TOMO XCII — Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1928 — Núm. 6680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Comandante, Jefe de Maniobras en el Arsenal de Marina, al Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro; Jefe de la División Personal de la Dirección de la Armada al Capitán de Fragata don Juan J. Sanmartín y Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales, 2.º Comandante Profesor en la Escuela Naval al Capitán de Fragata don Héctor Luisi.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio del Interior

2

Mensaje. Se solicita la sanción de un plan de reparaciones y construcciones de edificios policiales.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

A la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.º de la ley de 24 de Octubre de 1927, cumplo con el deber de remitir a Vuestra Honorabilidad el plan de reparaciones y construcciones de edificios policiales.

La citada ley que autorizó a la Presidencia de la República para gastar hasta $ 120.000 durante el presente ejercicio en edificios policiales, se refirió indudablemente, a edificios de los departamentos de campaña, pues aún cuando en la letra de la ley no se dice expresamente, ello resulta de los antecedentes y fin de la disposición legislativa, que no tuvo otro motivo que atender con "Rentas Generales" los gastos que se hacían con el 30 o|o del Impuesto General Municipal de acuerdo con la ley 14 de Enero de 1916, ley que fué derogada por la de 14 de Junio de 1926 sin que se destinaran para llenar los fines que se atendían con el citado, 30 %, otros recursos que lo suplantaran. Por lo demás, en el Presupuesto General de Gastos figura una partida aunque evidentemente reducida para conservación de edificios policiales de Montevideo. Para poder prestar obediencia al mandato legislativo recabé de todas las jefaturas de campaña los datos necesarios, no sólo los referentes a las refacciones y ampliaciones de los edificios actuales, sino también los que se relacionan con las nuevas construcciones y adquisiciones que por cambio de ubicación, por exigencia de un mejor servicio, etc., sean necesarias efectuar.

Como resultado de esa encuesta he proyectado el plan que se acompaña y que llenaría las necesidades en lo que respecta a los locales de Policía.

En algunos casos no obstante existir locales para Comisarías o dependencias policiales habrá que construir otros nuevos y abandonar los existentes, por ser la ubicación actual completamente inadecuada lo que trae como conse-

FÉ DE ERRATAS

Recibimos y publicamos estas aclaraciones que nos envía el Subsecretario de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Señor Director del "Diario Oficial":

A fin de que usted se sirva tomar las medidas pertinentes hágole saber que en el número 6672 del "Diario Oficial" de fecha 14 de Setiembre corriente y en el cual se encuentra publicado el mensaje y proyecto de ley sobre construcción de ferrocarriles, páginas 653 y 654, se han deslizado los siguientes errores:

En el mensaje apartado 9.º, quinta línea dice: tendríamos, debiendo decir "tendremos". En el renglón once del mismo apartado se ha omitido la palabra "esa".

En el proyecto de ley sobre el mismo asunto en el artículo 3.º, inciso D), apartado 2.º, dice: 3.000 y 600 metros, debiendo decir: "3.000 y 6.000 metros".

En el artículo 13, renglón 4.º, se ha omitido totalmente una frase a continuación de la palabra "series" que es la siguiente: "que no excederán de $ 5.000.000 por año con un interés".

Saludo a usted atentamente.

Por el Ministro:

J. Vivas Cerantes, Subsecretario.

cuencia que la prestación del servicio se haga en forma deficiente y con recargo en las tareas de los funcionarios.

Existen además predios y edificios de propiedad del Estado que, por falta de condiciones para su destino policial, resultan inapropiados por lo que muchos de ellos, no se ocupan o se les usa para un servicio secundario.

Ese hecho no pasó inadvertido en la Administración anterior y, con el objeto de remediar el mal que ese estado de cosas produce se remitió a la Honorable Asamblea General un proyecto de acuerdo con el cual se autorizaba a la Presidencia de la República para enajenar esos bienes con la obligación de destinar su importe a la adquisición de nuevos terrenos, o edificios para locales policiales. Considero de suma utilidad la sanción de ese proyecto, que facilitaría la realización del plan de obras que presento.

La financiación del proyecto puede ser objeto de distintas soluciones según el criterio que se adopte.

Por de pronto, una vez construidos los edificios correspondientes a las secciones en que se ocupan locales de propiedad particular se ahorraría lo que se paga por concepto de alquileres y que actualmente asciende para los departamentos de campaña a la cantidad de $ 33.636 anuales. Claro es que en tanto no se construyan esos edificios, no se puede contar con ese recurso, pero creo que en el orden de los trabajos o adquisiciones habría que dar en lo posible, preferencia a los que se destinaran a sustituir a los alquilados.

Podrían efectuarse las obras propuestas en un número determinado de años, y establecer en la ley de Presupuesto la cantidad anual correspondiente, sin perjuicio de fijar otra cantidad para el mantenimiento de los edificios existentes; o si se considera más justo que la carga se divida en un número mayor de años, podría contratarse una deuda, por el monto de los proyectado, que se iría emitiendo, según fuera necesario, para cuyo servicio se establecería en el Presupuesto la cantidad anual necesaria. Entiendo que el Banco de Seguros estaría en condiciones de efectuar el préstamo necesario para ese fin.

Como penden del Cuerpo Legislativo otros proyectos sobre obras públicas para los que se crean recursos especiales considero conveniente a fin de que exista unidad y concordancia en la orientación de la financiación de los diferentes proyectos, no proponer concretamente los recursos limitándome a apuntar las ideas que he expresado y que la Honorable Asamblea General podrá tomar en cuenta cuando aborde el problema teniendo presente las vistas del conjunto a que me he referido.

Aún cuando la adopción de un tipo modelo para la construcción de esos locales, sea conveniente, con todo no es posible aplicar ese criterio en forma absoluta.

Por de pronto, los locales existentes que no obstante no estar de acuerdo con el tipo, reúnen condiciones para su destino, y se encuentran en buen estado de conservación no pueden ser abandonados, y cuando hubiere que ampliarlos esa ampliación deberá ser hecha en conformidad a la construcción existente y no a otra que con ella no guarde armonía.

Puede haber edificios que por su ubicación y condiciones sirvan para el fin buscado y si se ofrece su adquisición en buenas condiciones no se ve razón para ir a buscar soluciones más onerosas cuando de inmediato puede obtenerse una conveniencia.

Pero fuera de los casos en que el interés público exija apartarse de un tipo establecido es conveniente efectuar las construcciones de acuerdo con éste, lo que no quiere decir que todos los edificios deban ser exactamente iguales, sinó que deben poseer las comodidades indispensables para que puedan servir ampliamente a su destino.

Para ilustración de V. H. acompaño con este Mensaje algunos planos proyectados para locales policiales que podrían servir de base para los estudios definitivos, cuando llegara la oportunidad, sin perjuicio de que el tipo aceptado se le introdujeran las modificaciones que en determinados casos aconsejaran las condiciones del medio y demás factores que puedan influir en ese problema.

Ordena el citado artículo 2.o de la ley de 24 de Octubre de 1927 que se acompañe al proyecto de obras la cuenta de inversión de los fondos acordados por dicha ley.

Cumplo ese mandato y por el estado que acompaño verá V. H. la forma en que se han invertido esos fondos.

Debo advertir que fuera de las obras efectuadas y a efectuarse con los recursos de esta ley se han hecho adquisiciones y obras por valor de más de $ 215.000 las que han sido atendidas con las sumas sobrantes que algunas Jefaturas tenían del 30 % del Impuesto General Municipal y el resto con lo asignado por la ley de 12 de Agosto de 1925 para la construcción de la Cárcel de la Ciudad de Rivera $ 35.000) y del saldo de $ 9.520.81 proveniente de la partida de $ 190.000 destinada por el inciso C del artículo 2.o de la ley 26 de Mayo de 1920 para reparación de edificios policiales y Cárceles departamentales de campaña e igualmente con los rubros de "Eventuales" del Ministerio del Interior y de las Jefaturas de Policía.

Durante el tiempo transcurrido de la presente administración se han efectuado obras de edificación policial por un valor total de más de $ 335.000 de los cuales $ 120.000 corresponden a los recursos votados por la ley de 24 de Octubre de 1927.

Los recursos de la última ley citada han sido aplicados a la adquisición de campos y edificios para dos Comisarías, una Subcomisaría y terrenos para una Comisaría y dos caballerizas policiales (uno de ellos con mejoras); reconstrucción de un edificio carcelario, una Comisaría y una Subcomisaría; ampliación y reparación de edificios de dos Jefaturas y Cárceles y dos Comisarías; ampliación de locales de tres Comisarías y una Subcomisaría y reparación de edificios de dos Jefaturas y Cárceles y dos Comisarías; empliación de locales de tres Comisarías y una Subcomisaría y reparación de edificios de dos Jefaturas, doce Comisarías y dos Destacamentos y de los alambrados de tres Comisarías, una Subcomisaría, un Destacamento, un campo y varias chacras policiales; contribuyéndose además a la compra de inmuebles para dos Comisarías y a la construcción de cuatro locales de Comisarías.

Debo hacer constar que la mayor parte de las adquisiciones y obras expresadas en el párrafo anterior han sido abonadas, encontrándose algunas de estas últimas obras en ejecución, habiendo sido aceptadas previamente las propuestas respectivas y en cuanto a las demás se ha dispuesto sean licitadas públicamente sobre la base de los presupuestos calculados por las oficinas técnicas correspondientes.

Con los otros recursos mencionados (ley 14 de Enero de 1916, Art. 7.º y ley 26 de Mayo de 1920, Art. 2.o inc. C y ley 12 de Agosto de 1925) y los asignados por el Art. 2.º de la ley 20 de Diciembre de 1927 ($ 35.000 para la Cárcel de Canelones), se han adquirido tres campos y tres terrenos para Comisarías, dos para Subcomisarías, uno para Destacamento y otro para caballeriza policial, tres edificios para Comisarías y uno para Subcomisaría; se construyeron seis edificios para Comisarías y dos para destacamentos; se ampliaron y refaccionaron los locales de cuatro Jefaturas, cinco Cárceles, treinta Comisarías, cuatro Subcomisarías y un Destacamento de bomberos; se practicaron reparaciones en edificios de ocho Jefaturas, cuatro Cárceles, veinte Comisarías, sinco Subcomisarías, un destacamento y una caballeriza policial; construyéndose y reparándose además los alambrados de varios predios policiales y terminándose la construcción de cuatro edificios para Comisarías, tres para Subcomisarías y el de la Cárcel de la ciudad de Rivera, como también será construído el de la Cárcel de Canelones. El edificio de la Cárcel de Rivera, que había sido contratado en la Administración anterior en la suma de $ 53.575.90, y de la que sólo se había abonado la primera cuota de $ 5.270.00, se efectuaron trabajos complementarios por valor de $ 2.483,06 que agregados a los gastos de inspección y sueldo de sobrestante, elevaron el costo de la obra en unos $ 3.000.00.

Como podrá observar V. H., de las relaciones adjuntas, el plan de construcciones de edificios comprende la de 93 Comisarías, 57 Subcomisarías y 63 Destacamentos, cuyo costo ha sido estimado en las sumas de $ 932.358.00, $ 273.010.00 y $ 141.474.00 respectivamente. Además se construirá el edificio del Destacamento de Bomberos de la ciudad de Salto por $ 30.000.00; se ejecutarán obras de reconstrucción, ampliación y reparación de edificios policiales por valor de $. 293.976.89 y se adquirirían bienes para el servicio de la Policía por $ 511.272 00.

Si se adoptara los precios básicos establecidos por la División de Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército de $ 13.000 cada edificio de Comisaría con casa para el Comisario y de $ 5.000.00 cada Subcomisaría, el costo de los 93 locales de Comisarías, ascendería a pesos 1:209.000.00 y el de los 57 de Subcomisarías a pesos 285.000.00.

Por las mismas razones expresadas respecto a la utilidad que existe en la pronta sanción del proyecto sometido a consideración de V. H. por el que se faculta a la Presidencia de la República para enajenar los bienes inapropiados afectados al servicio de la policía, y a fin de contemplar las exigencias de ese importante servicio público, estimo también, de suma conveniencia, la ampliación del artículo 4.o de la Ley General de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, en el sentido de autorizar al P. E. para expropiar los ienes que considere necesario para el establecimiento de ensanche de los locales de la policía o que fueren menester para chacras o potreros de la misma.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

Cuenta de inversión de la cantidad de $ 120.000 que por ley de 24 de Octubre de 1927 se autorizó a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales para reparación, reconstrucción y ampliación de edificios policiales existentes ($ 80.000) y nuevas construcciones y adquisición de edificios y terrenos para locales policiales ($ 40.000).

PARTIDA DE $ 60.000

Reparación, reconstrucción y ampliación de edificios policiales

Treinta y Tres. — Terminación obras ampliación y reparación Jefatura y Cárcel Departamental	$ 3.890 31
Artigas. — Reparación alambrado Comisaría 6.a Sección	" 50 —
Flores. — Ampliación Comisaría 4.a Sección rural	" 69 60
Paysandú. — Repracaión Comisaría 1.a Sección urbana	" 190 —
Paysandú. — Construcción rocal aljibe Jefatura	" 90 —
Durazno. — Construcción corredor Comisaría 1.a sección urbana	" 140 —
Soriano. — Compra y acarreo materiales reparación alambrados Comisaría 10.a rural Sección	" 165 30
Soriano. — Compra y acarreo materiales repración alambrados Comisaría 10.a rural	" 157 50
Soriano. — Nivelación terreno Comisaría 11.a Sección	" 16 —
Maldonado. — Reparación Comisaría 3.a Sección (Pan de Azúcar)	" 200 —
Maldonado. — Instalación aguas corrientes Comisaría 2.a Sección (San Carlos) Maldonado. — Reparación galería, planta alta de la Jefatura	" 300 —
Colonia. — Ampliación edificio Comisaría 1.a Sección urbana	" 9.753 70
Florida.—Ampliación y reparación Jefatura	" 15.777 —
Rivera.—Reconstrucción edificio 5.a urbana	" 4.500 —
Paysandú—Reparación Comisaría 4.a urbana	" 80 —
" —Reparación Comisaría 5.a urbana	" 3.500 —
" —Reparación Destacamento Merinos (5.a urbana)	" 1.200 —
Paysandú—Reparación destacamento Ejido Guichón (5.a urbana)	" 600 —
Paysandú—Reparación Comisaría 1.a rural	" 1.800 —
Paysandú. — Compra materiales reparación alambrado Comisaría 4.a rural	" 286 10
Tacuarembó. — Ampliación y reparación Comisaría 3.a urbana	" 5.010 70
Canelones. — Para construcción cárcel	" 15.000 —
Soriano — Ampliación y reparación cárcel	" 7.807 30
" — Ampliación local subcomisaría 9.a rural	" 400 —
Artigas. — Construcción garage policial anexo local Comisaría 1.a urbana	" 1.114 25
Paysandú. — Reparación obras sanitarias 3.a urbana	" 180 —
Paysandú. — Reparación Comisaría 2.a urbana	" 69 —
Paysandú. — Reparación 3.a urbana	" 400 —
Colonia. — Compra materiales reparación alambrado chacras policiales	" 231 —
Maldonado. — Ampliación y reparación Comisaría 7.a Sección (Garzón)	" 1.218 —

SORIANO

Compra materiales y construcción alambrados

Soriano. — Construcción alambrado Dest. 8.a Sección	" 538 23
Durazno. — Reparación alambrado Comisaría 5.a Sección	" 257 01
Durazno. — Reconstrucción subcomisaría 2.a Sección	" 1.500 —
Flores. — Construcción celdas Comisaría 1.a urbana	" 650 84
	$ 80.000 —

PARTIDA DE $ 40.000 00

Nuevas construcciones y compra de edificios y terrenos

Artigas. — Campo 73 h. y mejoras para Comisaría 3.a Sección	$ 6.884 60
Cerro Largo. — Campo 37 h. y edificio Comisaría 10.a Sección (contribución pago precio $ 8.361 45)	" 3.791 41
Colonia. — Terreno 1.021 mets. en ciudad y edificio para caballeriza policial	" 1.299 39
Durazno. — Terreno contiguo Comisaría 1.a urbana para caballeriza y escuadrón policiales	" 1.500 —
Durazno. — Terreno y edificio Comisaría 7.a rural	" 5.000 —
Flores. — Campo 22 h. y edificio subcomisaría 6.a Sección	" 4.000 —
Florida. — Construcción edificio Comisaría 3.a rural (para terminación obras)	" 539 97
San José. — Construcción edificio Comisaría 2.a urbana (para terminación obras)	" 59 49
Soriano. — Construcción edificio Comisaría 10.a rural (contribución pago su importe total)	" 4.693 39
Tacuarembó. — Campo 50 h. y mejoras Comisaría 13.a rural (contribución pago su importe de $ 4.005 54)	" 1.763 43
Treinta y Tres. — Terreno para subcomisaría urbana en sección Chacras	" 7.259 13
Treinta y Tres. — Construcción edificio comisaría suburbana (contribución pago su importe de $ 9.000)	" 3.209 19
	$ 40.000 —

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

Relación de costo de construcciones, ampliaciones, reparaciones, y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Sub-comisaría 1.ª urbana (Aldea)	$ 10.000 00
Comisaría Supernumeraria (Cabellos)	" 10.500 —
Comisaría 4.ª rural	" 12.000 —
Comisaría 6.ª rural	" 11.000 —
Sub-comisaría 10.ª rural	" 9.500 —
Destacamento en Fagundez (2.ª sección)	" 500 —
Idem. en Charqueada (3.ª sección)	" 700 —
—Idem. en Arroyo Fernández (3.ª sección)	" 600 —
—Idem. en Paso de León (4.ª sección)	" 350 —
Idem. en Tres Cerros Arapey (6.a sección)	" 750 —
Idem. en Parada María (8.ª sección)	" 750 —
Idem en Parada Francia (9.ª sección)	" 750 —
Idem. en Guayuvirá (10.ª sección)	" 750 —
Idem. en Pintadito (10.ª sección)	" 750 —
Comisaría 11.ª sección rural (Proyectada)	" 11.000 —
Comisaría 3.ª rural	" 11.000 —
Comisaría 6.ª rural	" 11.000 —
Comisaría 9.ª urbana	" 11.000 —
	$ 102.900 —

Ampliaciones y reparaciones

Edificio Comisaría 2.ª rural	" 9.000 —
Edificio Comisaría 8.ª rural	" 8.000 —
Edificio Comisaría 7.ª urbana	" 5.000 —
	$ 22.000 —

Adquisiciones de campos

10 hectáreas Destacamento Cuaró Chico (2.ª sección)	" 350 —
10 hectáreas Dest. Charqueada (3.a sección)	" 380 —
10 hectáreas Destacamento Arroyo Fernández (3.ª sección)	" 370 —
10 hectáreas Dest. Paso de León (4.ª sec.)	" 380 —
20 hectáreas Dest. Estación Sarandí (5.ª sección)	" 760 —
90 hectáreas Comisaría 6.a sección	" 3.600 —
10 hectáreas Destacamento Tres Cerros Arapey (6.a sección)	
27 hectáreas para Comisaría 7.ª sección	" 1.512 —
10 hectáreas Destacamento Parada María (8.ª sección)	" 510 —
40 hectáreas Comisaría 9.ª sección	" 2.000 —
10 hectáreas Destacamento Parada Francia (9.ª sección)	" 500 —
50 hectáreas Sub-comisaría 10.ª sección	" 2.000 —
20 hectáreas Destacamento Tres Cruces (10.ª sección)	" 1.500 —
10 hectáreas Destacamento Guayuvirá (10.ª sección)	" 300 —
10 hectáreas Destacamento Pintadito (10.ª sección)	" 370 —
40 hectáreas Sub-comisaría Cabellos	" 2.040 —
40 hectáreas Comisaría 11.ª rural (proyectada)	" 1.600 —
80 hectáreas Comisaría 5.ª rural	" 3.200 —
40 hectáreas Comisaría 6.ª rural	" 1.600 —
	$ 23.332 —

Resúmen

Construcciones 7.a Comisarías	$	77.500
Construcciones 2 Sub	"	19.500
Construcciones 9 Destacamentos	"	5.900 —
	$	102.900.00
Ampliaciones y reparaciones	"	22.000.00
Adquisición de campos	"	23.332.00
—	$	148.232.00

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones, y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de Edificios

Comisaría 1.a sección	$	12.000 —
Sub-Comisaría Joanicó	"	4.000 —
Destacamento Canelón Chico	"	1.500 —
Destacamento Canelón Grande	"	1.500 —
Destacamento y Galpón forrajes Paso Pache	"	2.500 —
Sub-comisaría Aguas Corrientes	"	3.000 —
Sub-Comisaría Progreso (4.a sección)	"	4.000 —
Sub-Comisaría Canelón Chico (4.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Colorado (4.a sección)	"	1.500 —
Destacamento La Paz (5.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Toledo (6.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Arroyo Sauce (6.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Carrasco (7.a sección)	"	1.500 —
Sub-Comisaría Atlántida (7.a sección)	"	3.000 —
Destacamento Empalme Olmos (7.a sección)	"	1.500 —
Destacamento de Toledo (7.a sección)	"	2.000 —
Destacamento en Floresta	"	3.000 —
Destacamento Carretera a Maldonado Camino a Piedras de Afilar	"	1.500 —
Destacamento s|trazado Carretero Sauce a San Ramón	"	1.500 —
Destacamento Carretera a Minas y la que se construye a Migues (8.a sección)	"	1.500 —
Comisaría 9.a sección	"	12.000 —
Destacamento Estación Miguez (9.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Estación Montes (9.a sección)	"	1.500 —
Destacamento Ombúes Bentancor	"	1.500 —
Subcomisaría Bolívar	"	1.500 —
Destacamento Paso Roldán (10.a Sección)	"	1.500 —
Destacamento Rincón de Conde (11.a sec.)	"	1.500 —
Destacamento Camino San Ramón al Tala	"	1.500 —
Comisaría 12.a Sección	"	12.000 —
Destacamento Camino al Tala (12.a sec.)	"	1.500 —
Destacamento Camino Santa Rosa a Pando	"	1.500 —
Comisaría 14 sección	"	5.000 —
Comisaría 15.a sección	"	10.000 —
Sub-comisaría (15.a sección) Tapia	"	1.500 —
	$	105.500 —

COMPRA DE CAMPOS

3.700 metros para Comisaría 1.a Sección	$	15.000 —
20 hectáreas chacra policial 1.a Sección	"	10.000 —
5 hectáreas Destacamento Canelón Chico	"	1.750 —
Terreno para Canelón Grande	"	1.750 —
20 hectáreas Comisaría 2.a Sección	"	8.000 —
Terreno para Comisaría y Chacra 3.a sección	"	6.000 —
2 hectáreas para subcomisaría Aguas Corrientes	"	1.000 —
3 hectáreas Comisaría Progreso, 4.a sección	"	2.500 —
4 hectáreas sub-comisaría 4.a sec. C. Chico	"	2.000 —
1 hectárea Destacamento Colorado, 4.a sec.	"	700 —
5 hectáreas Comisaría 5.a y Destacamento	"	4.000 —
2 parcelas d terreno de 2 hectáreas c|u. para Destacamento 6.a, una próximo a Toledo y otro sobre Puente y Arroyo Sauce	"	2.800 —
15 hectáreas Comisaría 6.a sección	"	5.000 —
15 hectáreas Comisaría 7.a Sección	"	5.000 —
2 hectáreas Destacamento Carrasco 7.a Sec.	"	1.500 —
Terreno Destacamento Empalme Olmos	"	1.000 —
20 hectáreas Comisaría 8.a sección	"	6.000 —
2 hectáreas Destacamento carretera a Maldonado y camino a Piedras de Afilar, 8.a sección	"	1.000 —
Terreno para destacamento a carretera a Minas y la que se construye a Migues, 8.a sección	"	1.000 —
Terreno para asiento Comisaría 9.a Sección	"	1.000 —
20 hectáreas chacra Comisaría 9.a Sección	"	5.000 —
Terreno Destacamento Estación Migues, 9.a Sección	"	500 —
Idem, ídem para Montes	"	500 —
Terreno para destacamento Ombúes de Betancor	"	500 —
20 hectáreas chacra Comisaría 10.a	"	5.000 —
Terreno Destacamento Paso de Roldán, (10.a sección)	"	500
20 hectáreas chacras Comisaría 11.a	"	5.000 —
4 hectáreas Destacamento Rincón de Con (de 11.a Sección)	"	1.000 —
Terreno Destacamento Camino San Ramón a Tala	"	1.000 —
20 hectáreas chacra Comisaría 12.a Sección	"	5.000 —
Terreno Destacamento en camino al Tala	"	500 —
Terreno Destacamento sobre trasado de Carretera de Sauce a San Ramón	"	500 —
Terreno para chacra Comisaría 13.a Sección	"	5.000 —
Terreno Destacamento sobre camino de Santa Rosa a Pando	"	500 —
Chacra para Comisaría 14.a Sección	"	4.000 —
20 hectáreas para asiento Comisaría y chacra 15.a Sección	"	5.000 —
Terreno para subcomisaría Tapia	"	1.000 —
	$	117.500 —

RESUMEN

Reconstrucciones, ampliaciones y reparaciones

Comisaría 2.a Sección	$	2.000 —
Comisaría 10.a Sección	"	10.000 —
Comisaría 11.a Sección	"	1.500 —
Edificio Comisaría 3.a Sección	"	3.000 —
	$	16.500 —

RESUMEN

Construcciones

5 Comisarías	$	51.000
7 Subcomisarías	"	18.500
21 Destacamentos	"	36.000
	$	105.500 —
Reconstrucciones, ampliaciones y reparaciones	$	16.500 —
Compra de campos	"	117.500 —
	$	239.500 —

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos en instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 2.a rural	$	6.500 —
Comisaría 4.a rural	"	6.500 —
Comisaría 7.a rural	"	6.500 —
Comisaría 8.a rural	"	6.500 —
Comisaría 9.a rural	"	6.500 —
Comisaría 11.a rural	"	6.500 —
Comisaría 15.a rural	"	6.500 —
Comisaría 6.a rural	"	6.800 —
Comisaría 12.a rural	"	6.500 —
Subcomisaría 1.a rural	"	4.800 —
Comisaría Volante	"	6.500 —
Subcomisaría 4.a Sección, pueblo Nando	"	3.500 —
Subcomisaría Pueblo W. Silveira (7.a Sec.)	"	3.500 —
Subcomisaría Pueblo de las Cuentas (7.a Sección)	"	3.500 —
Subcomisaría Tres Islas (7.a Sección)	"	3.500 —
	$	84.100 —

Ampliaciones y reparaciones

Subcomisaría del Dragón, 2.a rural	$	400 —
Jefatura de Policía	"	950 —
Comisaría 1.a urbana	"	200 —
Subcomisaría 2.a rural	"	250 —
	$	1.800 —

Compra de campos

80 hectáreas pastoreo Comisarías ubanas	$	8.000 —
10 hectáreas subcomisaría 1.a rural	"	700 —
10 hectáreas subcomisaría 4.a rural, Pueblo Nando	"	450 —
Solar 25 por 50 Subcomisaría 7.a, Pueblo W. Silveira	"	1.250 —
10 hectáreas subcomisaría 7.a rural, Pueblo W. Silveira	"	700 —

Solar 25 por 50 subcomisaría Pueblo Las Cuentas	"	1.250 —
10 hectáreas subcomisaría Pueblo Las Cuentas	"	700 —
Solar 25 por 50 subcomisaría Tres Islas	"	1.250 —
10 hectáreas subcomisaría Tres Islas	"	700 —
	$	15.000 —

RESUMEN

Construcciones.

10 Comisarías	"	65.300 —
5 Subcomisarías	"	18.800 —
	$	84.100 —
Ampliaciones y reparaciones	$	1.800 —
Compra de campos	"	15.000 —
	$	100.900 —

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones, y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 7.a urbana y 9.a, 10.a y 14.a rurales (por mala ubicación) 16.a, 17.a y 18.a a $ 7.500 c|u	"	52.500 00

Ampliaciones y reparaciones

Comisaría 4.a urbana	"	1.800 —
Comisaría 5.a urbana	"	600 —
	$	2.400 —

Compras de campos

Media hectárea Comisaría 7.a urbana	$	200 —
1 solar para Comisaría 9.a urbana	"	200 —
1 solar para Comisaría 14.a rural (mala ubicación)	"	100 —
Un solar para Comisaría 16.a rural Barker	"	100 —
1 solar para Comisaría 17.a F. Sánchez	"	100 —
1 solar para Comisaría 18.a rural Cufré	"	100 —
10 hectáreas Comisaría 10.a sección rural	"	1.000 —
	$	1.800 —

Resumen

Construcciones 7 Comisarías	"	52.500 —
Ampliaciones y reparaciones	"	2.400 —
Compra de campos	"	1.800 —
	$	56.700 —

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Nueva Comisaría Urbana proyectada en Cuaró y terreno	"	15.000 —
Comisaría Urbana proyectada en Cerro Chato (8.ª sección) y terreno	"	10.500 —
Sub-comisaría 6.a rural	"	4.500 —
Caballeriza y local Escuadrón Policial	"	4.500 —
Comisaría 1.a sección chacras	"	6.500 —
Comisaría 2.a sección	"	6.500 —
Comisaría 5.a sección	"	10.000 —
Comisaría 8.a sección	"	7.500 —
Comisaría 9.a urbana	"	14.000 —
Comisaría 9.a rural	"	6.500 —
Comisaría 13.a rural y 52 hectáreas	"	8.000 —
Sub-comisaría 4.a (proyectada)	"	4.500 —
Sub-comisaría 5.a y 20 hectáreas	"	6.500 —
	$	104.500 —

Ampliaciones y reparaciones

Comisaría 1.a urbana	"	900 —
Alambrados comisarías	"	2.000 —
Comisaría 2.a sección	"	3.500 —
Comisaría 3.a sección	"	900 —
Comisaría 4.a sección	"	300 —
Comisaría 12.a sección	"	1.000 —
Comisaría 1.a sección Chacras	"	250 —
Jefatura de Policía	"	1.300 —
Comisarías 10.a y 11.a secciones	"	1.400 —
Cárcel	"	10.000 —
	$	21.550 —

Compra de campos

20 hectáreas sub-comisaría 6.a rural	"	1.600 —
70 hectáreas Chacra 1.a urbana	"	14.000 —
23 hectáreas asiento Comisaría 2.a sec.	"	6.080 —
17 hectáreas ampliación servicios 3.a sec.	"	1.700 —
25 hectáreas 7.a sección	"	3.500 —
25 hectáreas 8.a urbana Cerro Chato	"	3.750 —
40 hectáreas 9.a urbana y 9.a rural	"	6.000 —
7 hectáreas ampliación servicios 10.a sec.	"	560 —
30 hectáreas para la 13.a sección	"	2.100 —
20 hectáreas Sub-comisaría 4.a (proyectada)	"	2.000 —
	$	41.290 —

Resumen

Construcciones 9 Comisarías	"	84.500 —
Construcciones 4 Sub-comisarías	"	20.000 —
	$	104.500 —
Ampliaciones y reparaciones	"	21.550 —
Compra de campos	"	41.290 —
	$	167.340 —

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 5.a rural	$	15.525 —
Comisaría volante	"	9.200 —
Destacamento 4.a rural	"	5.750 —
	$	30.475 —

Ampliación de edificios y reparación de alambrados

Comisaría 1.a rural	$	1.897 50
Comisaría 2.a rural	"	1.840 —
Comisaría 3.a rural	"	3.237 25
Comisaría 4.a rural	"	1.805 50
Comisaría 6. a rural	"	2.773 80
Subcomisaría 6.a rural	"	2.718 60
Reparación alambrados	"	2.252 50
	$	16.525 15

Compra de campos

Terreno para asiento Comisaría Volante	$	1.500 —
45 hectáreas 1.a rural	"	4.050 —
44 hectáreas 3.a rural	"	3.960 —
31 hectáreas 4.a rural	"	2.790 —
29 hectáreas 5.a rural	"	2.900 —
45 hectáreas 6.a rural	"	4.050 —
39 hectáreas subcomisaría 6.a	"	3.510 —
30 hectáreas Destacamento 4.a rural	"	2.700 —
	$	25.460 —

RESUMEN

Construcciones

2 Comisarías	$	24.725
1 Destacamento	"	5.750
	$	30.475 —
Reparación edificios y alambrados	$	16.525 15
Compra de campos	"	25.460 —
	$	72.460 15

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreo e instala-

ción de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 4.a rural	$	6.500 —
Comisaría 6.a rural	"	6.500 —
Comisaría 8.a rural	"	6.500 —
Comisaría 2.a urbana (proyectada)	"	13.000 —
Subcomisaría 2.a rural Pintado	"	2.500 —
Subcomisaría 2.a rural Estación Chamizo	"	2.500 —
Subcomisaría 5.a rural Cardal	"	2.500 —
Subcomisaría 7.a rural Puntas Maciel	"	2.500 —
	$	42.500 —

Ampliaciones y reparaciones

Jefatura, Cárcel y Comiasría 1.a urbana	$	8.677 88
Comisaría 3.a urbana	"	150 —
Comisaría 4.a urbana	"	118 —
Comisaría 6.a urbana	"	670 —
Comisaría 1.a rural	"	1.000 —
Comisaría 2.a rural	"	1.228 —
Comisaría 5.a rural	"	1.330 —
Comisaría 7.a rural	"	233 —
Comisaría 5.a urbana	"	3.000 —
	$	19.761 11

Compra de campos

Inmueble para 5.a urbana	$	5.800 —
Terreno para Comisarías 2.a, 3.a, 4.a y 6.a urbanas; 5.a, 7.a y 8.a rurales; dos Comisarías proyectadas y Subcomisarías Pintado, Estación Chamizo, Cardal y Puntas de Maciel	"	3.575 —
	$	9.375 —

RESUMEN

Construcciones

5 Comisarías	$	32.500 —
4 Subcomisarías	"	10.000
	$	42.500 —
Reparaciones y ampliaciones	$	19.761 11
Compra de campos	"	9.375 —
	$	71.636 11

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 4.a sección	$	8.000 —
Comisaría 6.a sección	"	8.000 —
Comisaría 7.a sección	"	8.000 —
Comisaría volante	"	8.000 —
Destacamento en Aguas Blancas (2.a sec.)	"	400 —
Destacamento en Santa Lucía (3.a sec.)	"	400 —
Destacamento en Polanco (5.a sección)	"	400 —
Sub-comisaría 8.a (Colón)	"	3.000 —
Sub-comisaría 9.a (Sauce)	"	3.000 —
Total:	$	39.200 —

Ampliaciones y reparaciones

Comisaría 1.a sección	"	4.000 —
Cárcel y Jefatura	"	10.000 —
Compra de campos	"	14.000 —
25 hectáreas comisaría 2.a urbana	"	5.000 —
25 hectáreas comisaría 6.a	"	2.500 —
25 hectáreas comisaría 7.a	"	2.000 —
25 hectáreas comisaría 9.a urbana	"	3.000 —
25 hectáreas comisaría 13.a sección	"	5.000 —
25 hectáreas comisaría 11.a sección	"	3.000 —
30 hectáreas comisaría volante	"	6.000 —
5 hectáreas sub-comisaría 9.a	"	500 —
5 hectáreas sub-comisaría 8.a	"	500 —
1 hectárea destacamento Aguas Blancas	"	100 —
1 hectárea destacamento Polanco	"	100 —
1 hectárea destacamento Santa Lucía	"	100 —
Total:	$	28.300 —

Resumen

Construcciones 4 Comisarías	"	32.000 —
Construcciones 2 Sub-comisarías	"	6.000 —
3 Destacamentos	"	1.200 —
Total:	$	39.200 —
Ampliaciones y reparaciones	"	14.000 —
Compra de campos	"	28.300 —
Total:	$	81.500 —

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

Relación de costo de construcciones y adquisición de campos para Comisarías.

Construcción de edificios

Comisaría 11.a sección de Piriápolis	$	6.000 —
Adquisición de campos		
25 hectáreas comisarías 1.a y 11.a	"	3.000 —
25 hectáreas Comisaría 2.a San Carlos	"	3.000 —
Total:	"	6.000 —

Resumen

Una Comisaría	"	6.000 —
Adquisición de campos	"	6.000 —
Total:		12.000 —

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreo e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 1.a rural y alambrados	$	7.950 —
Comisaría 5.a urbana	"	13.450 —
Comisaría 5.a rural y alambrados	"	6.405 —
Comisaría 7.a rural y alambrados	"	6.405 —
Destacamento 7.a rural	"	4.332 —
Destacamento Queguay	"	4.632 —
2 hectáreas Destacamento Quebracho, 6.a R.	"	1.200 —
Destacamento 3.a rural y alambrados	"	3.392 —
20 hectáreas Destacamento Celestino, 2.a R.	"	2.000 —
Destacamento 4.a rural	"	5.292 —
Destacamento 5.a rural	"	3.292 —
Comisaría 8.a rural (proyectada)	"	6.576 —
Comisaría 9.a rural (proyectada)	"	6.405 —
	$	86.655 —

Compra de campos

50 hectáreas Comisaría 1.a rural	$	5.000 —
50 hectáreas Comisaría 5.a rural	"	2.750 —
50 hectáreas 7.a rural	"	3.500 —
800 metros Destacamento Queguay	"	160 —
2 hectáreas Destacamento Quebracho, 6.a r.	"	1.200 —
20 hectáreas Destacamento 3.a rural	"	1.200 —
20 hectáreas Destacamento Celestino, 2.a r.	"	2.000 —
20 hectáreas Destacamento 4.a rural	"	2.400 —
20 hectáreas Destacamento 5.a rural	"	1.100 —
50 hectáreas Comisaría 8.a rural (proyectada)	"	3.000 —
50 hectáreas Comisaría 9.a rural (proyectada)	"	3.500 —
	$	25.810 —

RESUMEN

Construcciones

7 Comisarías	$	52.191 —
7 Destacamentos	"	34.464 —
	$	86.655 —
Compra de campos	$	25.810 —
	$	112.465 —

JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e insta-

lación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 2. urbana, por mala ubicación, incluso terreno	$ 14.000 —
Comisaría 3.a urbana, por mala ubicación alambrados	" 13.750 —
Destacamento 3.a urbana	" 1.650 —
Comisaría 1.a rural y alambrados	" 9.896 —
Subcomisaría 1.a rural Yaguareté	" 9.196 —
Comisaría 3.a rural y alambrados	" 9.896 —
Destacamento de Estación Bellaco, 3.a rural y alambrados	" 1.900 —
Subcomisaría Cañada Grande 4.a rural	" 2.514 —
Destacamento Matàojo 4.a rural	" 1.650 —
Destacamento Las Flores 5.a rural y alambrados	" 1.775 —
Destacamento Salsipuedes 6.a rural y alambrados	" 1.985 —
	$68.212 —

Ampliaciones y reparaciones

Jefatura de Policía	$ 30.000 —
Comisaría 1.a urbana	" 2.357 —
Comisaría 3.a rural	" 1.840 —
Subcomisaría Young	" 1.330 —
Comisaría 4.a rural	" 4.500 —
Subcomisaría Algorta 4.a rural	" 2.540 —
Comisaría 5.a rural	" 3.700 —
Comisaría 6.a rural	" 4.670 —
Subcomisaría 1.a urbana	" 2.500 —
	$ 53.437 —

Compra de campos

50 hectáreas Comisaría 3.a urbana	" 3.800 —
5 hectáreas Destacamento 3.a urbana	" 310 —
50 hectáreas Comisaría 1.a rural	" 3.750 —
20 hectáreas Subcomisaría Yaguareté 1.a R.	" 2.600 —
1 hectárea Comisaría 2.a rural	" 250 —
75 hectáreas Comisaría 2.a rural	" 3.750 —
30 hectáreas Subcomisaría Young	" 2.250 —
5 hectáreas Destacamiento Estación Bellaco 3.a rural	" 240 —
75 hectáreas con alambrados Comisaría 4.a R.	" 6.000 —
75 hectáreas Subcomisaría Cañada Grande 4.a rural	" 3.750 —
20 hectáreas Subcomisaría Algorta 4.a rural	" 1.000 —
5 hectáreas y alambrados Destacamento Mataojo	" 500 —
30 hectáreas Comisaría 5.a rural	" 1.500 —
5 hectáreas Destacamento Las Flores 5.a rural	" 270 —
5 hectáreas Destacamento 6.a rural	" 250 —
40 hectáreas Comisaría 6.a	" 2.000 —
	$ 32.220 —

RESUMEN

Construcciones

4 Comisarías	$ 47.542 —
2 Subcomisarías	" 11.710 —
5 Destacamentos	" 8.960 —
	$ 68.212 —
Ampliaciones y reparaciones	$ 53.437 —
Compra de campos	" 32.220 —
	$ 153.869 —

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 1.a urbana	$ 16.000 —
Comisaría 7.a rural	" 9.000 —
Comisaría Sección Fronteras	" 7.000 —
Subcomisaría 7.a rural	" 4.000 —
Subcomisaría Extramuros	" 4.000 —
	$ 40.000 —

Ampliaciones y reparaciones

Comisaría 2.a rural	$ 2.000 —
Comisaría 3.a urbana	" 650 —
Comisaría 4.a rural	" 1.350 —
Comisaría Extramuros	" 3.500 —
	$ 7.500 —

Compra de campos

Inmueble para Comisaría 6.a	$ 4.500 —
Terreno y edificio para la 7.a rural	" 9.000 —
40 hectáreas para la 4.a sección	" 1.440 —
Terreno para Comisaría Fronteras	" 2.000 —
	$ 16.900 —

RESUMEN

Construcciones

3 Comisarías	$ 32.000 —
2 Subcomisarías	" 8.000 —
	$ 40.000 —
Reparaciones y ampliaciones	$ 7.500 —
Compra de campos	" 16.900 —
	$ 64.400 —

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA

Relación de costo de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría Cebollatí (6.a sección)	" 8.000 —
Sub-comisaría Oratorio (4.a sección)	" 2.500 —
Sub-comisaría La Paloma	" 5.000 —
Sub-comisaría de Valizas	" 3.000 —
Destacamento en Velazquez	" 3.000 —
Total:	$ 21.500 —

Construcciones, ampliaciones y reparaciones

Jefatura, Cárcel y Comisaría 1.a urbana	$ 1.500 —
Comisaría Chuy (5.a sección)	" 13.000 —
Sub-comisaría Las Chacras	" 500 —
Comisaría 7.a sección	" 3.000 —
Comisaría 9.a sección	" 820 —
Comisaría 10.a sección	" 3.500 —
Destacamento Gervasio	" 1.400 —
Sub-comisaría Coronilla	" 150 —
Total:	$ 23.870 —

Compra de edificios y terrenos

Edificio Sub-comisaría Las Chacras	" 7.000 —
40 hectáreas comisaría Chuy (5.a sección)	" 2.000 —
50 hectáreas Comisaría 6.a sección	" 2.000 —
70 hectáreas Sub-comisaría Oratorio	" 3.500 —
20 hectáreas sub-comisaría La Paloma	" 2.000 —
20 hectáreas sub-comisaría Valizas	" 2.500 —
Terreno y edificio sub-comisaría San Luis	" 3.500 —
Terreno para sub-comisaría San Luis	" 1.500 —
Terreno Destacamento Velázquez (10.a sección)	" 3.000 —
Construcciones 1 Comisaría	$ 8.000 —
Total:	$ 27.000 —

Resumen

Construcciones 1 Comisaría	" 8.000
Construcciones 3 Sub-comisarías	" 10.500 —
1 Destacamento	" 3.000 —
Total:	$ 21.500 —
Reconstrucciones ampliaciones y reparaciones	" 23.870 —
Compra de edificios y terrenos	" 27.000 —
Total:	$ 72.870 —

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 1.a urbana	$	30.000 —
Comisaría 4.a urbana	"	12.000 —
Comisaría 1.a rural (mala ubicación)	"	12.000 —
Comisaría 3.a urbana	"	28.000 —
Comisaría 3.a rural	"	11.000 —
Comisaría 4.a rural	"	11.000 —
Comisaría 5.a rural	"	11.000 —
Comisaría 8.a rural	"	11.000 —
Destacamento Estación Santa Ana (6.a urbana	"	1.000 —
Destacamento Paso de Cañas (5.a rural)	"	1.000 —
Destacamento Itapebí (3.a rural)	"	1.000 —
Destacamento Colonia Lavalleja	"	1.000 —
Destacamento Cuchilla del Salto (2.a rural)	"	1.000 —
Destacamento de Bomberos	"	30.000 —
Subcomisaría 6.a rural	"	8.000 —
Subcomisaría 7.a rural	"	8.000 —
Subcomisaría 5.a rural	"	8.000 —
Subcomisaría 4.a rural	"	8.000 —
Subcomisaría 2.a rural	"	8.000 —
	$	201.000 —

Ampliaciones y reparaciones

Jefatura de Policía	$	1.500 —
Comisaría 5.a urbana	"	2.500 —
Comisaría 6.a urbana	"	2.500 —
Comisaría 2.a rural	"	2.000 —
	$	8.500 —

Compra de campos

30 hectáreas San Antonio Chico (1.a y 2.a urbana	$	1.650 —
50 hectáreas 3.a rural	"	2.200 —
50 hectáreas 4.a rural	"	2.500 —
50 hectáreas 5.a rural	"	1.900 —
50 hectáreas 8.a rural	"	1.650 —
1 hectárea Destacamento Santa Ana 6.a urbana	"	50 —
1 hectárea Paso de Cañas (5.a rural)	"	50 —
1 hectárea Destacamento Itapebí (3a rural)	"	50 —
1 hectárea Destacamento G. Lavalleja	"	50 —
1 hectárea Cuchilla del Salto (2.a rural)	"	50 —
25 hectáreas Subcomisaría 6.a rural	"	875 —
25 hectáreas Subcomisaría 7.a rural	"	1.000 —
25 hectáreas Subcomisaría 5.a rural	"	2.000 —
25 hectáreas Subcomisaría 4.a rural	"	1.000 —
25 hectáreas Subcomisaría 2.a rural	"	1.000 —
Terreno 25 por 50 en ciudad para instalar Destacamento Bomberos	"	31.250 —
Destacamento de Bomberos	"	31.250 —
Total:	$	47.025 —

Resumen

Construcciones 8 Comisarías	"	126.000 —
Construcciones 5 Sub-comisarías	"	40.000 —
Construcciones 5 Destacamentos	"	5.000 —
Construcciones 1 Destacamento Bomberos	"	30.000 —
Total:	$	256.525 —
Ampliaciones y reparaciones	"	8.500 —
Compra de campos	"	47.025 —
Total:	$	256.525 —

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Relación de costo de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos, e instalación de Comisarías, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Sub-comisaría Arroyo La Virgen (3.a Urbana)	$	4.000 —
Sub-comisaría Estación González (1.a Rural)	"	3.700 —
Comisaría 4.a Sección Rural	"	5.000 —
Comisaría 5.a Sección Rural	"	7.200 —
Comisaría 10.a Sección Rural	"	7.000 —
Destacamento Barra S. Lucía (4.a Urbana)	"	2.700 —
Destacamento Gregorio (4.a Urbana)	"	2.700 —
Total:	$	32.300 —

Ampliaciones y reparaciones

Comisaría 2.a urbana	"	930 45
Comisaría 3.a Urbana	"	3.280 —
Destacamento Ituzaingó (3.a Urbana)	"	1.800 —
Comisaría 4.a Urbana	"	5.200 —
Comisaría 1.a Rural	"	5.200 —
Comisaría 3.a rural	"	500 —
Comisaría Volante	"	3.000 —
Total:	$	19.910.45

Adquisiciones de campos

Lindero Comisaría 3.a Urbana	"	550 —
12 hectáreas Sub-comisaría La Virgen (3.a urbana)	"	1.440 —
13 hectáreas Comisaría 4.a Urbana	"	2.340 —
6 hectáreas Destacamento Barra Santa Lucía (4.a urbana)	"	780 —
6 hectáreas Destacamento Gregorio (4.a Urbana)	"	780 —
6 hectáreas Sub-comisaría Estación González (1.a Rural)	"	1.080 —
10 hectáreas Comisaría 5.a Rural	"	1.300 —
Terreno para Comisaría Volante (proyectada	"	3.500 —
Total:	$	11.770 —

Resumen

Construcciones 3 Comisarías	"	19.200 —
Construcciones 2 Sub-comisarías	"	7.700 —
Construcciones 2 Destacamentos	"	5.400 —
Total:	$	32.300 —
Ampliaciones y reparaciones	"	19.910.45
Compra de campos	"	11.770.00
Total:	$	63.980.45

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 8.a rural	$	8.600 —
Comisaría 10.a rural	"	8.600 —
Subcomisaría 9.a rural	"	6.000 —
Comisaría 2.a urbana	"	27.000 —
Comisaría 13.a rural (proyectada) Estación Palmitas	"	8.600 —
Comisaría 14.a rural (proyectada) Laguna	"	8.600 —
Subcomisaría 3.a rural (Ejido)	"	6.800 —
Sucomisaría 13.a, Estación Egaña	"	6.000 —
Destacamento 3.a Sección, Carretera a Bequeló	"	3.800 —
Destacamento 4.a Sección, Carretera a Dolores	"	3.800 —
Destacamento 8.a Sección, Camino a Perceverando	"	3.800 —
Destacamento 12.a (proyectado) Para P. Risso	"	3.800 —
Destacamento 8.a Sección, Colonia Larrañaga	"	3.800 —
Destacamento 9.a Sección, Colonia Agraciada	"	3.800 —
Destacamento 3.a Sección, Camino Sarandí	"	4.200 —
Destacamento 11.a Sección, Monzón	"	3.800 —
	$	111.000 —

Ampliaciones y reparaciones

Jefatura de Policía	$	1.600 —
Comisaría 1.a urbana	"	520 —
Comisaría 3.a rural	"	1.500 —
Subcomisaría 4.a rural	"	2.400 —
Comisaría 6.a rural	"	1.000 —
Comisaría 7.a rural	"	2.800 —
Subcomisaría 7.a rural	"	2.700 —
Subcomisaría 8.a rural	"	3.100 —
Comisaría 9.a rural	"	3.600 —
	$	19.220 —

Compra de campos

12 hectáreas Subcomisaría 9.a Sección	$	1.800 —
Solar 50 por 50 Comisaría 2.a urbana	"	3.750 —
12 hectáreas Comisaría 12.a Sección	"	1.800 —
15 hectáreas Comisaría 13.a rural	"	2.250 —
15 hectáreas Comisaría 14.a rural	"	1.500 —
15 hectáreas Comisaría 14.a urbana	"	1.950 —
15 hectáreas 5.a urbana	"	2.700 —
15 hectáreas Comisaría 11.a urbana	"	2.700 —
1 hectárea Subcomisaría 3.a rural	"	500 —
2 hectáreas Subcomisaría 13.a rural, Estación Egaña	"	1.440 —
10 hectáreas Destacamento 3.a Sección, Carretera a Bequeló	"	1.200 —
10 hectáreas Destacamento 4.a Sección, Carretera a Dolores	"	1.200 —
10 hectáreas Destacamento 8.a Sección, Camino a Perseverando	"	1.200 —
10 hectáreas Destacamento 12.a Sección (proyectado) Parada Risso	"	1.200 —
	$	25.190 —

RESUMEN

Construcciones

5 Comisarías	$	61.400
3 Subcomisarías	"	18.800 —
8 Destacamentos	"	30.000 —
	$	111.000 —
Ampliaciones y reparaciones	$	19.220 —
Compra de campos	"	25.190 —
	$	155.410 —

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

Relación de construcciones, ampliaciones, reparaciones y adquisición de campos, para chacras y pastoreos e instalación de Comisarias, Sub-comisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 2.a urbana	$	19.000 —
Comisaría 4.a urbana	"	12.000 —
Comisaría 5.a urbana	"	12.000 —
Subcomisaría 5.a urbana en Arroyo Malo	"	6.000 —
Comisaría 6.a rural, Paso Luján (por mala ubicación)	"	12.000 —
Subcomisaría 6.a rural, Paso Real	"	6.000 —
Comisaría 7.a rural	"	12.000 —
Subcomisaría 7.a, Cuaró	"	6.000 —
Comisaría 8.a rural	"	12.000 —
Subcomisaría 8.a, Sauces del Yaguary	"	6.000 —
Subcomisaría 9.a rural (Clara)	"	6.000 —
Comisaría 10.a rural	"	12.000 —
Subcomisaría 10.a, Cerro Travieso	"	6.000 —
Destacamento 10.a Sección, Barrio Juan D. López	"	5.000 —
Comisaría 12.a rural, Estación Paso del Cerro	"	12.000 —
Subcomisaría 12.a Sección rural	"	6.000 —
Subcomisaría 13.a Sección rural	"	6.000 —
Comisaría 14.a Sección	"	12.000 —
Subcomisaría 14.a Sección rural	"	6.000 —
Comisaría 15.a Sección rural	"	12.000 —
Comisaría 16.a rural (proyectada) en Paso de Caraguatá	"	12.000 —
Subcomisaría en Cuchilla Caraguatá	"	6.000 —
Comisaría 17.a rural (proyectada) Rincón de los Machados	"	12.000 —
Subcomisaría 17.a rural (proyectada) Paso Hondo	"	6.000 —
	$	222.000 —

Compra de campos

30 hectáreas Comisaría 16.a rural (proyectada)	$	900 —
20 hectáreas Subcomisaría Cuchilla Caraguatá	"	600 —
40 hectáreas Comisaría 17.a rural (proyectada)	"	1.200 —
20 hectáreas Subcomisaría 17.a rural (proyectada)	"	800 —
Terreno para 2.a urbana	"	1.000 —
20 hectáreas pastoreo y chacra 3.a urbana	"	1.000 —
5.000 metros cuadrados chacra Subcomisaría M. Tajes	"	200 —
30 hectáreas 5.a urbana	"	3.000 —
20 hectáres Subcomisaría 5.a urbana	"	1.200 —
86 hectáreas Comisaría 6.a rural y 1.a y 2.a urbana	"	7.000 —
20 hectáreas Subcomisaría 6.a rural, Paso Real	"	400 —
40 hectáreas Comisaría 7.a rural	"	2.400 —
20 hectáreas Subcomisaría 7.a rural, Cuaró	"	600 —
30 hectáreas Comisaría 8.a rural	"	1.500 —
30 hectáreas Subcomisaría 8.a, Sauces del Yaguary	"	1.500 —
40 hectáreas Subcomisaría 9.a, Clara	"	2.000 —
40 hectáreas Comisaría 10.a rural	"	1.600 —
20 hectáreas Subcomisaría 10.a, Cerro Travieso	"	600 —
2 hectáreas Destacamento 10.a rural, Barrio Juan D. López	"	300 —
20 hectáreas Comisaría 11.a rural	"	2.000 —
20 hectáreas Subcomisaría 11.a, Peralta	"	2.000 —
20 hectáreas Comisaría 12.a rural	"	1.800 —
20 hectáreas Subcomisaría 12.a rural, Cañas	"	1.000 —
20 hectáreas Subcomisaría 13.a	"	800 —
30 hectáreas y construcción Subcomisaría 14.a ruarl	"	1.500 —
	$	36.900 —

Ampliaciones y reparaciones

Jefatura de Policía	$	7.623 18
Comisaría 1.a urbana	"	850 —
Subcomisaría 3.a, Pueblo Máximo Tajes	"	3.603 —
Subcomisaría 4.a urbana	"	540 —
Comisaría 11.a Sección rural	"	4.387 —
Subcomisaría 11.a, Peralta	"	4.000 —
	$	21.003 18

RESUMEN

Construcciones

12 Comisarías	$	151.000 —
11 Subcomisarías	"	66.000 —
1 Destacamento	"	5.000 —
	$	222.000 —
Ampliaciones y reparaciones	$	21.008 18
Compra de campos	"	36.900 —
	$	279.903 18

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

Relación de costo de construcciones, ampliaciones reparaciones y adquisición de campos para chacras y pastoreos e instalación de Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos policiales.

Construcción de edificios

Comisaría 2.a urbana (proyectada)	$	9.000 —
5 Subcomisarías: en Valentines (6.a), Villa Passano (7.a), María Albina (7.a), La Charqueada (2.a) y Cerro Chato, (6.a) a $ 3.500 cada una	"	17.500 —
	$	26.500 —

Ampliaciones y reparaciones

Comisarías 1.a y 7.a rurales a $ 3.000 — cada una	$	6.000 —
Comisaría 8.a urbana	"	2.000 —
Comisaría 9.a urbana	"	750 —
	$	8.750 —

Reconstrucciones

Comisarías 2.a, 3.a, 4.a y 6.a rurales a $ 6.500 — cada una	$	26.000 —

Compra de campos

Asiento Comisaría 2.a urbana	$ 5.000 —
20 hectáreas Comisaría 8.a	" 1.800 —
20 hectáreas para Comisaría 9.a	" 2.000 —
5 hectáreas Subcomisaría La Charqueada	" 300 —
5 hectáreas Subcomisaría Cerro Chato (6.a)	" 400 —
5 hectáreas Subcomisaría Valentines (6.a)	" 400 —
5 hectáreas Subcomisaría Villa Passano (7.a)	" 250 —
5 hectáreas Subcomisaría M. Albina (7.a)	" 250 —
	$ 10.400 —

RESUMEN

Construcciones

1 Comisaría	$ 9.000 —
5 Subcomisarías	" 17.500 —
	$ 26.500 —
Ampliaciones y reparaciones	$ 8.750 —
Reconstrucciones	" 26.000 —
Compra de campos	" 10.400 —
	$ 71.650 —

RELACIÓN DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y ADQUISISIÓN DE CAMPOS, CHACRAS Y PASTOREOS E INSTALACIONES DE COMISARÍAS, SUBCOMISARÍAS Y DESTACAMENTOS

DEPARTAMENTOS	CONSTRUCCIONES							CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES.	ADQUISICIONES	PRECIO TOTAL
	Comisarías	Precio	Subcomisarías	Precio	Destacamentos	Precio	Total			
Artigas	7	$ 77 500.—	2	$ 19.500.—	9	$ 5.900.—	$ 102.900.—	$ 22.000.—	$ 23.332.—	$ 148.232.—
Canelones	5	» 51.000 —	7	» 18.500.—	21	» 36.000.—	» 105 500.—	» 10.500.—	» 117.500.—	» 239.500.—
Maldonado	1	» 6.000.—	—	—	—	—	—	—	» 6.000.—	» 12.000 —
Rocha	1	» 8.000.—	3	» 10.500.—	1	» 3.000.—	» 21.500.—	» 23.870.—	» 27.000.—	» 72.370.—
Treinta y Tres	1	» 9.000.—	5	» 17 500.—	—	—	» 26.500.—	» 34.750.—	» 10.400.—	» 71.650.—
San José	3	» 19.200.—	2	» 7.700.—	2	» 5.400.—	» 32.300.—	» 19.910.45	» 11.770.—	» 63.980.45
Durazno	9	» 84.500.—	4	» 20.000.—	—	—	» 104.500.—	» 21.550 —	» 41.290.—	» 167.340.—
Flores	2	» 24.725.—	—	—	1	» 5.750.—	» 30.475.—	» 16.525.15	» 25.460.—	» 72.460.15
Rivera	3	» 32.000.—	2	» 8.000.—	—	—	» 40.000.—	» 7.500.—	» 16.900.—	« 64.400.—
Salto	8	» 126.000.—	5	» 40.000.—	8 (1)	» 35.000.—	» 201.000.—	» 8.500.—	» 47.025.—	» 256.525.—
Florida	5	» 32.000.—	4	» 10.000.—	—	—	» 42.000.—	» 19 761.11	» 9.375 —	» 71.636.11
Lavalleja	4	» 32.000.—	2	» 6.000.—	3	» 1.200.—	» 39.200.—	» 14.000.—	» 28.300.—	» 81.500.—
Río Negro	4	» 47.542.—	2	» 11.710.—	5	» 8.960.—	» 68.212.—	» 53.437.—	» 32.220.—	» 153.869.—
Paysandú	6	» 52.191.—	—	—	7	» 34.954.—	» 86.655.—	—	» 25 810.—	» 112 465 —
Colonia	7	» 52.500.—	—	—	—	—	—	» 2.400.—	» 1.800.—	» 56.700.—
Cerro Largo	10	» 65.300.—	5	» 18.800.—	—	—	» 84.100.—	» 1.800.—	» 15.000.—	» 100.900.—
Soriano	5	» 61.400.—	3	» 18 800.—	8	» 30.800.—	» 111.000.—	» 19.220.—	» 25 190.—	» 155.410.—
Tacuarembó	12	» 151.000.—	11	» 66.000.—	1	» 5.000.—	» 222.000.—	» 21.003.18	» 36.900.—	» 279.903.18
	93	$ 932.358.—	57	$ 273.010.—	64 (1)	$ 171.474.—	$ 1:376.842.—	$ 293.976.89	$ 511.272.—	$ 2:182.090.89

(1) Se halla incluído el Destacamento de Bomberros, calculado en $ 30.000.00.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco S. Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2960|926.

Vista la gestión del señor Francisco S. Hernández a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 7 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco S. Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Leites

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 870|928.

Vista la gestión del señor José Leites a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.o, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 9 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Leites con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Herminio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 677|928.

Vista la gestión del señor Herminio Martínez a efecto de que de acuerdo con el inciso C) del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1928 sin que las causas que la originaron le priven de su derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 12 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Herminio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con

las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Ruiz Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 272|928.

Vista la gestión del señor José Ruiz Díaz a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 14 años, 2 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Ruiz Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Lioi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1455|928.

Vista la gestión del señor José Lioi a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Octubre de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 7 años, 10 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Lioi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Claudio Williman

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1534|928.

Vista la gestión del doctor Claudio Williman a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Presidente del Directorio del Banco de la República en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Mayo de 1928 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 42 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos, corresponde en el presente caso conceder la jubilación solicitada con un 10 % de bonificación por tener el doctor Claudio Williman en el día de la citada ley 39 años y 6 días de servicios reales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Claudio Williman con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 7.590.00, incluso el 10 % de bonificación a que se ha hecho referencia precedentemente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Mario Henón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1384|928.

Vista la gestión del señor Mario Henón a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, en virtud de haber sido declarado cesante el día 20 de Junio de 1928 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 33 años y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Mario Henón con derecho á disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.753.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Pouy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 852|928.

Vista la gestión del señor Juan Pouy a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Administrador de Depósito de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 20 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pouy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.176.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Setiembre 25 de 1928

1—Doña Carmen Vila de Bardino solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

2—El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta un proyecto de ley sobre expropiación y reconstrucción de la "Capilla de las Huérfanas" (Departamento de Colonia).

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—El señor Representante doctor Carlos Bellini Hernández presenta un proyecto de ley, por el que se modifican las de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Octubre de 1919, sobre jubilaciones. (Jubilación de mujeres empleadas).

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia, etc.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Setiembre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la jubilación de don Juan Dinarte Vázquez en el cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Paysandú renueva su pedido de exoneración de derechos a la importación de una ambulancia.

—Al Ministerio de Hacienda, con recomendación de breve despacho.

La Liga de Defensa Comercial hace una exposición apoyando los puntos de mira del señor Director General de Aduanas, relativos a la provisión del cargo de Jefe de la División Visturía Central de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Siendo día de acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, ingeniero Víctor Benavides.

El señor Consejero Herrera recordó el pedido que hace algunos días formularon los vecinos de Puntas de Soto para que se habilite el funcionamiento de una escuela pública en dicho paraje, donde, por falta de medios, muchos niños no reciben instrucción. El Ministro del ramo, que en ese momento se encontraba en Sala, prometió interesar la atención del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

A indicación de los señores Consejeros Lussich, Herrera, Morales y el señor Presidente doctor Caviglia, el Ministro de Obras Públicas gestionará de la Dirección de Saneamiento se apresuren los trabajos relacionados con la habilitación de los servicios de agua potable en las localidades de Algorta, Pozo de Piñera, Pan de Azúcar, San Ramón y Achar, para que dichos vecindarios puedan contar con esa mejora antes de la próxima estación de verano. En caso de que se estime necesario, se autorizarán, además, la utilización de personal extraordinario a efecto de la rápida terminación de los trabajos. El citado Secretario de Estado hizo saber al mismo tiempo que a fines del mes entrante serán librados al público los servicios de suministro de agua en las ciudades de Treinta y Tres, Rocha y San José. Agregó que la Dirección de Saneamiento está terminando la preparación de los pliegos para el llamado a licitación de las obras a efectuarse en Melo y que en la ciudad de Rivera los trabajos continúan realizándose en condiciones normales. En cuanto a los proyectos para las instalaciones en Tacuarembó y Minas dijo el señor Ministro que aún no han sido terminados por la citada Dirección pero que esperaba estuvieran prontos dentro de breve plazo. El señor Presidente doctor Caviglia recomendó se activara, también, todo cuanto se relaciona con el suministro de agua a las localidades de Fray Bentos y Dolores.

El doctor Martínez se refirió a la cuestión planteada en sesiones anteriores acerca de la urgencia con que edbe habilitarse un depósito en la Isla Libertad para los inflamables que se dejan a la intemperie en las explanadas portuarias, ofreciendo un constante peligro para el extenso radio de la ciudad que circunda esa zona. Recordó con tal motivo el estudio que hizo del asunto la Comisión de Obras Públicas, donde el señor Sosa propuso que la construcción referida podría realizarse con cargo a los fondos creados en el año 1922 para gastos imprevistos de Aduana. Este temperamento fué compartido por los señores Consejeros, quedando el señor Ministro en cambiar ideas al respecto con el Director de Aduanas. Por su parte el señor Presidente doctor Caviglia observó que según informes llegados a su conocimiento, se habían suspendido los trabajos de construcción del muro de defensa que debe circundar el depósito de inflamables de la Aguada, prometiendo el señor Ministro recabar informes al respecto.

El Sr. Consejero Fleurquin manifestó que el Batallón de Zapadores que manda el Coronel Bové había suspendido la construcción de la carretera de San José a Mal Abrigo, a causa de habérsele cambiado de destino y encomendado otra misión, creyendo que la Dirección de Vialidad debía tomar posesión de las obras a efecto de proseguir su ejecución. El señor Ministro hizo saber que la Dirección de Vialidad ya había procedido en esa forma y que el Consejo, en sesiones anteriores, autorizó la extensión de los trabajos hasta la localidad de bifurcación.

A indicación del doctor Herrera se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Obras Públicas el asunto relacionado en el arreglo de la calle de acceso al muelle oficial de la Villa del Cerro.

El señor Presidente odctor Caviglia recordó el pedido que le fué formulado por las autoridades locales en su última visita a la ciudad de Paysandú para que se habilite un local apropiado para depósito de cereales en las inmediaciones de aquel puerto El señor Ministro quedó en incluir el asunto en uno de los próximos acuerdos de su cartera.

Conforme a una indicación del doctor Herrera, se resolvió que antes de iniciarse los trabajos de pavimentación de una de las calles de acceso a la escuela pública de Juan Lacaze se informe por los ingenieros de Vialidad cual es la vía de tránsito que ofrezca mayores ventajas para los fines propuestos.

A pedido del doctor Sorín, el señor Ministro quedó en recabar nuevos informes a efecto de determinar las causas que motivan las diferencias de sueldos reclamadas por el Sereno de las obras del puerto de Paysandú, don Juan A. Campan.

El doctor Herrera se interesó por el estado en que se hallan los trabajos de empalme de la línea férrea a Colonia en el ramal construído en la Zona Franca, respondiendo el señor Ministro que esa obra ha sido ya terminada, pudiendo efectuarse el servicio en condiciones normales.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de sesenta y dos.

Se aplazó la consideración del asunto por el que se proveía el cargo de Peón Caminero de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, a efecto de que se recaben nuevos informes acerca del candidato propuesto, en vista de una observación formulada por el señor Sosa. Dijo este señor Consejero que hace poco tiempo se formuló una denuncia contra uno de los trabajadores de la Dirección de Vialidad, la que informó que ese obrero no figuraba en sus listas, llamándole la atención que ahora se proponga para proveer aquella vacante a una persona del mismo nombre y apellido del denunciado por cuya causa entiende que deben ampliarse los antecedentes que se acompañan a la proposición.

Ante observaciones del señor Consejero Morales, se aplazó, a efecto de que se recaben nuevos datos, el asunto por el cual se desestimaban las reclamaciones formuladas contra la designación de don Ricardo González para el cargo de Contramaestre de 1.a clase de la Sección Dragado del Puerto.

El señor Benavídez transmitió un pedido del Concejo de Administración de Treinta y Tres, sobre contribución del Poder Ejecutivo al arreglo de un trozo de camino entre Vergara y Tacuarí, hasta la altura del lugar denominado El Dragón, y que importaría aproximadamente, un gasto de $ 16.000, los cuales serían invertidos por las autoridades locales bajo el contralor técnico de la Dirección de Vialidad. El señor Ministro hizo notar la conveniencia de acceder a lo solicitado en mérito a que el Concejo de Treinta y Tres, no obstante sus limitados recursos, ha realizado importantes obras y entre ellas la del camino de la Capital del Departamento hasta Vergara, invirtiendo en la misma alrededor de $ 30.000. Agregó que los $ 16.000 en cuestión se podrían tomar del rubro de $ 425.000 asignados en el Presupuesto General para conservación de obras, etc. El Consejero Martínez llamó la atención del señor Ministro en el sentido de que las imputaciones que se hagan a dicha partida, sean reintegradas a Rentas Generales una vez que entre en vigor la nueva ley de recursos permanentes para vialidad e hidrografía, descargándolas de los arbitrios afectados al servicio de esta última ley. Por su parte el señor Consejero Sorín observó que las inversiones en obras nacionales deben realizarse por órgano de las respectivas reparticiones del Gobierno Central y no está de acuerdo con el procedimiento que se propone en el caso concreto, dejando de ello la debida constancia de su voto en contra. El señor Consejero Sosa compartió dicha opinión, pero manifestó que tratándose de una pequeña suma como la que se va a invertir ahora votará de acuerdo con la propuesta del señor Ministro. Se aprobó, en consecuencia, el temperamento proyectado por dicho Secretario de Estado,

quien prometió tener en cuenta la indicación del señor Consejero Martínez.

Se aplazó el proyecto de aumento de sueldo al personal administrativo de las dependencias del Ministerio, hasta conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda, como lo indicó el señor Consejero Martínez. Dicha Comisión se reunirá mañana a las 10 horas.

También se acordó que la Comisión de Obras Públicas celebre un acuerdo en el día de mañana a las 11 horas.

Se aprobó la respuesta proyectada por el señor Ministro a una nota de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en la que se solicitaba la opinión del Ministerio acerca del proyecto de ley que autoriza la construcción de una línea férrea de Montevideo a Algorta (Departamento de Paysandú).

A propósito de este asunto, el señor Consejero Martínez exteriorizó sus preferencias por la línea, también proyectada, de Sarandí del Yi a la frontera del Brasil, en mérito a que ella atravesará regiones de la República que carecen hasta este momento de comunicaciones fáciles para dar salida a la producción.

A su vez el señor Consejero Sorín encontró aceptable el proyecto en consulta y que en ese sentido debiera contestarse al Parlamento, pues es bien sabido que la realización de las obras demorará algunos años; toda vez que no será posible construir simultáneamente las diversas líneas de la red general planeada oportunamente.

En un pedido de nombramiento de Auxiliares pagadores para la Dirección de Vialidad, se convino, después de oídas las explicaciones del señor Ministro, tratar la correspondiente modificación presupuestal que ello implica, con el señor Ministro de Hacienda y la Comisión pertinente.

En un escrito de varios interesados en la licitación para la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, solicitando se prorrogue el plazo para la presentación de las propuestas, se resolvió de conformidad con el señor Ministro, conceder un plazo de 45 días más.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Con esto se dió por terminado el acuerdo de Obras Públicas y se invitó a pasar a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat, para proceder a la elección de ternas solicitadas por la Presidencia de la República, para llenar varias Jefaturas de Policía vacantes.

La Mesa procedió a tomar la votación para la terna de la Jefatura de Artigas, resultando electo para el primer puesto el señor Juan Crescionini, por quien sufragaron los Consejeros Sosa, Herrera, Lussich, Morales, Martínez y el señor Presidente Caviglia, haciéndolo por el señor Emilio Melo los Consejeros Sorín y Terra y por el escribano Antonio P. González el Consejero Fleurquin; para el segundo puesto resultó electo el señor Silvestre Pereyra, con los votos de los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez; los Consejeros Fleurquin, Sosa y el Presidente Caviglia votaron por el señor Telmo García da Rosa, y los Consejeros Sorín y Terra por el señor José B. Damasco; fué elegido para el tercer puesto el señor Pedro Olahechea, con los votos de los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. Los Consejeros Sorín y Terra sufragaron por el señor Galdino Ité; el Consejero Fleurquin y el Presidente Caviglia lo hicieron por el señor Ambrosio D. Miranda, y el Consejero Sosa, por el señor Fermín Balbela.

Para la terna de la Jefatura de Soriano resultó triunfante en el primer puesto el señor Serafín C. Milans, con los votos de los Consejeros Sosa, Herrera, Lussich, Morales, Martínez y el Presidente Caviglia. Los Consejeros Sorín y Terra, sufragaron por el señor Antonio Rubio, haciéndolo el Consejero Fleurquin por el señor Jorge Sigfredi. Fué electo para el segundo puesto el doctor Celedonio Grané que obtuvo los votos de los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. El Consejero Fleurquin sufragó por el ingeniero agrónomo Francisco Gómez Haedo. El Consejero Sosa, por el señor Juan M. Casco. Los doctores Sorín y Terra, por el señor Rogelio C. Sosa, y el Presidente Caviglia por el señor Héctor Scavino. Para el tercer puesto resultó triunfante el señor Mario Segredo, por quien se pronunciaron los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. El doctor Fleurquin votó por el señor Héctor Scavino; el señor Sosa por el señor Francisco Presto, y los Consejeros Sorín, Terra y el Presidente Caviglia, por el señor Jorge Sigfredi.

Para la Jefatura de Canelones fué elegido en primer término el Coronel Juan Ventura, por quien sufragaron los Consejeros Sosa, Herrera, Lussich, Morales, Martínez y el señor Presidente Caviglia. Los Consejeros Sorín y Terra votaron por el señor Héctor J. Astorga, haciéndolo por el señor Manuel E. Tiscornia el Consejero Fleurquin. Para el segundo puesto resultó triunfante el señor Francisco Pérez Moré, con los sufragios de los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. Votaron por el señor José M. López Ramos, los Consejeros Sorín y Terra. Por el señor César Mayo Gutiérrez, lo hizo el Consejero Fleurquin, pronunciándose el señor Presidente Caviglia en favor del señor Ramón Pérez Moré. El señor Consejero Sosa dió su voto por el señor Francisco Courahaeurgt. Para el tercer puesto fué elegido el señor José Carlos Suárez, en cuyo favor votaron los Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez. Los Consejeros Sorín y Terra votaron por el señor Guzmán Asoaga. El señor Sosa por el señor Bolívar Sozo, haciéndolo el doctor Fleurquin por el Coronel Juan Ventura y el Presidente Caviglia por el señor Julio Brunereaux des Houllieres.

No siendo para más el acto el señor Presidente levantó la sesión a las once horas y veinte.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 7 de 1928

1—Ministerio de Hacienda — Comunica la liberación de derechos de Aduana para la importación de accesorios, etc. destinados a la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

2—Escuela Militar de Aviación — Relacionado con la liberación de derechos de aduana de 7 cilindros de barniz. — Pase al Ministerio de Hacienda.

3—Estado Mayor del Ejército — Sobre una inspección ordenada en los libros de contralor del Estado Mayor y los estados elevados por la Escuela Militar de Aviación. — Enterado, archívese.

4—Comisión de adquisición de material naval y de vigilancia para las Capitanías — Relacionado con la devolución de $ 500.00 en garantía de la propuesta hecha por el señor Druillet por seis lanchas para la Capitanía. —, Habiéndose resuelto, archívese.

5 al 10—Notas a Ministerios y oficinas comunicando los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 4 de este mes.

11—Gonzalo Ferreira, Alférez asimilado — Solicita dos días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

12—R. O. U. "18 de Julio" — Solicitando $ 11.00 en calidad de reintegro para completar la suma respectiva de sobresueldos al personal fuera de aguas jurisdiccionales. — Habiéndose resuelto, archívese.

13—R. O. U. "18 de Julio" — Solicitando $ 500.00 para gastos extraordinarios ocasionados con motivo de su viaje a Buenos Aires. — Habiéndose resuelto, archívese.

14—Escuela Militar — Relacionado con la confección de partes diarios por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Felipe Delfino — Solicitando el pago de $ 157.80, importe del despacho de granadas y cargas para las mismas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Nota a la Contaduría General de la Nación — Comunicando la versión en el Banco de la República de $ 1.596.79 hecha por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo para sostenimiento del Hospital Militar Central.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunicando el cumplimiento del arresto impuesto al Teniente asimilado de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones Juan Bermúdez y del Sargento asimilado Agenor García. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

18—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrada de la fragata española "Sebastián de Elcano" a nuestro puerto. — Enterado, archívese.

19—Concejo Departamental de Rocha. —Solicita se le informe la asignación que percibe el señor Aquiles Bonino Martínez a fin de acceder a la acumulación de sueldos que solicita. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Italia-América — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Duilio" —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

21—Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lampas". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

22—Agencia Marítima Dodero (Sociedad Anónima) — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Dalworth".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

23—Agencia Marítima Dodero (Sociedad Anónima) — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sierra Morena". —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita imputación previa por la Contaduría General de la Nación de $ 940.44. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita imputación previa por la Contaduría General de la Nación de $ 118.61. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita imputación previa por la Contaduría General de la Nación.

37—Estado Mayor del Ejército — Haciendo saber el comportamiento del personal de la Intendencia General del Ejército y la Armada con motivo del movi-

miento de fuerzas a efectos de la formación y desfile militar el 25 de Agosto próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Zenímora González—Solicita pensión en su carácter de viuda del Coronel Santiago Acuña. — Pase a informe, por su órden, de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

39—José Veiga Conde, Cabo de 3.a clase de Cocina de la Dirección de la Armada — Solicita premio de constancia. —Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con el pedido de precios por 17.832 kilos de grasa destinados al Ejército, Armada y Capitanías. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para invertir en los materiales y máquinas que expresa, los $ 25.000 que le acuerda la ley del Ausentismo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Despacho del señor Ministro

Setiembre 11 de 1928

1—Estado Mayor del Ejército — Elevando un testimonio que he recibido de la Comisión de la F. N. E. de París, respecto a la brillante actuación del Maestro de Esgrima y Gimnasia de 1.ª categoría asimilado a Capitán Rodolfo Servetti Revello.—Enterado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército adjuntando un periódico "La Colonia" conteniendo una denuncia.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva el resultado del llamado a licitación pública número 19 para la adquisición de artículos destinados a las Cantinas Militares.—Enterado, devuélvase.

4—Juan B. Suburú, Capitán de Navío retirado—Por modificación de asignación de retiro.—Habiéndose remitido mensaje, archívese.

5—Braulio Valverde, apitán de Navío retirado—Igual al anterior.

6—Joaquín Ferreira y Acevedo, Capitán de Navío—Análogo a los anteriores.

7—Domingo Romero, Capitán de Navío retirado—En el mismo sentido que los precedentes.

8—Juan Escabini, Capitán de Navío retirado—Idéntico a los anteriores.

9—Sanidad Militar — Comunica haber ingresado en el Hospital Militar Central un tripulante de la fragata española "Juan Sebastián de Elcano".—Enterado, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunicando haber confiado una comisión en Londres al Tenient Coronel Guilermo Buadas.—Vuelva.

11—Estado Mayor del Ejército—Solicita autorización para agregar al legajo personal del señor Jefe la nota de concepto de S. E. el señor Presidente de la República con motivo del desfile del 25 de Agosto último.—Autorizado, vuelva.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunicando el arresto del Teniente asimilado Juan Bermúdez, quien se encuentra cumpliéndolo en el cuartel del Batallón de Infantería número 4.—Enterado, archívese.

13—Cámara de Representantes—Reiterando el pedido de envío de copias del expediente sobre adquisición de buques para la Armada.—Habiéndose contestado en los términos dispuestos, archívese.

14—R. O. U. "Uruguay"—Relación del viaje realizado en el mes de Agosto último al Paraguay.—Enterado, archívese.

15—Imprenta Militar — Comunica que ha terminado la impresión y encuadernación del texto "Elementos de Artillería". —Vuelva para que los remita al Estado Mayor del Ejército.

16—Capitanía General de Puertos — Comunicando el estado de salud del Teniente de Navío asimilado Jorge Segovia. —Concédese dos meses de licencia por razones de salud.—Vuelva.

17—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicitando la provisión de 60 machetes para las bandas de música.—Pase al Ministerio del Interior.

18—Escuela Militar — Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada ponga a su disposición un camión en los días que se indica para las prácticas del Curso de Informaciones.— Pase a sus efectos a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Jefatura de Policía de Rivera — Solicitando la provisión de 10.000 tiros á bala.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Jefatura de Policía de Soriano— Solicitando la provisión de los efectos de armamento que indica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionada con el cobro del presupuesto de esa oficina.— Diríjase la nota dispuesta.

22—Comprobantes del depósito a la cuenta "Economías" del Banco de la República de la suma líquida de $ 305.121.17 provenientes de las economías de las listas militares. — Remítase con nota a la Contaduría General de la Nación.

23—Nota a la Contaduría General de la Nación remitiendo los comprobantes referenciados anteriormente.

24—Ministerio de Hacienda — Sobre exoneración de derechos de Aduana del material de sanidad que indica y denegación de otros.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y avísese.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos copias de notas de la Comisión Internacional de Navegación Aérea recibidas de nuestra Legación en Francia, al que se acompaña un ejemplar de "Air Regularons-Canadá 1920".—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre los inconvenientes que se presentan para dar cumplimiento a la resolución de 15 de Mayo último, que dispone que todos los trabajos de impresiones, etc., se hagan en la Imprenta Militar, debido a los precios que se cobran.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Jefatura de Policía de Soriano — Solicita la provisión de 80 fundas de mausers. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Batallón de Infantería número 6 —Subsanando un error padecido al transcribir la comunicación pasada por el Juez Letrado Departamental con respecto a un incidente promovido por el Actuario de ese Juzgado. — Agréguese a sus antecedentes.

29—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de varios Oficiales de la Armada para que se les permita la creación de un centro naval con carácter social-cultural. — Autorizado, vuelva.

30—Imprenta Militar — Comunica haber terminado la impresión y encuadernación del folleto "El Combate del Grupo". —Vuelva para su remisión al Estado Mayor del Ejército y avísese.

31—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

32—Dirección de la Armada — Eleva informada favorablemente la solicitud de licencia por el término de 15 días para trasladarse a la Argentina formulada por el marinero de 1.a clase de mar Jorge E. Meneses. — Concedida, devuélvase.

33—Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. — Solicita pasavante provisional para la lancha "Croatia". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

34—Estado Mayor del Ejército — Nota de concepto respecto a la forma destacada con que han desfilado las fuerzas desembarcadas del crucero inglés H. S. M. "Colombo" en las fiestas patrias.—Transcríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

35—Juan Seré, Jefe de Sección, asimilado a Mayor — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

36—Gualberto Queirolo Barros, Oficial de Sección, asimilado a Capitán — Por dos días de licencia. — Concedida.

37—Resolución declarando cuáles son las pensionistas con derecho a los beneficios al Hospital Militar Central evacuando una consulta de la Sección Servicio Fotográfico.

38—Sumario instruído a varios individuos de tropa del Batallón de Infantería número 6 por el delito de sodomía. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

39—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anteriormente citado.

40—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la exoneración de derechos de Aduana de cojines para piloto. — Pase al Ministerio de Hacienda.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un texto del decreto de la Presidencia de la República de Chile sobre calificación y sueldo del personal del Ejército y la Armada. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución por la que se concede la liberación de derechos de Aduana al despacho de dinamita destinada a la Inspección de Minas e Industrias. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

43—Jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Dando cuenta de la falta cometida por el 2.o Teniente Víctor Vivanco, adscripto a esa unidad. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

Relación de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República en el día 11 de Setiembre de 1928.

1—Resolución declarando retirado al corneta Pascasio Romero, del Batallón de Infantería número 16, con una asignación de $ 27.50 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Sargento Luis Rodríguez, del Regimiento de Artillería Montada número 2, con una asignación de $ 33.60 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado Basilio Matías, del Batallón de Infantería número 5, con una asignación de $ 25.30 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al Cabo Arsenio González del Batallón de Infantería número 11, con una asignación de $ 17.50 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al soldado Luis Franco, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación de $ 22.00 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado Antonio Félix, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación de $ 13.30 mensuales.

7—Resolución declarando retirado al Sargento Bentos Chagas, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación de $ 20.00 mensuales.

8—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 5, Prudencia Vital Acevedo, con una asignación de $ 22.40 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería núme-

ro 16, Ramón Alcoba, con una asignación de $ 23.10 mensuales.

10—Resolución declarando retirado al músico del Regimiento de Caballería número 7, Rufino Vázquez, con una asignación de $ 28.75 mensuales.

11—Resolución autorizando al señor Demetrio Hernández para rendir examen de Maquinista de 4.a clase.

12—Resolución autorizando al señor Manuel Rodríguez Luaces para que se le permita rendir examen de Maquinista de 4.a clase.

13—Resolución concediendo cuatro meses de licencia al doctor Raúl Charlone Médico Interno Honorario del Hospital Militar Central.

14—Resolución otorgando a la señora Margarita María Luisa Blanc de Córdoba una pensión de $ 198.00 mensuales, de acuerdo con la ley 19 de Marzo de 1835, en su calidad de viuda del extinto General de Brigada retirado don Teófilo Córdoba.

15—Resolución modificando la de fecha 7 de Febrero de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Teniente retirado don Francisco Pizarelli es la de $ 95.83 mensuales.

16—Resolución concediendo 18 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Capitán Raúl H. Renom, del Regimiento de Caballería número 2.

17—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor sueco de carga "Lulea".

18—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor sueco de carga "Erik Frisell".

19—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Hannington Court".

20—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor argentino de carga "C. A. I. M. Primero".

21—Resolución haciendo extensivas al vapor inglés "Twyford" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Presidente Bunge" y enarbolando bandera belga, le fueron otorgadas con fecha Julio 1.o de 1907.

22—Resolución aprobando el proyecto de reglamentación de las funciones de distribuidor de costuras de la Intendencia General del Ejército y la Armada, propuesto por esa repartición.

23—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las señoritas Enriqueta Victoriana, Manuela y María Eloísa Aguirre el importe de las pensiones que dejó de percibir la señora Ventura Güimil de Aguirre.

24—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase vacante en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Capitán don Julio Filloy.

25—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de agregado al R. O. U. "18 de Julio" el Guardia Marina en "Disponibilidad" don Gabriel Retamoso.

26—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora María Luisa Ercazti para pasar a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

27—Resolución eximiendo al Mayor don Héctor J. Medina de realizar el Curso de Informaciones para Mayores y Capitanes.

28—Resolución declarando que la derogación a que se refiere el decreto de 30 de Enero de 1924, publicado en el Registro de Leyes, tomo 1924, página 210, corresponde al que organizó un servicio de inspección de los Cursos de Instrucción Primaria en el Ejército, poniéndolo a cargo de un Maestro con funciones honorarias de Inspector.

29—Resolución asimilando a Alférez al Sargento don Juan Parolini, Oficial Albañil de Construcciones Militares, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y declarándolo comprendido en el artículo 5.o de la citada ley, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

30—Resolución declarando que al Mayor retirado don Leonardo Rivera le corresponde figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

31—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada disponga el racionamiento de 240 equinos que solicita el Estado Mayor del Ejército para los Regimientos de Caballería números 2, 3, 5, 6, 7 y 8, a razón de 40 equinos por unidad.

32—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 60.50, importe de lo adeudado a los señores Viapiana Hermanos por concepto de reparaciones efectuadas en el ejercicio 1926-1927, de lo que se librará orden de pago con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927.

33—Resolución devolviendo estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 27.80, importe de lo adeudado al señor Samuel Kellog por concepto de suministros a que se hace referencia.

34—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General en la adquisición a que se hace referencia.

35—Resolución devolviendo los antecedentes a la Contaduría General a los fines indicados en su informe en el asunto iniciado por el Centro Militar y Naval.

36—Resolución aprobando las compras efectuadas por la Intendencia General de 600 pares de espuelas reglamentarias destinadas a las Cantinas Militares.

37—Resolución devolviendo los antecedentes a la Contaduría General para que incluya en las relaciones de las deudas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1927-28, la suma de pesos 67.022.76, cantidad esta que la Intendencia General ha quedado adeudando por suministros y que se detalla en el estado número 25.

38—Resolución por la que se expiden dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General por la suma de $ 1.841.12, destinada a abonar al contado la adquisición de lubrificantes para auto marca "Eclair" A c|m.; una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma suma para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Gastos de Transportes" (Ejército).

39—Resolución aprobando la compra de aceite y estopa efectuada por el Consejo de la Intendencia General, la cual importó la suma de $ 804.00.

40—Resolución expidiendo órdenes de pago a favor de la Intendencia General por la suma de $ 1.347.50 para abonar al contado la compra de carbón: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra para reintegrar a esta cuenta, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

41—Resolución por la que se expide orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 10.89, importe del giro a que se hace referencia, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

42—Resolución concediendo un mes de licencia para trasladarse al Brasil al Jefe del "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Ayudante de Sanidad 2.o Teniente asimilado doctor Santiago Grezzi.

43—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el Coronel Leonardo T. Vila en la que solicita su pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

44—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General por la cantidad de $ 907.88 para abonar al contado la adquisición de aceites y grasas para los vehículos y motores Delco Luz de las unidades del Ejército: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra para reintegrar a la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

45—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por la pensionista Teófila Cardozo en la que solicita se le abonen las pensiones que le corresponden desde el mes de Setiembre de 1898 hasta el ejercicio 1920-21.

46—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones reintegre al señor Victoriano Guerrero los descuentos que efectuó en sus sueldos por concepto de vestuario.

47—Resolución por la que se expide orden de pago a favor del Alférez de navía Juan C. Deambrosio por $ 42.50 como reintegro de los gastos extraordinarios que le fueron ocasionados como Ayudante del Comandante del crucero Inglés H. M. S. "Capetown", con imputación al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

48—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice la entrada del R. O. U. "18 de Julio" al dique flotante de los señores Regusci y Voulminot, a fin de efectuar en él varias reparaciones, cuyo costo asciende a $ 1.200 y se atenderá con el rubro "Materiales para reparaciones menores de la Armada".

49—Resolución autorizando al señor Adolfo Calvar para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

50—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de tres meses al aspirante de 4.o año de la Escuela Naval Juan José Prada.

51—Resolución disponiendo que los Maestros de banda de las unidades del Ejército deben usar el uniforme que corresponde a su asimilación.

52—Cédula de pensión a favor de la señora doña Gregoria Arriaga.

53—Cédula de pensión a favor de la señora doña Bernabela Cedrés.

54—Cédula de pensión a favor de las señoritas Elvira y Zulma Maeso y señora Julia Maeso de Paolillo.

55—Resolución designando para desempeñar las funciones de Práctico del puerto al señor don Guillermo Bate.

56—Resolución pasando a prestar servicios en calidad de "Agregado" al R. O. U. "Uruguay", el Guardiamarina don Agustín Cabrera.

57—Resolución exonerando del cargo de peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Raúl Satanof.

58—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores Carrere y Cía. contra la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la adjudicación de impresos y útiles para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía.

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 31.30 para pago de las reparaciones efectuadas en el local del Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno y el cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

60—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 177.32 para pago del arrendamiento del vapor "Ayacucho" por

los primeros 19 días del mes de Julio último con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

61—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Comisión de "Adquisición de material destinado a Servicios de Interés General" para que abone con los fondos que posee la suma de $ 164.25 por el despacho de fusiles ametralladoras efectuado por el señor Felipe Delfino y expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.45 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para abonar al señor Felipe Delfino el despacho de un caballete de puntería y marmitas de cocina.

62—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a la Colonia (R. O.) y ciudad de Buenos Aires al Suboficial Justo Dario Rodríguez.

63—Resolución accediendo a lo solicitado por el Capitán Erasmo Silveira para que se le exonere de repetir el Curso de Informaciones.

64—Cédula de pensión a favor de la señorita Ricarda Muelas.

65—Cédula de pensión a favor de la señorita Ventura Muelas.

66—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores R. Flores Chans contra la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la adjudicación de libros travers y papel secante en la licitación pública número 23.

67—Decreto aprobando el proyecto de Reglamentación propuesto por el Consejo Superior de Guerra y Marina, que puntualiza los cometidos, organización y funcionamiento del mismo.

68—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar de Rentas Propias la suma de $ 72.10 para mandar construir 10 carpas "Regimentarias".

69—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 26.60 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de 19 bolsas de cemento portland destinadas al Batallón de ingenieros número 3 (Ferrocarrileros).

70—Resolución concediendo autorización para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares Coronel don José Z. Polero.

71—Decreto declarando terminado el cometido confiado a la Comisión designada con fecha 10 de Mayo de 1927 con fines de asesoramiento sobre los Servicios de Radiocomunicaciones y disponiendo que esa Comisión entregue a la que se ha designado con fecha 30 de Agosto del corriente año toda la documentación que posea.

72—Resolución nombrando peón de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pedro Bernadá.

73—Decreto nombrando 2.o Comandante, Jefe de maniobras en el Arsenal de Marina al Capitán de fragata Domingo Gomensoro; Jefe de la División Personal de la Dirección de la Armada al Capitán de fragata don Juan J. Sanmartín, y Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales, 2.o Comandante profesor en la Escuela Naval al Capitán de fragata don Héctor Luisi.

74—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 112.12 a que asciende el estudio que hubo necesidad de encomendar a la Sección Técnica de Artillería del Ministerio de Guerra Francés sobre la bala correspondiente a 60 juegos de tiro reducido que fueron adquiridos en Europa con cargo a la cuenta corriente titulada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 16 de Noviembre de 1926." (Economías).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Setiembre de 1928.

1—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para hacer entrega de la "Casa de Artigas" al Concejo de Administración Departamental de Canelones.

2—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes al clausurarse el ejercicio 1927-1928 la suma de pesos 193.34, importe de lo adeudado a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de siete uniformes a los Guardianes del Museo Nacional de Bellas Artes.

3—Autorízase a la Universidad para invertir la suma de $ 95.00 que tomará de rentas del Liceo Departamental de Colonia destinados a la adquisición de material bibliográfico para esta institución.

4—Desestímanse por elevadas las propuestas presentadas para la realización de obras de construcción de la Usina de Lechería de la Escuela Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto, quedando autorizada la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

5—Desígnase al doctor Mariano Carballo Pou para el cargo de Jefe de Trabajos, profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica de la Escuela de Veterinaria, durante el tiempo que dure la licencia concedida al titular doctor Enrique Vogelsang que se dirige por un año a Europa en viaje de estudios.

6—Autorízase a la Universidad para tomar de rentas del Liceo "Ossimani y Llerena", del Departamento de Salto, la cantidad de $ 953.82, importe del certificado por obra hecha presentado por el contratista de las obras de reforma y ampliación de dicho liceo.

7—Idem, ídem para disponer de rentas del Liceo de Colonia Valdense de la suma de $ 59.80 para el pago de las instalaciones de la fuerza motriz y adquisición de artefactos de luz eléctrica.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la investigación sumaria levantada en la Cárcel Penitenciaría.

9—Dispónese la entrega a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, por intermedio de la Universidad, de la suma de $ 10.000 para el pago de premios del concurso del anteproyecto para la construcción de dicho hospital.

10—Orden de pago con cargo a los fondos respectivos, a favor de la Comisión Liquidadora del Haras Montevideo por la suma de $ 350.00 procedente del descuento del 1 o|o efectuado al hacerse efectivo el pago del terreno adquirido en el Departamento de Canelones para el Servicio Sueroterápico del Instituto de Higiene Experimental.

11-12—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la escrituración de la propiedad adquirida de la sucesión de don Luis Puig sita en la calle Laguna Merin número 17 con destino a Escuela al Aire Libre número 3.

13—Modifícase la pensión escolar acordada a la señorita María Inés Artecona, fijándose su monto en la cantidad de pesos 577.74 anuales.

14—Concédese personería jurídica al "Centro Propietarios de Zapaterías".

15—Declárase jubilada escolar a doña Cristina Dufrechou, ex Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

16—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Juan Martín Diez.

17—Otórgase personería jurídica al "Sindicato de Iniciativas de la Floresta", con sede en Montevideo.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita María Rosa López García.

19—Autorízase a la Universidad para suscribirse a dos ejemplares de cada número que aparezca de la revista estudiantil "Próspero" destinada a las bibliotecas de los Liceos Departamentales. El gasto se imputará por partes proporcionales a rentas de los mismos liceos.

20—Se dicta resolución suprimiendo de la autorización acordada a la Contaduría General para la distribución de la partida de alquileres la suma de $ 1.200 destinada al Registro General de Embargos que fué incluída por error.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes al clausurarse el ejercicio 1927-1928 la suma de pesos 199.96 adeudada a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por varios suministros efectuados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

22—Idem ídem la de $ 36.42 adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios de luz prestados a la Secretaria del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda en el mes de Mayo de 1927.

23—Idem ídem la de $ 54.15 adeudada a la misma usina por análogo concepto durante el mes de Junio de 1927.

24—Acéptase la donación hecha por el señor ingeniero Víctor Benavides de un terreno de su propiedad situado en el Departamento de Colonia y que debe ser expropiado con motivo de la construcción del Puerto y Zona Franca de esa localidad.

25—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 431.76 en trabajos extraordinarios que deben realizarse en el edificio en construcción para asiento de la escuela de 2.° grado número 2 de la ciudad de Minas.

26—Desígnase para ser expropiado el terreno contiguo al local que ocupa la escuela de 2.° grado número 1 del Departamento de Lavalleja.

27-28-29—Autorízase a la misma Proveeduría para adquirir los útiles de oficina que se indican destinados al servicio de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública. El gasto se cargará a "Eventuales" de la misma.

30-31-32—Autorízase a la Universidad para disponer de las sumas no cobradas por el becado don Amadeo Arozteguy desde el 1.° de Marzo al 15 de Diciembre de 1927 destinándolas a satisfacer la beca concedida al mismo señor para el ejercicio corriente.

33—Cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacerse cargo del servicio de hipoteca que pesa sobre el edificio ocupado por la Escuela Elbio Fernández, sito en la calle Maldonado número 1381 y propiedad de la Sociedad Amigos de la Educación Popular.

34—Nómbrase sustituto del curso de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio al doctor señor Juan Carlos Arrosa.

35—Se dispone el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando modificación de la ley que autoriza la realización de un concurso para el retrato del General Rivera.

36—Mensaje a la Presidencia de la Re-

pública expresándole la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración a la Convención Internacional sobre creación de una Oficina Internacional de Química en París.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Setiembre de 1928.

Eduardo Pérez, español.
Miguel Tropiano, italiano.
Juan Schmidt, alemán.
Bernardino Noble, brasileño.
Teófilo Clodomiro Rosa, brasileño.
Octacilio Freitas, brasileño.
Braulio Piñeiro, brasileño.
Juan María Moreira, brasileño.
Juan Costa, brasileño.
Justo Rufino Avila, brasileño.
Eugenio Ginar, brasileño.
Raúl Dávila, brasileño.
Joaquín González, brasileño.
Pedro Mauricio De Lima, brasileño.
Feliciano Silveira, brasileño.
Vicente Ciccocioppo, italiano.
Anselmo Fernández Alvarez, español.

Duplicados

Justo Miguel, español.
Eugenio Oreza, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Setiembre 17 de 1928

Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 382 y 383 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al "Diario Oficial" — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia de la señorita María D'Angelo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 384 y 385 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe el expediente de "Levante", Sociedad Comerciale A. G. L., Trieste, pidiendo la lista de los principales exportadores de abichuelas, alubias, porotos, lentejas, etc.

—A la Oficina Nacional del Trabajo —Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Juan Carlos Rebufello.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 89 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de D. Mac Intyre, por The Patent Knitting Company (Sociedad Anónima), solicitando admisión temporaria para hilo de algodón para telas que vienen en conos y bobinas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Félix Amaro.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección que solicita el Frigorífico Artigas de un generador de vapor instalado en un remolcador.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera del vapor "D. 1" del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de "La Asfaltadora Uruguaya" pidiendo la inclusión del fundente de asfalto (conocido en técnica de pavimentación con el nombre de "Flux") en la Sección Materias Primas de la tarifa de aduana creada en virtud de la ley de 12 de Octubre de 1912.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa la solicitud de licencia del señor Lázaro Yannicelli, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3 de los señores Fernández y Amo pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa el expediente del señor Jaime Salles Gómez, profesor de la Enseñanza Industrial, pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de la Imprenta Nacional Colorada pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa un informe-nota del Consulado Oriental en Río de Janeiro, que a fin de satisfacer un pedido del Ministerio de Agricultura del Brasil, pide el envío de copia de las disposiciones sobre exportación de productos alimenticios.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 6 del señor Francisco Ugartemendía sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del señor Juan Suárez, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 22 de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Alpargatas pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos relacionada con la existencia de cólera en Manila y Cebú (Filipinas).

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete concedidos.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Eugenio Fernández, Correísta del Departamento de San José, pidiendo su jubilación.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la inauguración del servicio postal aéreo Londres-Río de la Plata.

—A la Asistencia Pública Nacional — Antecedentes relacionados con un proyecto de seguros sociales, de que es autor el doctor Manuel B. Nieto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el cobro de impuestos de los generadores de vapor correspondientes al pueblo Santa Rosa (Departamento de Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de Isabel Stinton de Diron pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 3 y 4 de los señores J. Braceras y Cía. sobre franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Julio Flores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 6 sobre franquicias de aduana, de los señores Francisco Rocco y Cía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Inspección de Minas e Industrias dando cuenta de la inspección realizada en una caldera de la draga "A 8".

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Legación Oriental en Austria informando que en Setiembre de 1929 tendrá lugar en París el 1.er Congreso de la Sociedad Internacional de Microbiología.

—A la Inspeción de Minas e Industrias — Se devuelve despachada favorablemente la solicitutd de licencia que por motivos de salud formula el empleado Eduardo de Olea.

—A la Contaduría General — Escrito de la Compañía Uruguaya de Navegación pidiendo el pago de la suma de $ 176.70 que le adeuda este Ministerio por los meses de Enero a Junio de 1927.

Setiembre 19 de 1928

A la Asistencia Pública Nacional—Escrito del señor Carlos F. Ruske reclamando contra el nombramiento de Leopoldo Bonavita para oficial 1.º de la Tesorería de esa institución.

—A la Comisión de Subsidios a Exposiciones—Pasa a informe una solicitud de la Sociedad de Fomento de Salto pidiendo aumento del subsidio que le fué acordado para la Exposición Agrícola realizado en Salto en Julio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe una nota de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo franquicias aduaneras para maquinarias y materiales destinados a su taller de imprenta.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 57 de los señores Dyckerhoff y Widmann sobre franquicias de Aduana.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando jubilación del señor Alfredo Obes García del cargo de Jefe de Correos y Agente de Rentas de Paso de los Toros.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con una solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo admisión temporaria para la importación de cartón en piezas especiales.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando jubilación del señor Gumersindo Carbajal.

—A la Inspección General de Hacienda —Nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo autorización para invertir pesos 20.00 mensuales en gastos de limpieza.

—A la Oficina del Trabajo — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado José Muela.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 18 de Setiembre de 1928.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Laurenzo para la ejecución y provisión de mostradores, mamparas y cierres de cedro para el edificio destinado a oficinas públicas del Salto por la suma de $ 4.100.

2—Se prorroga hasta el 26 de Setiembre corriente, en carácter definitivo, el plazo fijado para la terminación de las obras de reparación y ampliación que ejecuta en el edificio de la escuela rural número 33 de Soriano, don Edmundo Souterás.

3—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Arquitectura los muebles que solicita, en la forma indicada por dicha Proveeduría, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 2.000.00.

4—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, para adquirir con destino a sus talleres, de los señores E. Quincke, Noceto, Ratti y Crosta, H. O. Escu-

der y Cía., Iriarte Hnos. y Bofil, Cooperativa Industrial, Luis Bousillon y Trabucati y Cía. los materiales licitados por un monto total de $ 1.415.24.

5—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 540.00 a favor de don Albino Zecchi, destinada a abonarle las obras extraordinarias ejecutadas en el estribo de la margen derecha y palizadas números 1. 2 y 3 del puente sobre el paso de los Talas del arroyo Alférez.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores F. E. Price y Cía., General Machinery C.o y Ernesto Quincke los repuestos de material Decauville que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 805.25.

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Crespi Hnos. los materiales detallados en la resolución respectiva, con destino a las obras de arte de la carretera de San José a Mercedes (trozo entre las Estaciones La Lata y Santa Catalina) por un total de $ 936.00.

8—Se autoriza al Ministerio de Obras Pública para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 1.404.00, destinada a abonar al señor Juan P. Bredius el 10 o|o del importe del material de balizamiento suministrado por The Patent Lighting Cía. así como a la mencionada Dirección para devolver a dicho señor el 5 o|o de garantía depositado para el fiel cumplimiento del contrato respectivo.

9—Idem idem idem para librar orden de pago a favor del señor Carlos Rogberg por la suma de $ 581.40, importe de 2.040 kilos de "Agatol" suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la purificación del gas acetileno que se emplea en la iluminación de nuestras costas.

10—Se promueve en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de copista presupuestado de la Dirección de Arquitectura a la Practicante presupuestada señorita María Luisa Real de Azúa; para sustituir a ésta al Dibujante extra presupuesto don Luis Abreu y en su reemplazo nómbrase en las mismas condiciones a don Juan J. Perrone.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un guardahilos en la Subsección Río Negro, en sustitución del titular don Eusebio Ramírez mientras dure su licencia reglamentaria, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 33.33.

12—Se promueve al cargo de Contramaestre del vapor "Oyarvide" al actual marinero del mismo don Casimiro Martínez.

13—Se deja sin efecto la resolución de 19 de Enero de 1925 que declaró caducada la concesión del Ferrocarril y Puerto Sauce, acordada a la Empresa puerto Sauce y Félix Fresone Ltd. continuando la explotación de dicha concesión por los Síndicos del concurso de la referida Empresa bajo la vigilancia de la Dirección de Ferrocarriles de conformidad con el compromiso que contraen los Síndicos en su escrito, pudiendo el Estado efectuar trabajos de mejoramiento del puerto sin perjuicio de las obligaciones de los Síndicos.

14—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para hacer colocar un brazo de luz y forrar el piso con linoleum en el Despacho del Director, debiendo solicitar propuestas a tres casas por lo menos incluso los talleres del Ministerio de Obras Públicas que someterá a consideración del mismo y gestionar de la Empresa del Ferrocarril Central, propietaria del local que ocupa, la ejecución de los otros trabajos que solicita.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

15—Comisión Técnica número 1 — Varios — $ 66.50 — Diversos gastos efectuados en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 6 de Junio de 1924— Confirmación de pago.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Talleres — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 17.05 — Suministro de 1.000 planillas en Junio próximo pasado — Capital de giro de talleres.

17—Idem — Usina Eléctrica — Pesos 27.33 — Idem energía en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

18—Idem — Varios — $ 8.324.41 — Planilla de sueldos del personal obrero por Agosto próximo pasado — Idem idem ídem. — Idem ídem.

19—Idem — ídem — $ 210.91 — Idem gastos de comida del personal por Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

20—Idem — Idem — $ 2.155.27 — Idem jornales del personal obrero ocupado en la 2.a quincena de Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

21—Idem — ídem — $ 2.353.12 — Suministro de materiales en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Faro del Cerro — Taranco y Cía. — $ 298.99 — Suministro de kerosene en Setiembre corriente — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Puerto de Salto — Pascual Nessi — $ 95.00 — Suministro de piedra en Marzo y Mayo próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

24—Navegación Interior — Proveeduría de Muebles y Utiles y talleres — Pesos 509.30 — Idem de artículos y trabajos mecánicos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Producido de la Navegación Interior, ejercicio 1927-28.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Varias — Talleres de la Dirección del Puerto — $ 345.53 — Diversos trabajos ejecutados en Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

26—Carretera a Minas y Minas-Aiguá-Lazcano — Serratosa y Castells — Pesos 261.46 — Suministro de llantas y cámaras en Abril y Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Carretera a Florida — Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd. — $ 220.00— Suministro de 24 tambores "Spramex" en Mayo próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

28—Idem de San José a Mercedes y Plantel — Crespi Hnos. — $ 517.79 — Idem de tirantes y tablones en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

29—Idem a Minas — V. Salvo e hijos — $ 50.00 — Idem un juego de cortinas para el cilindro número 15 en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Idem a Míguez y a San José — Carlos Bianchi — $ 230.80 — Idem repuestos para autos en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

31—Idem a Florida y a San José — Sociedad Tubos Mannesmann — Pesos 451.08 — Idem de un tubo laminado de acero y una barra de acero en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Ramal a Atlántida — Alejandro Sosa Dias — $ 15.00 — Idem de 2 tubos para termómetros de betún en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Carretera al Tala y Colonia Educacional de Varones — Eduardo Cooper e hijo — $ 597.00 — Idem de gelatina explosiva, mecha y fulminantes en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

34—Instalaciones, Plantel, etc. — Vecino Illarraz y Cía. — $ 19.20 — Idem 16.000 litros oxígeno en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Carretera a Minas y Minas-Aiguá-Lazcano — F. E. Price y Cía. — Pesos 356.00 — Idem de cojinetes y ruedas en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Idem a Minas — Jacinto Vanini — $ 19.11 — Idem de forrajes en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—Carretera Minas-Aiguá-Lazcano — Finsterwald y Schaich — $ 38.40—Idem de una cinta de acero y 12 jalones en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Dirección — Juan A. Gardone — $ 80.81 — Gastos de locomoción y viático con motivo de los agasajos a los ingenieros argentinas el 28 y 29 de Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

39—Carretera a Florida — Instalación plantel — Benito Buschiazzo — $ 82.61 — Idem de cubiertas, cámaras, etc. en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

40—Carretera Mercedes-Fray Bentos — Ferrocarril Midland — $ 17.65 — Fletes de materiales remitidos en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

41—Carretera a Minas — Viuda de Daneri e hijos — $ 11.40 — Suministro de forrajes en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Idem a Florida — Quartino Scarlatto y Hnos. — $ 17.40 — Idem de 3 piezas de viraró en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

43—Carretera Pan de Azúcar-San Carlos y Minas-Aiguá-Lazcano — F. Susena e hijos — $ 449.17 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

44—Idem al Paso Maldonado y Puentes Renegado y Cañada Silva — Ferrocarriles del Estado — $ 37.01 — Fletes de materiales remitidos en Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

45—Varias — Cassarino Hnos. — Pesos 271.34 — Suministro de materiales en Febrero, Mayo, y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Carretera a Florida y al Paso de Maldonado — F. E. Price y Cía. — Pesos 32.73 — Idem de materiales en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Varias — Ferrocarril Central — $ 14.477.50 — Fletes de materiales remitidos en Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

48—Carretera a Libertad, San José, al Sauce, etc. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 1.437.98 — Suministro de cemento portland en Mayo y Junio próximo pasados.

49—Carretera Minas-Aiguá-Lazcano — E. Real de Azúa — 291.70 — Idem 100 atados hierro redondo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem — Pablo Ferrando— $ 81.50 — Idem de 2 cintas de acero, 24 jalones y dos juegos agujas en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Carretera Masavillagra-Sarandí del Yi — F. Susena e hijos — $ 20.50 — Idem de materiales en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Idem a Florida y a San José — Dabin y Pecollo — $ 144.39 — Idem de aceite en Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

53—Idem a San José — Idem ídem — $ 113.69 — Idem de 4 cascos de aceite en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem de Pan de Azúcar a San Carlos y al Tala — Carlisle y Cía. — Pesos 66.00 — Idem de materiales en Marzo y Mayo próximo pasado — Idem ídem.

55—Idem a Florida y a Migues — Sociedad Tubos Mannesmann — $ 29.34— Idem de materiales en Febrero y Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

56—Idem a Florida, Mercedes-Fray Bentos, etc., — Ferrocarril Central — $ 3.001.62 — Fletes de materiales remitidos en Enero, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

57—Servicio de instalaciones, plantel máquinas, etc. — Usina Eléctrica — $ 54.08 — Suministro de energía en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem—Compañía Sudamericana — $ 29.80 — Idem de cojinetes en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

59—Carretera a San José — Vicente Angulo — $ 45.00—Suministro de 3.500 astillas en Noviembre de 1926 — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

60—Arbolado de carreteras — Quartino, Scarlatto — $ 64.00 — Idem de carbón de leña en Octubre de 1927 — Idem ídem ídem.

61—Carretera a San José — Eugenio Barth y Cía. — $ 49.95 — Idem de dos tanques de aceite en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

62—Idem a San José y Minas — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 562.52 — Trabajos ejecutados en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

63—Idem a San José y Migues — General Machinery y Cía. — $ 330.50 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

64—Idem a Migues — Anglo Mexican Petroleum Cía. — $ 77.32 — Idem de petroleo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

65—Camino Minas-Aiguá-Lazcano — E. Real de Azúa — $ 291.66 — Idem de 100 atados de hierro en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

66—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor del agrimensor don Alberto R. Raffo por la suma de $ 53.66 a que ascienden las diferencias de sueldo entre su cargo efectivo de calculista ($ 60.00) y el de agrimensor ayudante ($ 130.00) de la Dirección de Topografía, que desempeñaba en comisión, desde el 20 de Julio próximo pasado hasta el 14 de Agosto próximo pasado.

67—Se amplía con la suma de pesos 683.09 la de $ 405.71 acordada para la reparación de 11 defensas del muelle B. del puerto de Paysandú, en virtud de ser 19 las defensas rotas y que llevarán abrazaderas de planchuelas de hierro.

68—Se aprueba el proyecto de puente sobre el arroyo Maldonado en el Abra de Perdomo, formulado por la Dirección de Vialidad a quién se le pasan los antecedentes a fin de que efectúe los llamados a licitación correspondientes.

69—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de marinero del vapor "Oyarvide" a don Laurindo de los Santos.

70—Idem ídem ídem para desempeñar el cargo de Capataz caminero de la 3.a zona de la carretera a Minas, al peón caminero don Pedro Sánchez y para sustituir a éste nombra en las mismas condiciones a don Liborio Goñi.

71—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de marinero de la draga "H. A. 7" de la Dirección de Hidrografía a don Víctor Pouso.

72—Idem ídem ídem ídem para desempeñar el cargo de peón caminero de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis a don Santiago Valentín Cano con la asignación de $ 50.00 mensuales debiendo incluirse en la respectiva planilla de personal extrapresupuesto.

73—Idem ídem ídem ídem para desempeñar el cargo de Capataz de líneas y aparatos telefónicos de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior a don Julio Garay.

74—Se resuelve confirmar a don Salvador Scarmatto en el cargo de marinero de la draga "H. A. 6" de la Dirección de Hidrografía.

75—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce en la línea férrea San Carlos-Rocha a don Adhemar B. Veiga con la asignación de $ 92.00 mensuales.

76—Idem ídem ídem ídem para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de reparación de los edificios de los Resguardos del Salto, a don Ernesto Mangarelli con la asignación de $ 92.00 mensuales.

77—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Soler del cargo de Dibujante copista de la Dirección de Arquitectura.

78—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para encomendar al señor Diego Parisi la extracción de 20 copias al ferroprusiato de los planos para la licitación de la linea férrea Florida-Sarandí del Yi al precio de $ 0.50 el metro cuadrado de papel.

79—Se acepta la propuesto del señor Juan T. Smith para la provisión a la Dirección de Vialidad de una regadora calentadora de betún "Hvass" de 3.785 litros sobre chassis "Renault" de 5.500 kilos por $ 7.110.00 y 2 tanques de fusión "Iroquois" de 11.350 litros con calefacción a vapor en dos compartimentos montados sobre ruedas por $ 2.905 cada uno y se resuelve devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

80—Se aprueba la planilla del personal y sueldos para la chata "H. F. 12" de la Dirección de Hidrografía, que se detalla en la resolución respectiva, se resuelve que el conductor de la chata "H. F. 3" don Emilio Cola pase a desempeñar iguales funciones en la "H. F. 12" y se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de marinero de la misma a don Francisco Savaglia.

81—Se desestima el reclamo interpuesto por don Ademar Iparraguirre, contra el nombramiento efectuado a favor de don Alberto R. Pérez para ocupar el cargo de Inspector encargado de Estadística de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

82—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para acordar al señor Mario Parés, una rebaja del 40 o|o sobre la tarifa vigente por derechos de estadía en el varadero de La Teja, del queche "Matutina" de su propiedad, siempre que la permanencia de dicha embarcación en el citado varadero no sea inferior a 90 días.

83—Se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio Francovig del cargo de Sobrestante de las obras de reparación y construcción de veredas en el edificio de la Aduana de Paysandú y se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de reparación de la escuela de 2.o grado número 26 de Guichón (Paysandú), próximas a terminarse, don Carlos Bruno pase a desempeñar iguales funciones en las de la Aduana de Paysandú con la asignación de $ 92.00 mensuales.

84—Se resuelve suprimir el cargo de Capataz de la draga "A 8" de la Dirección de Hidrografía, vacante por jubilación de don Olegario García, que lo ejercía y elevar a $ 130.00 mensuales la asignación de $ 92.00 que disfruta el Auxiliar ayudante de la misma Dirección don José Fraga.

85—Se aprueba el certificado número 34 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) por la suma de pesos 3.190.88, importe de los trabajos ejecutados en el puerto franco de Colonia desde el 26 de Julio al 25 de Agosto próximo pasados y se pasa a la Dirección de Crédito Público para que expida a dicha Empresa títulos definitivos por pesos 3.100.00 y fraccionarios por $ 90.88.

86—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) por la suma de pesos 4.601.59, importe del 90 o|o del valor de las obras ejecutadas en el acceso al muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia desde el 26 de Julio al 25 de Agosto próximo pasados y se pasa a la Dirección de Crédito Público para que expida, a favor de dicha Empresa, títulos definitivos por $ 4.600.00 y fraccionarios por $ 1.59.

87—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior a don Fermín José Buttafuoco.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en la causa seguida a Pedro Alfredo Pereira, por delito de homicidio, con fecha 4 de Setiembre de 1928.

Veredicto

1.o Que en Dolores, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, próximo a la una de la mañana, el día 13 de Febrero de 1926, en una casa de la calle Maldonado entre la de Maciel y Aguila, el encausado Pedro Alfredo Pereira le causó a Angel Rodríguez una herida penetrante con un hacha de monte en la región media esternal, lesionando los grandes basos y posiblemente el corazón, trayendo como consecuencia la muerte casi instatánea del nombrado Rodríguez;

2.o Que el hecho se produjo en un prostíbulo. La víctima vivía desde hacía años en concubinato con la dueña del lenocinio, y el encausado requería de amores a la mujer. Dos días antes del suceso, Rodríguez encontró a Pereira en la pieza de su concubina y amenazó al encausado por el solo hecho de haberlo sorprendido en la casa;

3.o En la noche siguiente, siendo como las nueve, Pereira se armó de una pistola y pasó por frente a la pieza en que estaban Rodríguez y la mujer, oyendo una discusión a su respecto, y no confiando en la bondad de su arma de fuego, fué a buscar

un hacha de monte, regresando al prostíbulo y ocultándose junto a la puerta del dormitorio en que estaba su víctima. Así estuvo largo rato hasta que Rodríguez salió al patio para tomar agua, llevando un vaso en la mano. Al abrir la puerta Rodríguez fué atacado de sorpresa por Pereira, quien sin mediar palabra alguna le causó a Rodríguez la lesión que se ha mencionado. El heridor emprendió de inmediato la fuga, siendo detenido mientras huía por un empleado de policía. Este le quitó las armas. Y lo firman, de que doy fe. — Piñeiro. — Furriol. — Cibils Larravide. — Orestes Crocce. — Alfredo P. Barbé. — José Rossi. — Enrique Saso. — Miguel Ramos. — José Vallarino. — Julio M. Verde. — Saturnino V. Dotta. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Pedro A. Pereira, por homicido, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 89 interpuso el señor defensor contra la sentencia dictada a fojas 83 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho encausado a sufrir la pena de diecinueve años de penitenciaría. Atento a los hechos unánimemente establecidos por el Jurado en el precedente veredicto; y

Consideraddo: Que siendo Pedro A. Pereira autor de la muerte de Angel Rodríguez (primera proposición) ha incurrido en la violación penal de homicidio, desde que concurren los elementos de orden material e intencional que conforme al artículo 317 del Código Penal integran dicho delito; Que la muerte, requisito objetivo, fué una consecuencia real y necesaria de la herida inferida, estableciendo la relación de causa a efecto; Que el propósito homicida, condición subjetiva, surge evidente: 1.o De la región herida, asestando Pereira el hachazo en el pecho de la víctima al punto de lesionar los grandes basos y posiblemente el corazón; 2.o De la elección de armas, pues temiendo el acusado que la pistola le negara fuego, fué en busca del hacha de monte con la cual se aprestó en la puerta en acecho de Rodríguez; Que quien asegura así el golpe revela la intención de matar; 3.o Del arma letal empleada;

Considerando: Que la forma de la perpetración del delito (tercera proposición), traduce la circunstancia calificante de la alevosía para colocar la responsabilidad de Pereira en la esfera del artículo 319 del Código Penal; Que la alevosía consiste en obrar a traición o sobreseguro (artículo 19, número 1 del Código Penal), y el acecho de Pereira en la puerta de la habitación en espera de que Rodríguez saliera al patio, configura nítidamente la sobreseguridad, elemento "sine cua non" de esta incriminación, desde que tomando de improviso a la víctima aseguró la realización del crimen con conclusión de los riesgos de una posible reacción, poniéndose así a cubierto de todo acto defensivo por parte de la víctima; Que estando establecida la alevosía, no es necesario entrar a examinar si milita o no la premeditación, según la aplicación de tal o cual doctrina, porque basta la sola existencia de la primera modalidad para la calificación del homicidio previsto en el artículo 319 del Código Penal sin necesidad de la concurrencia de ambas circunstancias agravantes, desde que dicha disposición legal dice premeditación o alevosía, siendo, por tanto, suficiente cualquiera de ellas o las dos al mismo tiempo para la constitución de esa figura delictuosa;

Considerando: Que el móvil pasional, aunque, como lo expresa el señor Juez, "a quo", no surge bien definido en la trascendencia atribuída por el señor Fiscal del Crimen, ha sido apreciado en la extensión más favorable al acusado en el requirimiento del castigo a imponerse, sin que los jueces puedan exceder ese monto. Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada: Se confirma ésta. Publíquese, y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Furriol. — Cibils Larravide. — José V. Elvia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Delmira Fernández con Pablo Fontaina. Miguel Velez, sucesión. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 24 — Trámite — Antonio Marroche con viuda de Carmelo Settimo e hijos. Norberto S. Simonet con Concejo Departamental de Florida. Eugenio Barth y C.a con Bartolo Chiffani y Hnos. Angélica López con sucesión Justo Leal. Alberto D. Espaux, auxiliatoria de pobreza. Manuel y Francisco Bueno, reivindicación. Cinco en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión Pedro Rolando. Antonio Fuentes. Sucesión Rosa Castellanos de Vignoli. Sucesión Josefa Arocena de O'Neill. Sucesión Miguel Rossi. Sucesión Feliciano Simón. Catalina Canuirano de Souto con Carlos María Mañé. Sucesión Alejandro Borche. Carlos Mosca con Benjamín Capurro. Sucesión Juan Martín Erro. Sucesión Perfecto González. Sucesión Magdalena Comune de Suárez. José Pascual (hijo). Sixto Arias con Alfredo Pérsico y otros. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Oscar Fischer. Arturo Heber Jackson con Cherubino Cassoni. Sucesión María B. Chola de Taraburelli. Tomasa Vique de Alvarez con sucesión Felipe Ferreira (2). Rosa Eirín de Spósito con José B. Rodríguez. Sucesión Eduardo Pascual. Enrique Real de Azúa con Severino Martínez. Movimiento administrativo. Polonia Sellera de Vergara. Sucesión Luis Areco y otro. Sucesión Angel Naggi y otro. Se dictaron diez providencias en cartas de ciudadanía.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Picherno y otro. Sucesión Rosalía Carozo de Pichón. Sucesión Braulio Tanco.

Definitivas — Gilberta S. Bascou de San Román. Elisa Ignacia García de Cantón. Sucesión Eduarda Margarita Durante de Cazzolino. Sucesión Juan Minoli. Sucesión Manuel Domínguez. Sucesión Pedro Valentín Beretta. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Nelson Carrasco contra Francisco J. Castilhos. Eduardo C. Tellechea contra Mariana Guimaraes. Fábrica Nacional de Papel y otro en autos Elois y Larrañaga. Quiebra. Borgarelli y Compañía, quiebra. José Pereira contra Eliseo Lurtti. Florentino Añón contra Santiago González. Juan Susena contra Jacobo Rissmann y Joaquina O de Rismann. Juan Shaw contra Rodolfo H. Larrea. José E. Barbitta, quiebra. Ricardo Sanguinetti como tutor del menor Felipe C. Sanguinetti, solicita se autorice a este para ejercer el comercio. Ernesto Quincke contra Ceferino Corch. Juan Martí Illa contra Pérez y Vallejos. Gómez Hermanos, quiebra. J. G. García e Hijos, quiebra. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un barril de vino. Gómez Hermanos, quiebra. Berra Ticka contra Juan Bellini Osmandy. Eusebio González contra Ramón Cotelo García. Exhorto de las autoridades judiciales del Estado de Río Grande del Norte. Eusebio Soler, concordato judicial. Francisco Peluffo, quiebra, Eduardo Susena contra Gervasio Fernández. Eugenio Barth y Compañía con José Rosinarino. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84686. Jesús Seijas contra Antonio Mallo y Compañía.

Inuterlocutoria — César A. Righetti contra A. M. López Abella y Compañía.

Definitivas — Alfredo Brandon Mariño, solicitando título de corredor y rematador. Mario Di Landro solicitando título de corredor y rematador. Rogelio Campelo solicitando título de corredor y rematador. Salvador E. Ríos, solicitando título de corredor y rematador.

Providencias reservadas, 4. Oficios, 12. Audiencias, 2. Ordenes, 2. Libros rubricados, 32. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Martínez Iglesias Gregoria contra Felipe Castells. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Rego Juan contra Pedro Balli. Lambiaso María Julieta contra Víctor Rodríguez Milhomens. Tilve Aurelio contra Raúl Correa. Nogara y Salvadores contra Juan Baubeta. Exhorto número 1784 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Zito Cayetano contra Angel R. Faccio. Soust Paulina o Paula, sucesión. Márquez Ernesto Evaristo contra Silvia Márquez. Ezcurra Domingo Martín. Exhorto número 3847 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Torres Acosta contra José Castaldi. Wilson Adelaida contra Criolano Criolano Suich. Iglesias Julián contra Blanca Denis. Estrade Benjamín contra Josefina Matilde Antonia Alfano. Amarelle Antonio M. Borghi Virgilio Angel contra Matilde Antonia C. Becerra. Romero Bonilla Emilia contra Amadeł Soler Amglas. Garicochea y Herrera Carmen. Bernaglia de Romano Rosa contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Serraz Carlota contra Domingo Pereyra. Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Derguin María. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Laserra Marcelino. Exhorto número 1854 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Lansac Leonor contra Juan Chegger. La Administración Departamental de Rentas de Canelones. Exhorto número 2724 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Cressi María contra José Metallo. Rivero Julio contra Emma Agüero Soler. López de Páez Matilde contra Fidel Páez. García Carmen contra Donato Martínez. D'Aragona Carolina contra Emilio Martino. Broquetas Leopoldo contra Max Glucksmann. Vázquez María contra Manuel González. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Barreiro Manuel contra José Soldevila. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Corbo María Valentina contra Carmelo Barbo. Núñez Andrés y Clara Bonomi. Ponce Esmorris José contra María Queijo. Silva de Alca Petra contra José Alca Silva. Varela Jacinto contra Pedro Esquerre. Banega Magdalena. Viera Ascensión. Banco Territorial del Uruguay contra el inmueble empadronado con el número 84981. Reyna Cosme. Altuna Martín Romeo y Cipriana del Carmen Castillo. Brúfao de Silveira Agueda contra Manuel García (hijo). Baraco Ferrari Juan y María de los Angeles, sucesiones. Arias Carlos Romualdo, sucesión. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. García María Elena contra Ramón Corujo. Jorge de Martínez Carolina contra Domingo C. Martínez. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Macado Eudoxia. Fernández Delmira contra José Colombi. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Laprida Narciso contra Ana Ziggert. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Tilve Aurelio contra Raúl Correa.

Providencias reservadas — Tres.
Audiencias — Tres.
Oficios — Veinte.
Cuadernos — Ocho del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.

Interlocutorias — Mattá González Jesús. Jusef Elías. Bouzout Francisco. Puccio María Mercedes contra Juan Antonio Silveira. Bergalli Juan contra Julio Cappelletti. Chamosa Jesús contra Ramón e Indalecio López.

Definitivas — Putelli Domingo contra C. Victorina Basualdo. Acosta Juan Pablo Carlos y Ambrosia. Beaulieu Emilia Ema contra Juan Salangue. Guilardini de Laulhe Sofía y otras. Caviglia Juan Antonio contra Manuel Guinovart.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

143.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6679, Poder Legislativo, página 1272 B)

tá el acarreo por ferrocarril. Pero como esas grandes combinaciones de capital se han levantado creciendo bajo la ley, así sus derechos legales deben estar sujetos a los derechos de todo el pueblo: el gran poder trae como consecuencia de sí mismo la necesidad del contralor de ese poder para el bien de todo el pueblo.

(¡Muy bien!).

—"Sólo pueden encontrarse dos caminos para ejercitar ese contralor. Un camino, el defendido por los estadistas más radicales, es el de la apropiación y administración de los ferrocarriles por el Gobierno. El otro camino es, en realidad, el método conservador de abordar el problema, es el contralor de las tarifas y prácticas del ferrocarril para el bien pública. Uno u otro de esos métodos debe ser finalmente adoptado. El método conservador está ahora en pueba. Incumbe a los hombres de leyes fijar su atención para que la prueba sea inteligentemente llevada adelante, para que el derecho aplicable al caso sea escrupulosamente impuesto, y para que nos sea posible no ser arrastrados necesariamente a la alternativa radical de la apropiación..

"La creencia de que este deber ha sido, casi sin aviso previo, confiado a la profesión, y de que el abogado corriente no ha sido preparado por el estudio o por la experiencia para resolver las dificultosas cuestiones que pueden surgir, ha llevado a los autores a preparar y a publicar este tratado, con la esperanza de que pueda ayudar a la profesión para abordar estos nuevos y perplejantes problemas (new and perplexing problems).

"Pero teniendo en vista prestar esa asistencia, pareció a los autores que un tratado que meramente recopilara y discutiera las decisiones judiciales sobre tarifas de ferrocarriles hubiera sido obra muy imperfecta.

El derecho de las tarifas de ferrocarriles está fundado en los principios generales del derecho "de los servicios públicos", y no puede ser dominado (mastered) sin un conocimiento adecuado de ese derecho. La primera tarea de los autores ha sido, por lo tanto, la de hacer una exposición suficiente, "aunque concisa, de las obligaciones primarias de aquellos que efectúan" servicios públicos, y particularmente de los acarreadores, en cuanto se relaciona esencialmente con el problema de las tarifas". (Beale and Wyman: "The Law of Railroad Rate Regulation", 1907).

Difícilmente se podrían encontrar argumentos más firmes y más precisos para expresar la subordinación necesaria de las tarifas de los ferrocarriles al Poder de policía, que los colocados por los dos profesores de Harward como portada de ese libro, conciso dentro de sus mil doscientas páginas, y resultado de un esfuerzo de diez o doce años, como lo dicen sus autores.

No creyeron ellos suficiente, para llevar un convencimiento completo a todos los espíritus, el limitarse a demostrar que el punto había sido definido por las Cortes en sus fallos de interpretación constitucional: fueron a las fuentes medioevales y modernas del Poder de policía, inglesas y americanas, lo recogieron en la tradición y en las leyes, lo siguieron paso a paso, hasta traerlo como amparo del público bienestar y defensa del interés general, en su lucha contra las grandes fuerzas absorbentes, nacidas dentro de la economía de las sociedades actuales.

Tendría que ocupar horas para relacionar los antecedentes de todo orden sobre la aplicación del Poder de policía a la regulación de los precios de servicios públicos; pero no lo hago en la convicción de que nadie pretenderá discutir la existencia tradicional de ese Poder o de su aplicación.

Durante la Edad Media, y antes de los ferrocarriles, la dificultad de las comunicaciones terrestres colocaba al comercio a merced de los acarreadores, y hubo necesidad de que el Gobierno, generalmente por intermedio de los Cuerpos locales, regulara las tarifas y otras condiciones del transporte. Al principio del siglo XIX la concurrencia entre los acarreadores permitió la baja de los transportes, y se encargó, de hecho, de la defensa del público. Por último, la creación de las grandes corporaciones y la aparición de los trusts y de los monopolios obligó al Estado a volver a un régimen de reglamentación más acentuado. Nunca dejó el Estado de intervenir, más o menos, regulando precios de servicios públicos; limitó su acción cuando el régimen de libertad trajo la concurrencia como medio efectivo de defensa; en cambio, la extendió cuando el régimen de libre concurrencia fué insuficiente para luchar contra los monopolios. La regulación, pues, procede en razón directa de los "monopolios virtuales", y en "razón inversa" de la "concurrencia efectiva" (Beale and Wigman: Fyman: "Historical Introduction", págs. 4 a 40).

Esta es la síntesis que tomo de Beale and Wyman.

Señor Naranjo — Está muy bien.

Señor Otero — Pero no es posible hablar de este asunto de protección al trabajo, a la agricultura, a la industria, al comercio, sin hacerlo de un punto de vista integral; porque la protección, aunque deba extenderse primordialmente al bien público, debe extenderse también a los ferrocarriles, que son a su vez trabajo y comercio, y porque si no es admisible que una empresa de ferrocarril abuse de su situación exagerando los fletes, tampoco es admisible que los cargadores y pasajeros utilicen los servicios de la empresa pagando menos de lo razonable.

Esta protección a uno y a otros es lo que da lugar al empleo de los términos, reglamentación y regulación: el primero, relativo a condiciones de todo orden; el segundo, más especialmente a tarifas.

La facultad de reglamentar y de regular viene a ser, entonces, acto superior de Gobierno, completamente distinto, en sus fundamentos, de las decisiones judiciales.

La justicia, tratándose de particulares y de simple arrendamiento de obra, decide entre lo justo y lo injusto; falla por sí o por no, sin mirar que el resultado pueda traer la ruina de una de las partes; el Poder Legislativo no resuelve dentro del dilema de lo justo y lo injusto, sino que, teniendo como norte lo justo, respeta las variaciones de la brújula y se detiene cuando se preparan o se producen las tempestades sociales, que suelen, como las magnéticas, hacer perder el rumbo.

La acción del Cuerpo Legislativo es, pues, integral; conciliadora de las realidades, las posibilidades y las aspiraciones, ella puede, en el ejercicio de sus funciones, altísimas y soberanas, limar las asperezas de la exigencia, ceder a los grupos de intereses vitales opuestos una parte razonable y compensatoria de los derechos respectivos, e ir repartiendo así, en proporción ecuánime, el pan blanco de los años prósperos y el pan negro de los años de hambre. (¡Muy bien!).

Quien tiene la facultad y el poder de hacer repercutir por donde quiere la fortuna y la desgracia, está obligado a hacerlo con discernimiento, con juicio, con equidad, con prudencia. Sólo así es que puede alcanzar a cumplir su misión de proteger y defender a todos, a todos los que la solidaridad obliga a trabajar dependiendo los unos de los otros. (¡Muy bien!).

Lo que acabo de decir explica por qué, al lado del principio de la fijación de las tarifas por el Cuerpo Legislativo va, como elemento de contrapeso, el otro principio de que las tarifas deben ser razonables. No razonables en el sentido jurídico estricto del derecho privado: do ut des; pero en el sentido amplio del derecho público, que sujeta el do ut des a la condición de posibilidad económica y bienestar social. (¡Muy bien!). (¡Muy bien!).

Debo agregar, señor Presidente, que después de hecho este informe concluí de leer un libro hecho por otro profesor americano, y encontré que, como conclusiones finales, indica que las tarifas, en general, se resuelven políticamente por compromisos, por transacciones que hace el Estado, considerando todos los intereses en juego.

Paso al segundo punto.

II

Generalidad de la aplicación del principio de contralor legislativo

Acabo de exponer los fundamentos constitucionales del contralor del Estado sobre las tarifas de los ferrocarriles Voy a pasar ahora a demostrar que la doctrina no es puramente académica.

Deseo constatar que esa intervención reguladora es un principio de derecho común, es decir, una regla de aplicación general para todos los servicios que tienen atingencia con el público.

Y conviene fijar clarísimamente este punto de partida, para que ulteriormente se comprenda la verdadera naturaleza de las llamadas exenciones del contralor del Estado, admitidas, a veces, por el Poder Legislativo, al otorgar las concesiones.

Y ahora se presenta para mí la mayor dificultad, la de elegir entre el superabundante material de demostración.

Tengo a mano las colecciones de fallos americanos, con sus respectivos digestos, enciclopedias, tratadistas, etc., en varios de los cuales está expuesta esta cuestión todo lo satisfactoriamente posible.

¿A qué hacer un esfuerzo más de condenación metódica y de exposición?, me he preguntado.

Si alguien llegara a poner en duda que cien jueces ilustres, intérpretes de la Constitución, han aceptado los principios a que me he referido, aportaría entonces, en detalle, sus fallos al debate, y comentaría, una por una, las decisiones principales, es decir, los "leader-cases" que contienen los fundamentos filosóficos, históricos y jurídicos; o, sin ir tan lejos, tomaría una obra moderna de Derecho Constitucional — el de Watson, por ejemplo — y mostraría en ella la doctrina condensada y referida a las fuentes.

Y he creído que lo mejor, por el momento, es seguir utilizando el trabajo ya hecho y continuar con citas, que, aunque de segunda mano, han sido todas verificadas por mí, y me ofrecen la ventaja de no aparecer exhibiendo rebuscadamente una erudicción por demás fácil.

En primer término, se puede afirmar que:

"El derecho de regulación por el Estado, del negocio de los acarreadores comunes, especialmente de aquellos a quienes ha sido otorgado el derecho de expropiación por utilidad pública, está fuera de discusión. La doctrina ha quedado ya tan bien establecida como para ser una de las fundamentales del Derecho" (4 R. C. L. 560, reproduciendo las palabras de la Suprema Corte, en Wisconsin, etc., v. Jacobson, 179 U. S. 287).

Y se puede afirmar también que:

"El poder del Estado sobre los oficios de servicio público, no está limitado a decidir sobre la razonabilidad de las tarifas, después que ellas han sido establecidas; el poder de acción inicial de fijar tarifas en la primera instancia como medio de acción reguladora, es plenamente reconocido en Derecho común". (Beale and Wyman, parágrafo 1303). (Esto lo dicen Beale and Wyman, repitiendo las palabras de una de las Cortes).

Y qué: "Es materia corriente en Derecho común universal que un acarreador común no debe pedir precios que no sean razonables; y que las leyes al reiterar este principio, simplemente efectúan actos declaratorios de la ley común".

"En la Edad Media el precio del servicio era fijado en todos los casos por los Cuerpos locales. Tal vez la más temprana regulación de tarifas de acarreo, fijando específicamente el máximo de ellas por la ley, ocurrió en Inglaterra en 1692. Desde ese tiempo el derecho de fijar precios de servicios por el Estado, parece no haber sido nunca cuestionado, aunque los hombres de Derecho, algunas veces han diferido en cuanto a la legalidad de algunos métodos particulares de fijar tarifas". (Beale and Wymann, 1303, "Power to fix rates").

"La más importante característica del nuevo acto (se refiere a la ley federal norteamericana de 29 de Julio de 1906), es el dar a la Comisión el poder de fijar tarifas máximas.

La fijación de las tarifas máximas no ha sido poco frecuente en los Estados Unidos. Y en otros países ha sido usual, sino universal. En Inglaterra las tarifas máximas son fijadas, no por la Comisión de Ferrocarriles y Canales, pero sí por el Board of Trade, uno de los Departamentos ejecutivos, después de debido sustanciamiento; las tarifas así fijadas son promulgadas en forma de leyes por el Parlamento, después de oportuna sustanciación ante el Comité". (Beale and Wyman, parágrafo 889).

"Una hoja de clasificación de tarifas debe ser sometida por cada ferrocarril al Boardi of Trade, el que después de tomar conocimiento decide sobre ella; después de aprobado ese plan, es introducido al Parlamento y pasa como una ley, fijando de ese modo el máximo de tarifas del ferrocarril. Si el plan de los ferrocarriles no es aprobado, el Board of Trade puede hacer introducir en el Parlamento su propio plan". (Beale and Wyman, parágrafo 874).

Al ocuparse de la naturaleza del poder de fijar tarifas, dicen los mismos profesores, en el parágrafo 1301, que lleva por título "Regulación de las tarifas por el Estado".

"La base del derecho de los Estados para regular las tarifas de las Compañías de servicios públicos, es el principio, por primera vez claramente aprendido y expresado por Lord Hale en su tratado "De portibus maris", al decir que cuando una propiedad es afectada con un interés público, cesa de ser sólo "juris privati".

La propiedad, como lo ha dicho el Presidente de la Corte Waite, queda investida con el interés público cuando es usada de manera que trae consecuencia para el público y afecta a la comunidad en conjunto. Cuando, por lo tanto, alguien dedica su propiedad a un uso en que el público tiene un interés, garante al público un interés en ese uso y debe someterse a ser contraloreado por el público para el bien común, hasta la extensión del interés que ha creado de ese modo".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Ese es el punto.

Señor Otero.—Las pocas citas que acabo de hacer de Beale y Wyman, apoyadas todas en fuentes irrecusables, creo que dicen lo bastante para el objetivo que me he propuesto.

En efecto, de ellas consta:

Que la intervención del Estado en la regulación de las tarifas, es asunto de Derecho Común, doctrina corriente de carácter general.

Que es de Derecho Común en Inglaterra, donde hay autoridades administrativas encargadas de intervenir como reguladoras, y donde el Parlamento regula cuando lo cree conveniente.

Que es de Derecho Común también en Estados Unidos, donde hay una ley federal y leyes particulares de Estados al respecto.

Y, en fin, que las más altas autoridades jurídicas inglesas y americanas, como el Lord Chief Justice Hale, y como el Chief Justice Waite, han definido y proclamado esa doctrina.

Al referirme a Lord Hale y al Chief Justice Waite, me cuesta resistir a la tentación de hablar en extenso de la opinión del primero, producida en el tratado "De portibus maris", y de la del segundo, en el fallo Munn v. Illinois.

Es que la definición de Lord Hale, con la de Lord Ellenborough, en el caso Allnut v. Inglis, con un acto de reinado de Guillermo y María, constituyen los cimientos históricos principales de la doctrina afirmada en Munn v. Illinois.

Y es que el fallo de la Suprema Corte en Munn v. Illinois, dado por intermedio de Waite, es de una trascendencia tal, que cuando se produjo hizo bajar los valores de los ferrocarriles en Estados Unidos y en el extranjero, y dió lugar a que fuera después comparado a alguno de los más trascendentales de Marshall.

Ese fallo, después de treinta años de experiencia, después de haber sido tomado como fundamento en veinte Cortes de distrito, de Estados diferentes, fué finalmente afirmado más contundentemente todavía por la Suprema Corte en Budd v. Nueva York (143 U. S., 531 a 544).

Y basta, señor, con el estudio y la discusión de estos dos casos, ya célebres, para dilucidar todo el asunto.

Yo hubiera podido sacar del círculo del Derecho **Constitucional americano** y sus orígenes históricos; hubiera podido pasar al Continente europeo y probar la mayor extensión de la doctrina.

Pero he querido mantenerme estrictamente dentro del Derecho Constitucional que nos rige; acudiendo tan sólo al país donde tuvo su origen en cuanto a la par-

te que discuto, y donde se desenvuelve y se aplica en la forma más admirable y firme.

"Nosotros hemos tenido también ese derecho tradicional y constitucional, desde el Cabildo de Montevideo, que fijaba los precios, hasta la Constitución actual, que autoriza a fijarlos como defensa del bienestar público; tan sólo resulta que, a veces, nos hemos olvidado de que teníamos en nuestro poder un medio eficaz de acción contra los monopolios." (¡Muy bien!). (¡Muy bien!).

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Eso es.

Señor Otero ...

III

La exención del contralor legislativo acordada en ciertos contratos de concesión.

Voy ahora a ocuparme de lo que en derecho de servicios públicos se llama exención del contralor legislativo sobre las tarifas.

Es admitido que el propio Cuerpo Legislativo puede considerar conveniente al bien público el no intervenir durante algún tiempo; por ejemplo, mientras un ferrocarril se inicia y se establece, dejándolo más o menos libre del contralor sobre las tarifas, como un medio conducente a facilitar la organización de la empresa. Se comprende que, limitado en esa forma, el peligro de imposición al público sea menor que cuando la empresa funciona en mayor desarrollo y consiguiente poder; de ahí que se haya aceptado eso, en general, aunque contra la opinión de algunos constitucionalistas rígidos que sostienen la nulidad de tal acto.

Creen que ni aún por poco tiempo se puede renunciar...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es claro.

Señor Otero — ... Se ha admitido, pues, que aunque el poder subsista virtualmente en el Cuerpo Legislativo, éste puede, por un número razonable de años, dejar de ejercerlo y eximir del contralor, estipulando esa exención claramente en la carta o ley de concesión.

Se considera que esa carta es un contrato, y que la cláusula de exención contenida en él debe ser respetada durante el tiempo estipulado.

Y dentro del criterio que rige para todo privilegio, la exención debe constar en términos claros e inequívocos, y toda ambigüedad, toda duda, se interpretan contra el concesionario, por que la exención del contralor legislativo es una excepción al Derecho común; y, como tal excepción, se entiende y se interpreta restrictivamente, y porque el concesionario, sabiendo esto, debió tratar de asegurar su privilegio, haciendo que quedara clara e inequivocadamente expresado.

Puede encontrarse el desarrollo de lo que acabo de afirmar, en los fallos que van referidos en el párrafo E "Contract exceptions", de la nota 33 L. R. A. 186, que excuso reproducir, y en los que fueron citados por mí en esta Cámara con motivo de la interpretación de los contratos del Ferrocarril Panamericano.

Indico la nota editorial del tomo 33 L. A. A., que acompaña al caso Winchester and Lexington, etc., y Croxton, porque se halla en la Biblioteca del Honorable Senado, al alcance de cualquiera que la desee, y mis citas anteriores, porque ya fueron aplicadas en el país como criterio general de interpretación de contratos de concesión. Pero cabe agregar que lo relativo al contralor legislativo y a la exención del mismo, se puede consultar con facilidad.

En Ruling Case Law está en "Carriers", número 87. Special Exception Generally: 89, "Charters Exempting Carriers from State Control", etc.

En el digesto de los Reports de la Suprema Corte de Estados Unidos (L. Ed.) se encuentra todo el asunto en el tomo 5 o (Carriers). Allí están los principios generales, la referencia a los fallos que han hecho interpretación constitucional directa, y a más de cien que han aplicado los anteriores.

Puede verse también: Beale and Wyman, números 1307, 1324, 1325, 1329, 1330. Ahí está todo condensado en breves palabras.

La exposición precedente, con sus argumentos y pruebas, elimina hasta la menor duda, con respecto a la doctrina del derecho del Estado a fijar las tarifas de los servicios públicos, con o contra la voluntad de los concesionarios, sobre bases justas y equitativas.

La rebaja inmediata a $ 010

Es aplicando la norma jurídica sentada en el referido debate del Senado, así como los principios de derecho público anteriormente expuestos en este informe, que los suscriptos proponen a Vuestra Honorabilidad la rebaja inmediata de la tarifa común a 10 centésimos el metro cúbico.

Podemos afirmar que si el precio que indicamos no es el justo, es porque aún peca todavía de excesivo y que su fijación por el Estado, lo pone a éste a cubierto de la reclamación judicial, que indudablemente podría iniciar con éxito la Empresa en el caso de que las tarifas impuestas no fuesen razonables.

A fin de establecer los precios exactamente justos, sin perjuicio para la Compañía ni para el Estado, es que se dispone, en el proyecto adjunto, que el Ministerio de Obras Públicas haga un estudio técnico sobre el costo de producción, filtración y distribución del agua, que ha de servir de base para la fijación de las tarifas definitivas. Puede asegurarse desde ahora que el resultado de ese estudio, conducirá a una nueva rebaja sobre el precio de 10 centésimos, que, como decimos, lo hemos propuesto obrando con prudencia, para evitar todo reclamo fundado de la Compañía.

Fácil es comprender que si en Buenos Aires el suministro se hace a razón de 4 centésimos de nuestra moneda por metro cúbico y a este precio el Estado obtiene ganancias después de cubrir todos los gastos, incluso el de investigación de la deuda del servicio, no es para pagar aquí 10 centésimos, es decir, casi tres veces más.

Esta desproporción resulta aún mayor de lo que aparece a primera vista, pues con el pago de 4 centésimos allá, la población, la comunidad, el Estado, en fin, se hacen de las instalaciones del servicio, mientras aquí, con la tarifa de 10 centésimos, seguiría siéndolo siempre la Compañía. Y esto representa tanto aquí como allá, muchos millones de pesos. Además, en Buenos Aires, el consumidor sólo paga el gasto del agua, no paga las cañerías centrales de las calles, puestas gratuitamente por la Administración en todos los casos, ni la conexión del centro de la calle a la finca, ni alquiler del contador, etc., etc.

Para quitar mérito probatorio a esta comparación, se objeta que en Buenos Aires se toma el agua en las puertas mismas de la ciudad y aquí es necesario traerla desde el río Santa Lucía. Este argumento es de poca importancia. La Compañía, en la página 12 del folleto de 11 de Octubre de 1926, en que contesta el discurso del Diputado Edmundo Castillo, da el dato del costo del bombeo o impulsión del agua desde Santa Lucía a Las Piedras y de Las Piedras a Montevideo. El primero fué en el año 1925, $ 0.00218 por metro cúbico. Como resulta evidente, se trata de un gasto despreciable, tanto *dentro de la tarifa* actual de 18 centésimos, como de la de 10 que proponemos, puesto que apenas pasa de 1|5 de centésimo por metro cúbico.

A este gasto hay que agregar el de interés y amortización del capital empleado en las máquinas y tuberías de bombeo, el cual oscila alrededor de $ 1.500.000 y exige un servicio anual de $ 105.000 como máximo, que, distribuído en los 10.000.000 de metros cúbicos de agua vendida, da un costo de un centésimo por metro cúbico.

El gasto de bombeo de Las Piedras a Montevideo, también es insignificante y no debe computarse al hacerse la comparación, porque la distancia entre Las Piedras y Montevideo, es semejante a la que hay entre la toma de agua en Buenos Aires y los barrios apartados de la ciudad.

Es verdad que el consumo de Buenos Aires es veinte veces mayor que el nuestro y que la gran producción abarata el costo por unidad, pero es evidente también que esta diferencia no puede justificar la de las tarifas, ya que el consumo de Montevideo es lo suficientemente grande y seguro para permitir una producción económica. Baste decir que en el año 1926, la Empresa percibió la suma de $ 1.503.000, la renta de agua.

Con datos y opiniones de la Empresa

Con datos y opiniones de la propia Empresa, se puede justificar también que la rebaja a 10 centésimos procede de inmediato y aún que este mismo precio se halla por arriba de lo justo.

Desde el año 1879, hasta 1907 inclusive, el precio del metro cúbico fué de 0.40 centésimos.

En la nota de 17 de Marzo de 1915, elevada al Honorable Senado por la Empresa, protestando contra la concesión del Canal Zabala, figura el siguiente cuadro sobre el consumo creciente de la población de Montevideo y las rebajas acordadas por la Compañía en proporción a dicho aumento.

AÑOS	Promedio de consumo por día	Tarifa
1907	9.083.085 lts.	40 cts.
1908	9.556.348 "	30 "
1909	10.621.551 "	28 "
1910	11.276.557 "	24 "
1911	12.220.730 "	24 "
1912	12.757.731 "	20 "

Estas rebajas progresivas, fruto del acuerdo de 1907 entre el Ejecutivo y la Compañía, cesaron a partir del año 1912 por imposición del Gobierno y la poca equidad de la Empresa, pues es evidente que debían haber continuado ya de conformidad de partes, o por imposición del primero, en virtud de la regla, reconocida y ampliada por la propia Compañía, de que a mayor consumo podría y correspondía reducir las tarifas.

Recién el año 1918, es decir, después de transcurrir seis años desde la última rebaja establecida en el convenio del año 1907, la Empresa, probablemente ahita de ganancias, resolvió "motu proprio" acordar una rebaja de 2 centésimos por metro cúbico.

Es de hacer notar que a partir de 1915 comenzó a elevarse grandemente, por efecto de la guerra, uno de los más fuertes gastos de la Empresa, o sea el bombeo, ocasionado por el aumento del precio del carbón. Ese gasto, que en 1915 era de 47.870 pesos, se elevó en 1916 a 92.445, en 1917 a 119.407 y 1918, o sea el año de la rebaja espontánea de la Empresa, a 147.602 pesos.

En el año 1923, en cambio, esa partida descendió a $ 113.000 y en 1924 a 105.500, cantidad en que debe mantenerse ahora.

Pues bien; desde 1918 acá, la Empresa no ha hecho ninguna nueva rebaja, de modo que en el lapso que media entre los años 1913 a 1928, o sea en el espacio de quince años, la Empresa ha rebajado 2 centésimos.

Compárese esta rebaja de 2 centésimos en dieciséis años, durante los cuales el consumo promedio diario ha pasado de 13.757.731 litros a 26.000.000, con las rebajas de 10, 2, 4 y 4 centésimos, respectivamente, hechas casi año a año entre 1907 y 1912, por aumentos de consumo relativamente pequeños y dígase si a ojos vistas procede o no hacer de inmediato la rebaja de 18 a 10 centésimos que proponemos y que debía haber estado en vigencia hace ya muchos años, de acuerdo siempre con el principio de que el aumento de consumo permite e impone la reducción progresiva de las tarifas.

Esto que es natural en toda explotación o negocio, porque la producción, venta y acarreo en mayor escala, disminuye considerablemente el precio de costo por unidad, procede con mucha mayor razón tratándose de un servicio como el de las aguas corrientes.

En efecto: debe tenerse en cuenta que el agua la suministra generosamente la fuente de donde se toma, la cual da gratis lo mismo una cantidad determinada, que el doble y el triple, como cinco o diez veces más. El gasto de laboreo del agua bruta, para transformarla en agua potable, es reducidísimo y disminuye progresivamente por unidad a medida que es mayor la masa. El año 1924, por ejemplo, los libros de la Empresa arrojan los siguientes gastos:

Filtración de arena	$ 12.226
Idem mecánica	" 1.372
Gastos, purificación y sedimentación	" 23.353
Gastos de laboratorio	" 1.260
Total	$ 38.211

Como la cantidad de agua filtrada, purificada y sedimentada, lo que equivale a decir elaborada o producida por la Empresa, fué cuando menos de once millones de metros cúbicos, tenemos que el costo por metro cúbico se reduce a $ 0.0032 o sea a menos de 1|3 de centésimo.

El gasto de bombeo que conjuntamente con el de laboreo del agua, es de los que crecen más proporcionalmente con la cantidad de agua distribuída, es también muy pequeño, según ya lo hemos hecho notar. El bombeo de la usina del Santa Lucía hasta Las Piedras le costaba a la Empresa el año 1925 poco más de 1.5 de centésimo por metro cúbico.

Teniendo en cuenta estos factores, se comprende fácilmente que si con una instalación determinada se produce y distribuye una cantidad de agua que llamaremos A y se vende a un precio X la suma obtenida por la venta del agua que sobrepase dicha cantidad, constituye casi enteramente una utilidad líquida.

Esta verdad, fácilmente demostrable, ha sido reconocida en forma expresa y repetidas veces por la Compañía.

En 1901, el consumo anual a la tarifa común, que entonces se elevaba a 0.40 centésimos el metro cúbico, era 1.000.000 de metros al año (artículo 13, letra H, párrafo 2.o del convenio ad referéndum de 1.o de Agosto de 1901).

La Compañía cobraba entonces pesos 400.000 por ese millón de metros de agua y de acuerdo con dicho convenio (artículo 11), ofrecía rebajas escalonadas hasta llegar a $ 0.20 el metro cúbico, cuando el consumo llegara a 2.500.000 metros por año.

La escala de rebajas era la siguiente:

	Consumo anual en metros cúbicos	Precio por metro	Precio total
Año 1901 ...	1.000.000	0.40	$ 400.000
" X	1.500.000	0.28	" 420.000
" X	2.000.000	0.24	" 480.000
" X	2.500.000	0.20	" 500.000

La Compañía, pues, que cobraba en 1901 la suma de $ 400.000 por el millón de metros cúbicos que suministraba entonces a la población, aceptó cobrar pesos 500.000 también al año, o sea solamente 1|5 más por 2.500.000 metros cúbicos, es decir, por una cantidad dos veces y media mayor.

Esto prueba de una manera evidente lo que antes dijimos. Todo aumento de venta de agua por arriba de la cantidad que baste a cubrir los gastos, constituye casi enteramente una utilidad líquida.

Interesa hacer constar que esa rebaja progresiva enorme, pero plenamente justificada, por la índole del negocio, la aceptó la Compañía, no obstante haber declarado que para satisfacer el primer pequeño aumento de consumo y antes de que éste llegara al millón y medio de metros cúbicos al año, tendría que hacer obras por 230.000 libras esterlinas, o sea más de un millón de pesos (página 10 del folleto conteniendo el informe de la Comisión de estudios para la provisión de aguas corrientes, impreso por "El Siglo Ilustrado" en 1902).

Igualmente interesa hacer constar que junto con tales rebajas la Empresa se comprometía a reducir el 50 o|o en el precio de los contadores.

Agregaremos todavía que poco más de un año antes, el 23 de Diciembre de 1899, la Empresa, en nota dirigida al Gobierno, manifestaba que aunque sus dividendos habían alcanzado ya al 5 o|o, no habían llegado aún al 6 o|o, que era el mínimo necesario, según su entender, "a pagarse a los accionistas, antes de que la cuestión de pensar en reducir la tarifa pudiese razonablemente tenerse en cuenta".

Resumiendo, pues, tenemos: que la compañía ganaba en 1899 menos de un 6 o|o y teniendo que gastar más de un millón de pesos en ampliaciones, estaba en condiciones de ofrecer y ofrecía una rebaja del 50 o|o en el precio del agua y el alquiler de los contadores tan pronto como el consumo fuera dos veces y media mayor del de aquel momento.

Que la compañía no hacía caridad con tal oferta, sino negocio y buen negocio todavía, nos lo prueban las siguientes palabras del miembro informante del convenio, que fué el doctor Martín C. Martínez, quien dirigiéndose al Presidente de la Comisión respectiva, doctor Joaquín de Salterain, decía: "Confieso sinceramente, señor Presidente, que no estoy satisfecho del resultado a que he podido arribar, respecto de la escala decreciente, en lo que se refiere al primer escalón, que por mi parte, me afané que se situase los 12.500 servicios, bajando el precio entonces a $ 0.27", etc., etc.

Una protesta análoga hacía el doctor Martínez, porque en el alquiler de los contadores no había conseguido más rebaja que el 50 o|o, a saber: 25 o|o de inmediato y otro 25 o|o a los doce meses de firmado el convenio.

Participando, sin duda, de esta disconformidad del doctor Martín C. Martínez, el Gobierno no quiso suscribir dicho convenio del año 1901. Se entendía que la empresa debía conceder rebajas aún mayores, de acuerdo con el principio de las tarifas degresivas proporcionadas al aumento del consumo, que fué el aplicado en el referido Convenio.

"Según se verá, decía el doctor Martín C. Martínez, este mismo contrato demuestra que, a medida que el consumo es más extenso, como en la generalidad de los negocios, es posible ir abaratando el precio del artículo, pues "que no crecen proporcionalmente" los costos de producción".

Por su parte, la compañía, en su memorándum ya citado de fecha 23 de Diciembre de 1899, reconociendo la misma verdad, expresaba lo siguiente al Gobierno:

"Es un hecho práctico demostrado por la experiencia en la materia de compañías de aguas "que una parte considerable de sus gastos anuales es fija y definitiva, ya sean mayores o menores las entradas y que llegando a cierto punto", los gastos "no aumentan en igual proporción a las entradas"."

Pero nada comparable, para aclarar este punto, con lo manifestado por la empresa en el año 1915.

En la exposición elevada al Senado, de crítica y protesta contra la concesión del Canal Zabala, la empresa, asumió el rol de tutor comedido de los intereses del Estado y en tal carácter pretendió demostrar que éste haría un pésimo negocio, si, como disponía la referida concesión, tomaba la obligación de adquirirle a la empresa del canal, la cantidad de 100.000.000 de litros diarios al precio de 2 centésimos los mil litros suministrados a la altura de Las Piedras.

Queriendo demostrar que ese contrato sería ruinoso para el Estado, la Empresa de Aguas Corrientes presentaba el cuadro de las rebajas en el precio del agua, hechas de acuerdo con el convenio de 1907, que fué de $ 0.40 a $ 0.20 en el transcurso de 5 años, habiendo mediado solamente un aumento de consumo de 50 o|o, o sea, de 9.083.000 litros diarios a 13.757.000. Debajo de este cuadro la compañía estampó lo siguiente:

"Con 100.000.000 de litros (!!) (?)".

Con estos signos de interrogación y admiración, al pie del cuadro de las rebajas del convenio de 1907, la empresa quiso significar, como cosa probada, sin necesidad de entrar en detalles, que las rebajas correspondientes, de acuerdo con un consumo progresivo que llegase a 100.000.000 de litros diarios, reduciría el precio de la tarifa a menos de 2 centésimos.

Sin embargo, como para que no quedara duda al respecto, agregaba en seguida: "Desde luego, el Estado hace un malísimo negocio pagando el agua del canal, a la altura de Las Piedras, a razón de dos centésimos el metro, cuando la empresa (se refiere a ella misma) estaría en condiciones de suministrar; no digo ya agua del canal, sino aguas corrientes, por "un precio inferior", ya que es cosa sabida, que lo que más cuesta es la purificación y distribución".

En la misma exposición, decía el Gerente de la empresa:

"Esta conducta prudente, le ha permitido rebajar sus tarifas a la mitad en 6 años, y "confía fundadamente que con el aumento siempre creciente de la población; podrá continuar haciendo rebajas que estén en relación con el consumo de la ciudad".

¿En qué ha quedado la promesa contenida en esta y otras declaraciones de la empresa?

El consumo ha crecido enormemente desde el año 1912, en que se hizo efectiva en total, la rebaja de 20 centésimos sobre 40, del convenio de 1907. Se ha triplicado. Pero dicho así, se dice poco.

Las entradas brutas han pasado de $ 800.000 (año 1912), a $ 1.720.000 en el 1926. Hay que agregar a esta última cifra, los aumentos del año 1927, cuando menos 150.000, de acuerdo con la proporción creciente general de año en año.

Estamos, pues, cerca de los dos millones de entradas brutas.

¿Qué rebaja se ha hecho durante el aumento de $ 800.000 a $ 1.870.000 y en el transcurso de 16 años?

Sólo 2 centésimos sobre la tarifa de 20.

El siguiente cuadro demuestra cómo en perjuicio del Estado, la empresa está cobrando tarifas extraordinariamente elevadas por no haberse hecho las rebajas progresivas correspondientes al aumento del consumo:

CONVENIO DE 1901

		Unidades				
Año	1904	1.000.000	a $	0.40	$	400.000
		1.500.000	" "	0.28	"	420.000
		2.000.000	" "	0.24	"	480.000
"	1906	2.500.000	" "	0.20	"	500.000
"	1918	X	" "	0.18	"	1.221.000
"	1925	9.350.000	" "	0.18	"	1.600.000 (1)
"	1928	11.000.000 (1)	" "	0.18	"	1.870.000 (1)

(1) Cantidades aproximadas.

Consecuencias

¿Cuál es la consecuencia que en defensa de los intereses del Estado, debemos sacar de estos antecedentes de la concesión, datos, compromisos, exposiciones y confesiones de la compañía?

1.o Que desde el año 1901 a la fecha, las tarifas del agua corriente debían haber sido rebajadas progresivamente a medida que iba aumentando el consumo de la población.

2.o Que no habiéndose hecho esas rebajas en oportunidad, corresponde hacerlas ahora en conjunto, reduciendo de una vez la cantidad que debía haberse ido reduciendo progresivamente.

Esto es innegable.

Ahora, ¿cuáles debían haber sido esas rebajas?

Esta cuestión es más difícil de resolver con justeza. Para ello se necesita hacer un estudio doblemente técnico. de contabilidad y de ingeniería y es lo que proponen los suscriptos a efecto de solucionarla en forma equitativa para el Estado y para la Empresa.

No obstante la carencia de uno de esos informes (el de ingeniería), pues el otro, o sea el de contabilidad, ha sido hecho a encargo de los suscriptos, por el señor Inspector de Hacienda don Aurelio Tilve, se puede asegurar que cuando menos, la tarifa debe rebajarse de inmediato a 10 centésimos el metro cúbico.

Pasamos a demostrarlo.

El consumo de 2.500 000 metros cúbicos anuales, que debía, de acuerdo con el Convenio de 1901, haber dado lugar a la rebaja del 50 por ciento de las tarifas, o sea de $ 0.40 a 0.20 se produjo mucho antes del año 1907, pues en éste alcanzó a 3.315.000 según los datos de la propia Empresa. Probablemente fué en el año 1905.

La tarifa equitativa de ese año, debió ser, pues, de $ 0.20, según lo reconoció la Empresa al firmar el referido Convenio.

Es cierto que las rebajas programadas entonces "ad referéndum", no se llevaron a cabo, por no haber sido ratificado en seguida el Convenio de 1901, sino que recién tuvieron efecto por el de 1907, entre los años 1908 y 1912, en que la tarifa quedó reducida a $ 0.20, pero no puede ponerse en duda, en vista de lo ocurrido, que para calcular las rebajas procedentes, debe tomarse como base las cifras del Convenio de 1901.

El retraso en la aplicación de este último Convenio, produjo a la Empresa una ganancia enorme que ha quedado en su poder y no pretendemos restarle, pues se trata de un hecho consumado. Pero si es indudable que esa ganancia debe quedar en su manos y no puede ser objeto de revisión lo entonces ocurrido, puede y debe serlo, en cambio, el cálculo para la fijación de la tarifa justa, pues el derecho del Estado a regular las tasas de los servicios públicos en forma razonable, no prescribe jamás, ni ha de sufrir perjuicio ilevantable, porque una o más veces hayan sido sacrificados los intereses públicos, como lo fueron en 1901 y lo han seguido siendo después.

Corresponde, por lo tanto, plantear la cuestión en los siguientes términos:

Si en 1901 se admitió que un aumento de consumo de 1.000.000 a 2.500.000 metros cúbicos anuales, justificaba una rebaja del 50 por ciento en la tarifa, o sea de $ 0.40 a 0.20, y esa rebaja debía haberse efectuado en el año 1905, o a más tardar, en 1906, ¿cuál debe ser la tarifa ahora, después de transcurridos 22 años y de haberse cuadruplicado el consumo, puesto que ha pasado de dicha cifra de 2.500.000 metros cúbicos a más de 10.000.000 al año?

Las rebajas deben ser progresivas. El buen sentido lo dice. Los estudios y cálculos también. La Compañía lo ha reconocido reiteradamente. Sin embargo, después de haber admitido la procedencia de una rebaja de $ 0.20 sobre 0.40, que debió producirse en el transcurso de los años 1901 a 1905, por un aumento de consumo de un millón y medio de metros cúbicos al año, sobre el millón que ya se consumía, nos ha concedido sólo 2 centésimos de rebaja en el término de 16 años, cuando el consumo es 10 veces mayor que el del año 1901 y 4 veces mayor que el de 1905.

Ahora, en el momento en que pone sus vistas en una gran ampliación de sus negocios y por ende de sus ganancias, nos ofrece sólo otra rebaja inmediata de 2 centésimos, con lo cual la tarifa común quedaría en 16 centésimos.

El consumo promedio diario, pasa en estos momentos, del 25 por ciento, de aquel consumo presentado como fantástico de 100.000.000 de litros diarios, a que la Empresa hacía referencia en 1915, para oponerse a la concesión del Canal Zabala.

Y bien: Entonces dijo que ella nos daría el agua corriente a menos de 2 centésimos el metro cúbico, tomándole aquella cantidad. ¿Por qué pretende cobrarnos ahora más de 2 veces más por sólo la cuarta parte del agua? ¿Por qué nos cobra $ 1.720 000 al año por darnos nada más que 10.000.000 de metros cúbicos, si dijo, entonces, que nos daría más de 36.000.000 por menos de $ 730,000?

Otra cuenta

Las rebajas y ganancias de 1907 a 1925

Pero cerremos los ojos ante el retraso de la rebaja pactada en 1901 y cumplida recién en 1908 a 1912, en condiciones peores para el Estado y más beneficiosas para la Empresa, retraso que costó al Estado, e hizo ganar a la Compañía, sumas enormes.

Tomemos ahora como base, el arreglo y las cuentas de tarifas, de consumos, de gastos y de entradas en el período 1907-1912 en que se operó la rebaja de $ 0.40 a 0.20 en la tarifa ordinaria.

La cuenta de entradas brutas, según los libros de la Empresa en 1907, con la tarifa de $ 0 40, fué de $ 545.301.66, y en 1908, esas mismas entradas con la tarifa de $ 0.30 alcanzó a $ 582.849.24.

Quiere decir, pues, que no obstante la enorme rebaja producida en ese año, de 10 centésimos por metro cúbico, la entrada bruta aumentó todavía en pesos 37.548.

Bastó el aumento de consumo entre un año y otro, para completar el monto de la rebaja del 25 por ciento que se hizo ese año de 1908 y producir todavía el remanente indicado.

Tomemos ahora los gastos. ¿Cuánto aumentaron? La suba fué pequeña: de $ 151.809, subió a $ 168.022. La diferencia fué sólo de $ 16.113.

Confirmando esta prueba, la Compañía declara que su dividendo de 1908 con la tarifa de $ 0 30, fué del 7 por ciento, es decir, el mismo que el de 1907, con la tarifa de $ 0.40 y acusa una ganancia líquida el año 1908, de 2.300 libras esterlinas más que en el año 1907. Todavía declara haber destinado en 1908, la suma de $ 94.000 de las utilidades para el fondo de reservas. (Estado número 6 de su folleto de Junio de 1928, publicado para contestar los informes del contador Tilve),

Ahora bien. Sin que perdiera la Empresa, sino ganando cada vez más, se fueron operando las rebajas de 1909 (2 centésimos), 1910 (4 centésimos) y 1912 (4 centésimos).

El aumento de consumo fué compensando el efecto de las rebajas (20 centésimos en cinco años).

Hay más. En 1909, no obstante la nueva rebaja de 2 centésimos. la Empresa tuvo tales utilidades que por primera vez (según sus cuentas), elevó el dividendo del 7 al 8 por ciento y destinó a reservas, todavía, $ 70.500.

Pero la cuenta de utilidades no termina nunca. El año 1907 el capital en acciones de la Empresa era (siempre según su declaración), de $ 2.682.985. En 1908 sube a $ 3.192.590 y en 1909 a $ 3.525.000. Pues bien: fué sobre este aumento millonario de acciones, producido en el espacio de dos años, que la Empresa elevó su dividendo al 8 por ciento en 1909, con el rendimiento alcanzado precisamente en los años 1908 y 1909 en que se rebajó respectivamente 10 y 2 centésimos el precio de las tarifas.

Sigamos adelante. En 1910 se hace otra nueva rebaja. Esta fué de 4 centésimos sobre los 28 del año 1909. Las entradas brutas aumentan otra vez. De $ 645.623 en 1909, pasan a $ 729.270. Los gastos se elevan en una cantidad insignificante de $ 180.621 a $ 182.136. Solamente $ 1.515! En consecuencia, las ganancias líquidas pasaron de $ 465.001 a $ 547.133. El aumento fué de $ 82.132. Con tal motivo, la Empresa pagó de nuevo el 8 o|o de las acciones y destinó a fondo de reserva $ 94.000.

En 1911 no hubo rebaja. La tarifa común se mantuvo en 24 centésimos, es decir, fué la misma del año anterior. Las entradas brutas alcanzaron a $ 764.689, o sea, aumentaron a $ 35.419 y los gastos una cantidad semejante. El dividendo pago ese año fué también, del 8 o|o, pero hubo un sobrante (consecuencia, sin duda, de no haberse operado rebaja en la tarifa). ¡de 211.500 pesos! que se pasó a reservas.

En 1912 tuvo lugar la última rebaja de 4 centésimos, quedando la tarifa común en 20 centésimos. Las entradas brutas aumentaron otra vez. Alcanzaron a $ 807.118. Las entradas líquidas también aumentaron en $ 30.000, llegando a $ 577.988.

El dividendo de 1912 fué igual al anterior de 8 o|o y se pasó a fondo de reserva, $ 94.000.

El cuadro siguiente resume el efecto de las rebajas de tarifas, en función del aumento de consumo, en el producido líquido de la Empresa durante los años 1907 a 1912, en que, por la aplicación del convenio celebrado entre el Gobierno y la Compañía, se operó la rebaja de la tarifa común de $ 0.40 a $ 0.20 y la rebaja del 50 o|o en el alquiler de los contadores, o sea de $ 6 a $ 3 por año en los del *tipo común*.

AÑOS	Consumo medio diario en mts³	Tarifa común	Entradas brutas	Gastos de explotación	Ganancias líquidas	Dividendo	Capital en acciones según la cuenta de la Empresa	Utilidades no distribuídas, pasadas a fondos de reserva
1907	(1) 9.083	0.40	$ 545 301	$ 151 809	$ 393.492	7 %	$ 2:682 985	$ 108.096
1908	9.556	0.30	» 582.022	» 168 022	» 414.827	8 »	» 3:192.390	» 94.000
1909	10.621	0.28	» 645 623	» 180 621	» 465.001	8 »	» 3:525.000	» 70.600
1910	11.276	0.24	» 729.270	» 182.136	» 547.133	8 »	» 3:525.000	» 94.000
1911	12.220	0.24	» 764.689	» 217.321	» 557.368	8 »	» 3:994 000	» 211.000
1912	13.757	0.20	» 807.130	» 229.130	» 577.988	8 »	» 3:995.000	» 94.000

(1) Estas cifras, presentadas por la Compañía como correspondiendo al consumo, son exageradas, según es fácil comprobarlo Probablemente corresponden al agua producida, no a la distribuída. En consecuencia, no pueden admitirse como verdaderas en su monto absoluto, pero sí para establecer la proporción en el aumento de consumo año á año.

Es muy necesario tener en cuenta, además, la rebaja en el precio de los contadores, primero por su importancia, y después, porque ella significa una disminución nèta de las entradas y ganancias de la Compañía no compensada por el aumento de los consumidores, como bien se comprende, pues el precio de costo de los aparatos adquiridos y utilizados por la Empresa, no podía ni puede disminuir en gran proporción por la compra en mayor escala de dichos aparatos.

Esta rebaja neta importó, de acuerdo con las cifras de la cuenta de la Compañía, las cantidades siguientes:

Años		
1907	$	36.666
1908	”	43.947
1909	”	50.160
1910	”	56.935
1911	”	69.935
1912	”	79.580
Total	$	337.141

Antes de pasar adelante debemos aclarar el origen de estas cifras.

Las correspondientes al consumo y la rebaja, las hemos tomado del cuadro insertado por la Empresa, en su exposición de 1915 elevada al Honorable Senado, como observación contra la concesión del Canal Zabala.

Las cifras referentes a las entradas brutas, gastos y entradas líquidas, del informe del Inspector de Hacienda, Contador Aurelio Tilve, quien a su vez las tomó de los libros de la Empresa existentes en Montevideo.

Los datos de los dividendos y utilidades no distribuídas, los hemos sacado del folleto publicado en Junio del corriente año por la Empresa, en contestación a los informes del Contador señor Tilve.

Hacemos esta aclaración en vista del desacuerdo entre las cuentas de utilidades líquidas arrojadas por los libros que la Compañía lleva en Montevideo y las cuentas de dividendos y cantidades pasadas a fondo de reserva, la cual es llevada a Londres y no la conocemos, como lo ha hecho notar el Contador Tilve, en su informe: Son estas últimas las cuentas "financieras", que la Compañía maneja a su antojo y a nuestras espaldas, según todas las probabilidades, con el objeto de ocultar sus lucros enormes y no equitativos.

El año 1911, por ejemplo, tenemos que, según la cuenta de Londres (folleto de Junio de 1928), la Empresa ganó pesos 576.261, que se distribuyeron así: $ 282.501 para pago del dividendo de 8 o|o sobre las acciones; $ 82.250 para pago del 5 o|o de las obligaciones hipotecarias y $ 211.500 destinados a fondos de reservas.

Según la cuenta de Montevideo, las utilidades líquidas de ese año, fueron $ 547.368. Hay una diferencia de $ 28.883. Pero esto tiene poca importancia. Lo más grave es que, según la contabilidad de Montevideo, no pudo hacerse ese año una reserva mayor que el anterior porque las utilidades fueron iguales. Sin embargo, en la cuenta de Londres, aparece pasando a reservas, $ 94.000 el año 1910 y $ 211.000 el año 1911. Misterios son estos de la contabilidad de la Compañía.

La tarifa decreciente

Los datos que anteceden, prueban en forma inconcusa, la posibilidad, la equidad y, por lo tanto, la procedencia, de la tarifa decreciente a medida que aumentan los consumos.

Los aumentos de consumo de 1907 a 1912, que no fueron proporcionalmente muy grandes año a año y que, sobre todo en total, o sea lo más importante para el caso, no pueden compararse con los hábidos posteriormente, permitieron hacer cuatro grandes rebajas en cinco años.

Ninguna de esas rebajas ocasionó pérdida a la Compañía. "Por el contrario, le produjeron en los mismos años de efectuadas, nuevas y mayores ganancias", que en el segundo de ellos (1909), le permitieron elevar su dividendo del 7 al 8 o|o, o sea el máximo declarado por la Compañía y que a estar a sus dichos, no ha sido sobrepasado desde entonces, aunque han transcurrido diecinueve años.

Año a año, sin excepción, desde 1908 a 1912, la Compañía pudo pasar a reserva cantidades crecidísimas: nada menos que $ 364.000 en total.

El único de esos cinco años, en que no hubo rebaja (el de 1911), pudo haberse hecho la de 4 centésimos que se realizó recién el año siguiente, y esto sin perjuicii ni de las ganancias crecientes de la Empresa ni de su dividendo del 8 o|o y sin dejar tampoco de pasar a reservas la cantidad de los otros años (alrededor de $ 94.000). Por no haberse hecho esa rebaja en 1911, quedó disponible una utilidad extraordinaria de $ 211.000, mayor en $ 117.000 a la del año anterior, 1910, en que se rebajó la tarifa 4 centésimos y la del siguiente, 1912, en que se hizo la última rebaja, también de 4 centésimos.

Debe tenerse, además, en cuenta, un hecho muy importante: A fin de atender el aumento de consumo, la Empresa gestionó y obtuvo autorización para ampliar sus instalaciones, la que se le concedió por el Gobierno, entendiéndose que "esa ampliación importaba un beneficio para la Empresa, desde que le permitiría aula Empresa, desde que le permitiría artículo 6.o del Convenio de 9 de Setiembre de 1907).

En dichas ampliaciones, que se efectuaron desde 1907 a 1912, la Compañía invirtió, según sus libros, las siguientes cantidades:

Años		
1907	$	393.492 58
1908	”	777.077 76
1909	”	117.979 40
1910	”	56.236 83
1911	”	318.370 69
1912	”	231.393 15
Total ..	$	1.894.550 41

Paralelamente aumentó su capital en acciones, en la siguiente forma, según los datos contenidos en su informe de Junio de 1928, ya citado:

Años		
1906	$	2.350.000
1907	”	2.682.985
1908	”	3.192.390
1909	”	3.525.000
1910	”	3.525.000
1911	”	3.995.000
1912	”	3.995.000

Pues bien: el servicio, después de hechas las rebajas de tarifas, rindió, para atender también, inmediatamente, los dividendos de esa creciente suma de acciones. Es más, rindió, hasta para aumentar, en seguida después de hecha la mayor rebaja (de 10 centésimos), a 8 o|o el dividendo que hasta 1908 había sido siempre, a estar a lo que dice la Empresa, de 7 por ciento.

Pero hay que tener en cuenta otras sumas todavía.

Son los gastos extraordinarios y los aumentos de acciones en 1905 y 1906, previos, es cierto, al Convenio de 1907, pero previstos ya en el de 1901, que no se llevó a efecto.

Para juzgar el caso, dichas cantidades deben ser tenidas en cuenta, como las debió tener, y sin duda la tuvo la Empresa, tanto al ofrecer las rebajas de 1901, como el aceptar las de 1907.

Y entonces tenemos que agregar las siguientes ampliaciones.

Instalaciones

Años		Acciones
1905	$	39.898 37
1906	”	55.032 84
Total	$	94.933 21

Más importante es el aumento de acciones o de capital en esos mismos dos años, a saber:

Años		Acciones
1904	$	1.880.000
1905	”	2.350.000

Resumiendo, tenemos:

Ampliaciones en la instalación de 1904. à 1912	$ 1.989.443 62
Aumento de capital en acciones, desde 1905 inclusive a 1911 ...	” 2.115.000

Como consecuencia de este enorme aumento de acciones, el servicio de dividendos, que el año 1903 era, según la Empresa, de 5 o|o e importó $ 94.000, importó a partir de 1904, las cantidades siguientes:

Años	Dividendo %	Dividendo total
1903	5	$ 94.000
1904	6	” 112.000
1905	6	” 141.000
1906	7	” 164.500
1907	7	” 187.808
1908	7	” 223.467
1909	8	” 282.000
1910	8	” 282.000
1911	8	” 319.000

La diferencia del servicio anual de dividendos entre los años 1903 y 1911, fué, pues, de $ 225.600; quiere decir, que la suma de los dividendos anuales, "pasó del triple", puesto que en 1903 era, como lo hemos dicho, de $ 94.000, cantidad que venía repartiéndose año a año, desde 1888, sin variación. Esto explica por qué tomamos el año 1903 como base de comparación. En cuanto al año 1911, lo tomamos como término porque desde éste en adelante, el capital en acciones declarado por la Compañía, y asimismo el dividendo, continúan estacionarios hasta el año 1919 en que vuelven a aumentar.

Pero lo que da una idea más clara de la importancia de la rebaja hecha entre 1907 y 1912, por la aplicación de aquel arreglo, es el cálculo de lo que habría percibido de más la Empresa en 1912, si en este último año hubieran regido las tarifas de 1907.

El año 1912, la venta de agua a $ 0.20, la tarifa ordinaria, le produjo a la Empresa, $ 670.600.

A $ 0.40, el producido habría llegado a $ 670.600 más.

El alquiler de los contadores fué de $ 79.580 al precio de $ 3 por año.

A $ 6, que era el precio de 1907, habría llegado a otros $ 79.580.

En suma, para la población, la rebaja del convenio de 1907, suponiendo que el consumo y el número de suscriptores, hubiera sido el mismo, se tradujo en una reducción de "$ 750.180 en un período de cinco años".

Por su parte, la Empresa dejó de percibir esa misma cantidad, y no obstante haber gastado, según sus cuentas, pesos 2.150.000 para atender el aumento del consumo, pudo hacer frente a las anualidades de ese gasto enorme, elevar el dividendo de los accionistas y las sumas pasadas a fondo de reservas.

A esta consideración final sobre la cuenta de los consumos, pueden hacerse, y se harán sin duda, dos observaciones.

Es la primera, que no toda el agua vendida se cobraba a $ 0.40 en 1907 y a $ 0.20 en 1912.

La segunda es que, de no haberse operado la rebaja, ni el consumo ni el número de consumidores habría llegado a la cantidad que alcanzaron en 1912.

La primera observación es procedente, pero de poca importancia.

La segunda no es aplicable respecto a lo que deseamos demostrar, y es, que la Empresa pudo hacer el servicio en 1912, por la mitad del precio de 1907, pues el aumento natural del consumo de la población, favorecido además por la rebaja de las tarifas y del alquiler de los contadores, compensó con exceso, con gran exceso, la merma de entradas y ganancias ocasionada por la rebaja, y esto, no obstante la inversión de la enorme suma de $ 2.115.000 hecha en instalaciones, según la cuenta financiera de la Empresa (emisión de acciones), para poder atender las mayores necesidades del consumo.

"He aquí una prueba terminante y sin réplica de la posibilidad y procedencia de la rebaja progresiva y constante que cabe hacer en las tarifas, a medida que aumenta el consumo, sin perjuicio y aun con beneficio para los rendimientos del capital empleado en su explotación.

Si a partir de 1912, el consumo no hubiese crecido como creció, la Empresa concesionaria habría podido seguir repartiendo a sus accionistas, el fuerte y excesivo dividendo del 8 o|o, a pesar de la gran inflazón de su capital, demostrada en los informes del contador Tilve y que nosotros probaremos más adelante, por nuestra parte. También hubiera podido la Compañía seguir acumulando anualmente reservas por la cantidad de $. 94.000, como lo hizo en 1912."

Un pequeño aumento en el consumo anual de 500.000 metros cúbicos, al precio de $ 0.20 (pesos 100.000), habría bastado para cubrir con exceso, el aumento de gastos de la Empresa para producir y distribuir esa mayor cantidad de agua y cubrir los nuevos gastos ocasionados por la suba de los salarios de su personal, incluyendo el servicio de jubilaciones y pensiones, y los de administración.

En efecto; todos estos gastos, que fueron en el año 1912, de $ 59.000, montaron en 1924, a $ 159.000. El cálculo es todavía generoso para la Empresa, pues, como bien se comprende, dichos gastos no habrían crecido en tal proporción, si en vez de producirse el enorme aumento de consumo de 1912 a 1924, se hubiese mantenido el de aquella fecha con sólo un aditamento de 500.000 metros cúbicos por año.

Las sobreganancias

Pero en vez de haber crecido en 500.000 metros cúbicos por año, el consumo ha aumentado, de 1912 a 1924, en varios millones de metros cúbicos.

Aunque no se puede hacer una afirmación absolutamente precisa, pues no existen cifras oficiales y debidamente contraloreadas, puede calcularse que el agua vendida por la Empresa en 1912, fué de $ 3.725.500 metros cúbicos.

Esta cifra la fijamos haciendo el siguiente cálculo:

La Empresa manifiesta que en el año 1925, sobre la base de la tarifa común de 0.18 centésimos, el precio promedio de toda el agua vendida fué de 0.15 centésimos. En 1912 la tarifa era de 0.20 y entonces fijamos un precio promedio de 0.18 centésimos. Como la venta de agua en 1912 produjo a la Empresa una entrada de 670.600 pesos, resultaría que la cantidad total vendida sería la indicada, de 3.725.500 metros cúbicos.

La Empresa ha dicho que el agua vendida en 1925 fueron 9.350.000 metros cúbicos.

La diferencia entre 1912 y 1925 es de 5.624.500 metros cúbicos.

En 1924, la venta de agua produjo pesos 1.345.000, y en 1926, $ 1.503.000. La diferencia de $ 158.000, acusa un aumento de consumo al precio promedio de 0.15 centésimos, de 1.054.000 metros cúbicos en dos años o sea de 527.000 metros por año. Por tanto, debemos agregar tres veces esa cantidad (1.581.000 metros cúbicos), a la diferencia entre 1912 y 1925 para tener la diferencia de 1912 a hoy, la cual resulta, calculándola así, de 7.205.500 metros cúbicos.

Establecido aproximadamente el aumento de consumo, fijemos ahora el aumento del producido por la venta de esa cantidad de agua.

Al precio promedio de 0.15 centésimos importa $ 1.080.825.

Si en 1901 la Empresa ofreció vender por 100.000 pesos 1.500.000 metros cúbicos más, sobre 1.000.000 que dijo vendía entonces, haría un buen negocio vendiendo a ese mismo precio el agua consumida sobre dicha cantidad, máxime teniendo en cuenta que los gastos son proporcionalmente muy inferiores, a medida que aumenta la producción.

Por lo tanto, podría haber vendido con un buen beneficio por 480.000 pesos los 7.205.500 metros cúbicos que constituyen el aumento de consumo pagado desde 1912 a 1928 inclusive.

La diferencia entre ese precio y el cobrado viene a ser para 1928 de $ 600.825.

"Esta cantidad de $ 600.825 constituye la sobreganancia mínima, líquida y libre de la Empresa en el año 1928, sobre las utilidades de 1912, obtenida por efecto de la suspensión de las rebajas progresivas correspondientes al aumento de consumo, desde entonces a la fecha."

En efecto: en 1912 el consumo había pasado ya la cifra de 2.500.000 metros cúbicos previstos en el contrato de 1901 para la rebaja de la tarifa a 0.20 centésimos; la Empresa, para atender ese aumento de consumo invirtió, desde el año 1904 a 1912, la suma de $ 1.989.443.62 en instalaciones y ampliaciones y aumentó su capital en acciones, de 1905 a 1911 inclusive, en $ 2.115.000.

De 1912 a la fecha, la Empresa no ha emitido, en cambio, nada más que 500.000 pesos en acciones y 750.000 pesos en obligaciones, es decir, más o menos la mitad de aquella cifra. Las ampliaciones e instalaciones hechas en este plazo, oscilan, según las cuentas de la Empresa, alrededor de la misma suma de las realizadas en el período 1904 a 1912, con la diferencia de que más del 50 o|o de ellas, se costearon o debieron costearse con las reservas acumuladas (94.000 pesos por año), obtenidas de la explotación.

Si se tiene en cuenta que en 1912 la Empresa repartía ya el 8 o|o de dividendo y acumulaba por término medio reservas anuales de 94.000 pesos, se comprenderá bien la razón con que opinamos que la cantidad de 600.825 pesos antes indicada constituye el mínimo de la sobreganancia actual de la Empresa por la suspensión de la rebaja progresiva de las tarifas, que data de 1912, ya que la de dos centésimos hecha en 1918 no altera para nada nuestro cálculo.

Esa sobreganancia de 600.825 pesos, aplicada a la rebaja de la tarifa actual de 0.18 centésimos, permite reducirla a 0.10 centésimos, sobre la cantidad de 11.000.000 de metros cúbicos en que calculamos el consumo total para el año 1928 y dejaría aun libre más de $ 50.000 por año para fondo de reservas.

En efecto: siendo el promedio del precio de venta actual del agua, de $ 0.15 centésimos, según lo ha manifestado la Empresa, al rebajar uniformemente el precio a $ 0.10 para todas las tarifas sin distinción, la reducción sería de $ 0.05 por unidad. Sobre los 11.000.000 de metros cúbicos calculados para 1928, la rebaja importaría $ 550.000. Como lo hemos dicho, pues, quedarían aún más de $ 50.000 anuales disponibles para reservas.

Las sobreganancias confesadas

Pero no es necesario hacer cálculos distintos de las propias cuentas de la Empresa, para comprobar sus ganancias excesivas y justificar la rebaja de la tarifa a 0.10 centésimos.

Su balance correspondiente al año 1926, publicado en Londres, arroja las siguientes cifras:

Entradas brutas	£ 315.568
Gastos de explotación	" 165.921
Entradas netas	" 199.587

Leemos en la Memoria del Directorio estas referencias sobre el balance del 31 de Diciembre de 1926:

"Al balance del "revenue account" (cuenta de beneficios) por £ 199.587, debe agregarse el balance "traído" por £ 90.641 del ejercicio anterior, intereses y descuentos £ 940 y honorarios (fees) de transferencia £ 26, lo que hace £ 291.195. Deduciendo los intereses de los debentures por £ 25.000, "income tax" £ 19.660 y pérdidas por cambio £ 1.059, restan £ 245.476.

Los Directores han recomendado un dividendo final de un 50 o|o, lo que hará un 8 o|o para el año, sujeto al "income tax" (mismo "income tax"), pasando al fondo de reserva, £ 40.000, lo mismo que el último año, a fondo de renovaciones, £ 25.000, y pasando a cuentas nuevas £ 103.976."

Analicemos esta cuenta oficial de la Compañía:

La diferencia entre el producido y los gastos de la explotación en el año 1926, fué de £ 199.587, o sea $ 940.000 aproximadamente.

De aquí hay que deducir la cantidad de $ 117.500, correspondiente al servicio del 5 o|o para debentures u obligaciones hipotecarios, que dice tener la Empresa por valor de $ 2.350.000. Restan, por tanto, $ 822.500.

El pago del 8 o|o, asignado como dividendo a las acciones, que importan $ 4.494.375, insume $ 359.550. Dedu-

ciendo esta cantidad de la anterior (pesos $22.500), quedan todavía $ 462 950 de sobreganancia líquida.

¿Qué hace la Empresa con esta sobreganancia o cantidad indebidamente cobrada por el servicio a los consumidores?

La distribuye en la siguiente forma:

Destina 40.000 £ a fondo de reservas, 25.000 £ a fondo de renovaciones, 14.000 £ a "cuenta nueva" y 20.000 £ al pago del "income tax" o impuesto inglés a la renta.

¿Pero es razonable y lógica esta distribución?

De ninguna manera.

Las 65.000 £, o sea $ 300.000 destinados a fondo de reservas y renovaciones, constituyen una cantidad enormemente excesiva para la índole del negocio y su situación financiera. Las 14.000 £ pasadas a "cuenta nueva", deben agregarse a dicha suma y tenemos entonces la cantidad de 361.000 pesos retenida íntegramente como sobreutilidad por la Empresa.

La aplicación de esa suma enorme a reservas, renovaciones y "cuenta nueva", resulta tanto más injustificable cuanto la Empresa involucra ya entre los gastos de explotación todas las de renovación de sus instalaciones.

En la cuenta del año 1924, por ejemplo, análoga en esto a todas las de los demás ejercicios, la Empresa carga a gastos de explotación ($ 753.694) la cantidad de $ 161.097, por concepto de conservación de cañerías particulares, cañerías maestras, construcción de obras en Santa Lucía y Las Piedras, conservación de obras y máquinas y renovación de juntas de plomo.

De aquí que sea inadmisible de todo punto de vista, que la Empresa destine a reservas, fondo de renovación y "cuenta nueva" la suma enorme de $ 361.000 al año, cuando imputa ya a gastos de explotación $ 161.097, invertidos, según su propia contabilidad, en la renovación y ampliación de sus instalaciones.

Lo mismo cabe decir de las 20.000 £ destinadas al pago de "income tax" o impuesto inglés a la renta.

Este debe caer sobre el dividendo percibido por los accionistas, y no sobre los gastos de explotación. Es una enormidad que la Compañía exonerada de todo impuesto en nuestro país, nos cobre como gasto de explotación la contribución que las leyes inglesas imponen a las ganancias de sus accionistas.

La sobreganancia líquida de 462 950 pesos, obtenida en el año 1926, no puede ni debe tener otro destino lógico, razonable y legal, sino la rebaja de las tarifas, de acuerdo con los indiscutibles principios de derecho que hemos sentado anteriormente y que rigen en materia de servicios públicos

Ahora bien: habiendo sido de 9.651.000 metros cúbicos el consumo de 1926, la cantidad indicada habría permitido rebajar uniformemente a $ 0.10 las tarifas, desde que el promedio de éstas es, según lo hemos indicado, de $ 0.15.

Todavía así, la Empresa podía haber seguido percibiendo el dividendo del 8 o|o, que es realmente excesivo para esta clase de negocios, sobre todo el capital que dice haber invertido en la explotación.

Las simulaciones de la Empresa

Pero, además de la rebaja inmediata de las tarifas, a $ 0.10 centésimos, justificada con las pruebas antecedentes, los suscriptos reclaman otra gran rebaja: la del alquiler de los contadores, que importa actualmente cerca de 170.000 pesos al año.

¿Es justa y posible esta rebaja? Tan justa y posible es, que la propia Empresa, después de haberse negado terminantemente a admitirla, la ofrece ahora, además de la rebaja inmediata de dos centésimos en la tarifa actual y de las cuatro rebajas sucesivas de un centésimo en la tarifa común y de medio centésimo en la oficial, a medida que aumente el consumo y llegue a 80.000 el número de suscriptores.

Demostraremos ahora que la supresión total del alquiler de los medidores es compatible con la rebaja inmediata de cinco centésimos en la tarifa vigente.

Para ello basta eliminar la contabilidad artificiosa de la empresa, que, a efecto de ocultar sus ganancias desproporcionadas, simula gastos que no tiene e infla su capital en acciones y sus obligaciones hipotecarias y, por último, no hace en su contabilidad las amortizaciones que corresponden por depreciación de materiales.

Es así como hoy la empresa declara tener un capital totalmente invertido, de $ 8.300.596 (estado número 5 del folleto de Junio de 1928, publicado por la compañía), cuando ese capital, al efecto de recibir dividendos y pesar sobre el costo del servicio, apenas para, según los estudios del Inspector de Hacienda Contador señor Tilve, de $ 3.500.00 (página 15 de su "memorándum" de 1928 relativo a la situación financiera de la compañía).

A la misma avaluación se llega por otro camino tan firme como el seguido por el mencionado funcionario.

El ingeniero Bonnet, cuya gran capacidad técnica es innegable, ha hecho varios estudios sobre el costo total de la instalación para proveer de agua a Montevideo, que figuran en su informe de 1925, repartido a los señores Representantes.

En las páginas 31 y 32 de dicho informe, aparece el precio de construcción de una instalación capaz de proveer 60.000 metros cúbicos diarios de agua. Ese precio es de 6.900.000 pesos en números redondos.

A renglón seguido el ingeniero Bonnet manifiesta algo que es obvio, diciendo lo siguiente:

"El cuadro puede servir para apreciar el valor de las instalaciones existentes en la Water Works; no hemos tenido en cuenta, dado el tiempo disponible, los gastos de adquisición de terrenos, los gastos de servidumbre a crear, así como el costo de los edificios para la sede administrativa; de la explotación y el local para depósito, que deberán establecerse en Montevideo.

Pero el valor actual de las instalaciones de la Water Works deberá ser estimado, teniendo en cuenta su deterioro, es decir, que el precio de adquisición de cada construcción o maquinaria deberá ser disminuido, según las reglas usuales de la amortización".

Hagamos ahora la comparación de la instalación actual de la empresa, con la proyectada por el ingeniero señor Bonnet.

La instalación de la compañía sólo puede servir 42.000 metros cúbicos por día como máximo. Luego, su valor útil de rendimiento, es, en números redondos, de 2|3 de la prevista por el ingeniero señor Bonnet.

Además, en el cálculo de éste, figura una partida de $ 627.000 por concepto de remoción de asfalto principalmente, que en su casi totalidad hay que deducir del valor de la instalación de la empresa, pues ésta no tuvo ese gasto.

En consecuencia, tenemos:

Presupuesto del señor Bonnet	$ 6.900.000
Deducción por gastos de asfalto	" 500.000
Diferencia	$ 6.400.000

Luego, las instalaciones de la empresa valdrían los 2|3 de dicha suma o sea $ 4.266.000, si fueran nuevas y perfectas, pero como no lo son y debe tenerse en cuenta su depreciación después de gran número de años de uso, su tasación en $ 3.500.000, lejos de ser baja, resulta todavía generosa por elevada.

La empresa ha contestado, en repetidas ocasiones, la exactitud de los cálculos del señor Bonnet, atribuyéndoles gruesos errores, y particularmente, el no haber tenido en cuenta el aumento de costo que motivará la elevación de los salarios.

Pero esto no puede alterar fundamentalmente las cifras y, sobre todo, debe tenerse presente que el proyecto del señor Bonnet es para la construcción de una instalación perfecta, muy superior, de todo punto de vista, a la actual de la compañía y, sobre todo, que el cálculo del señor Bonnet "es serio, científico y desinteresado, mientras las observaciones de la empresa, son parciales e inspiradas en el propósito de defender su leonino negocio".

En consecuencia, pues, el valor real de la empresa, equitativamente considerado, y su capital financiero con derecho a utilidades, no pasa de dicha suma de pesos 3.500.000, que es el fijado por los suscriptos como máximo para la compra de las instalaciones de la empresa, en el caso de que ésta acepte transferirlas al Estado por una negociación directa.

¿Cómo es entonces que la empresa declara tener un capital casi tres veces mayor, y reclama para él el pago de dividendos o servicios de intereses, pidiendo 8.500.000 pesos, sin contar el "stock" de materiales en uso y el valor de aparatos medidores?

El Contador, señor Tilve, lo demuestra, por su parte, y los suscriptos agregarán otras pruebas al respecto.

La compañía hace un juego con su capital financiero: Aumenta éste artificiosamente y no realiza las amortizaciones que corresponden y pudo haber hecho con el exceso millonario de las ganancias obtenidas, después de retirado un alto dividendo promedio del 8 o|o.

La empresa, en lugar de efectuar las amortizaciones debidas "ha capitalizado las reservas", ha inflado las inversiones y particularmente, la suma pagada por la adquisición de las instalaciones a la firma Fynn y C.ª, pretendiendo haber invertido en esta última operación, 700.000 libras, cuando sólo gastó 300.000, según resulta probado en el memorándum del Contador, señor Tilve, a que hemos hecho referencia.

La empresa niega esas infracciones de capital, pero ellas son evidentes y resulta fácil probarlas, así como que falta a la verdad cuando intenta contradecir tales hechos.

Recordaremos que antes de haber declarado que el precio de compra de la Empresa Fynn fué de 700.000 libras, había manifestado, el año 1900 al Gobierno, que fué de sólo 600.000.

Para explicar esa alteración injustificable, puesto que se trata de una suma que no puede tener variación, expresó en nota de 5 de Mayo de 1927, publicada en el diario "El País", con fecha 6 de Mayo del mismo año, que la modificación de esa suma en la contabilidad de la empresa se debe a una operación realizada en el año 1905. Pero es el caso que "con posterioridad a esa fecha en la empresa dijo haber realizado dicha operación la compañía declaró, en nota elevada al Honorable Senado, en Noviembre del año 1914, que la suma pagada a Fynn y C.ª, había sido de 600.000 libras.

Ultimamente la empresa ha variado repetidas veces sus declaraciones sobre este punto manifestando que la suma real fué de 650.000 libras.

Todo esto demuestra su falta de serie-

dad y sus maniobras tendientes a simular un mayor capital.

El precio de compra de la Empresa Fynn no fué de 700.000, ni de 650.000, ni 600.000 libras, según las distintas y oportunistas manifestaciones de la empresa, sino de sólo 300.000 libras, como se prueba en el informe del señor Tilve.

Otra infración concretada de capital o capitalización injustificada, de reservas hecha por la compañía, resulta de sus propias Memorias.

A pedido de uno de los suscriptos, el Ministro de Relaciones Exteriores requirió del Cónsul de la República en Londres, señor Rey O'Shanahan, informes sobre la situación financiera de la Compañía.

Los datos correspondientes obtenidos de los balances oficiales de la Empresa, publicados en Londres, revelan que en el año 1919 se hizo una capitalización de reservas por 106.250 libras.

A este respecto el informe de nuestro Cónsul, tomado de la edición del "The Stock Exchange Year Book", dice lo siguiente, refiriéndose al crecimiento del capital de la Empresa:

"En 1919, se elevó el capital a 956.250 libras, "integrándose con parte" del Fondo de Reserva. 106.250 libras, valor nominal de acciones ordinarias, representando para los accionistas una bonificación extraordinaria del 12 y 1|2 o|o."

He aquí un caso concreto de inflación o capitalización de reservas, de la especie a que se refiere el Contador señor Tilve en su informe, y que resulta paladinamente declarado por la Compañía en sus balances oficiales.

Es por estos procedimientos que la Empresa lleva al triple de la suma real su capital financiero y el valor de sus instalaciones, pretendiendo que el país le pague sobre ellos una utilidad indebida.

Se trata de un juego muy conocido en esta especie de negocios, utilizado inescrupulosamente por ciertas empresas y que ha sido invariablemente repelido por el fallo de los Tribunales de todo el mundo, como una maniobra fraudulenta.

En prueba de ello transcribimos el siguiente fallo, extraído de una obra de Foster sobre sentencias de tribunales norteamericanos:

"La Empresa, en su alegato, insinúa que la capitalización realizada por la Compañía, debe influir en la determinación del valor de sus propiedades. Basta contestar a esto, que la capitalización indicada, excede considerablemente de las avaluaciones testimoniadas. La causa de la gran diferencia entre el valor real de las instalaciones y su capitalización en bonos y en acciones, preferidas y comunes, resulta de las pruebas aportadas. Todas o casi todas las acciones fueron emitidas por los empresarios, y el monto nominal de dichos valores emitidos, excedía grandemente del valor real de las instalaciones realizadas. Los bonos y acciones emitidos en tales condiciones, no dan la medida ni sirven de pauta para determinar el valor de las instalaciones. (Knoxville Water C.o — Case, 29, Sup. Ct. 151).

Si la Compañía ha gravado sus propiedades por un monto que excede de su justo valor, o si su capitalización es grandemente exagerada, la Empresa no puede pretender que el público cargue con las altas tarifas necesarias para servir intereses y dividendos sobre un capital ficticio; sino que el cálculo para establecer tarifas razonables, debe fundarse en el justo valor de las propiedades usadas por los consumidores, reclamando intereses la Compañía, en el servicio público que realiza. (Smith v. Ames, 18 Sup. Ct. 418 (pág. 256, obra citada."

Otra de las maiobras censurables de la Empresa para recargar la contribución de sobre capitales inexistentes, es la conversión de tituladas deudas hipotecarias rescatables en deudas irrescatables o en acciones, llamadas a pesar eternamente sobre el costo del servicio.

Esta maniobra, por parte de la Empresa, resulta probada con sus propias manifestaciones y especialmente con su publicación de fecha 5 de Mayo de 1927, aparecida en "El País" al día siguiente, en contestación a las demostraciones hechas por el diario "El Día" sobre la inflación del capital inicial de 600.000 a 700.000 libras.

Para explicar ese aumento, la Empresa dijo que, de común acuerdo, los directores, accionistas y acreedores hipotecarios, resolvieron, en el año 1905, convertir 100.000 libras de "debentures", o sea, obligaciones hipotecarias primitivas de las 250.000 que gozaban un interés del 7 o|o, en acciones, por el mismo valor, que recibirían, en cambio, el dividendo resultante de la explotación.

Contrariamente a lo manifestado por el Gerente de la Empresa, en la referida nota de 5 de Mayo de 1927, dichas obligaciones hipotecarias eran rescatables con un fondo de 5.000 libras anuales, a tomarse sobre las utilidades de la Compañía. Luego, pues, esa deuda hipotecaria que debía haber quedado amortizada al cabo de cierto tiempo, al convertirse en acciones por el arreglo financiero de 1905, se ha transformado en una obligación "irredimible, que pesará siempre sobre el costo del servicio", mientras la Empresa lo explote, con el agravante de que si se admitiese tal maniobra, habría que pagarle íntegra, además, esa suma de 100.000 libras, en el caso de expropiación.

He aquí el género de combinaciones mediante las cuales la Empresa, inflando artificiosamente su capital financiero, pretende justificar sus excesivas tarifas y cobrar al Estado 8.500.000 pesos por una instalación que muy bien pagada no vale 3.500.000 pesos.

La Empresa, que niega todos estos abusos en que incurre, tratará de replicar las resultancias de las pruebas que presentamos; pero lo hará sin éxito, no sólo porque se hallan documentadas, sino porque sus manifestaciones no pueden ser dignas de crédito; primero, en virtud del interés que las mueve; pero, sobre todo, en virtud de las repetidas inexactitudes y contradicciones en que ha incurrido y sigue incurriendo, en el afán de mantener y aumentar sus leoninas utilidades.

Podríamos llenar este informe con ejemplos de tales inexactitudes; pero nos limitaremos a agregar a los que ya hemos referidó anteriormente, tres, bien concretos e interesantes para la aclaración de este asunto.

Con fecha 14 de Agosto de 1928, la Empresa publicó en los diarios "El País", "Diario del Plata" y "La Mañana", una nota contestando un artículo aparecido en "El Día", en el cual se demostraba el abuso que constituye el cobro del alquiler de los medidores, desde que, de acuerdo con los libors de la propia Empresa, resulta que ésta ha gastado en ellos, desde 1879 a 1924, la suma de $ 1.223.468, y ha cobrado por su alquiler la cantidad de $ 2.284.880 en el mismo tiempo.

Comprobado, por medio de estas cifras, que la Empresa cobró en ese lapso de tiempo, por "el alquiler" de los contadores $ 1.061.412, más lo que le ha costado a ella "adquirirlos y mantenerlos" en estado de uso, la Empresa pretendió sostener el absurdo de que lo que cobraba por concepto de alquiler de esos aparatos, "no era un alquiler" verdaderamente, "sino una parte del precio del agua".

Dejemos de lado la enormidad del argumento, en cuanto con él pretende la Empresa demostrar que el alquiler no es alquiler.

Dejemos también de lado el hecho de que la venta del agua le produjo en el año 1926, una sabreganancia de $ 462.950 según sus propios balances después de pagados los gastos de explotación, los intereses de las hipotecas y el 8 o|o de dividendo, lo cual pone en evidencia el abandono de su declaración de que el alquiler de los contadores forma parte del precio del agua.

Limitémonos a poner frente a frente, para demostrar la condenable ligereza con que la Empresa falta a la verdad, lo que dijo con respecto al alquiler de los contadores en la nota citada y lo que había manifestado anteriormente en nota dirigida al Gobierno en 13 de Octubre de 1899, sobre el mismo asunto.

He aquí textualmente una y otra declaración de la Empresa:

En 14 de Agosto de 1928

"Se ha dichó hasta el cansancio, y ahora vuelve a repetirlo la Empresa, que lo que se denomina impropiamente alquiler del contador, no es una cuota destinada a amortizar el valor de dicho aparato, sino que es parte del precio del agua."

En 13 de Octubre de 1899

"El Directorio tiene conocimiento de que es muy general en Montevideo, la idea de que los gastos de colocación y el de conservación de los contadores debiera correr por cuenta de la Compañía y no por cuenta del consumidor. No es muy difícil comprender cómo sobre este asunto pudiera surgir una diferencia de opiniones; "pero al cobrar un alquiler por los contadores, alquiler que se considera como un equivalente equitativo, por los gastos de colcación, conservación y renovación de los mismos, la Compañía no hace sino seguir una práctica que se sigue en todo el mundo, ya se trate de Compañía de gas o de Compañías de aguas corrientes."

He aquí otro caso en que la Empresa, sin haber transcurrido tanto tiempo, sostiene dos cosas absolutamente contrarias, siempre con la intención de mantener sus abusivas ganancias y privilegios.

El 16 de Agosto de 1928, el diario "El Día" publicaba un suelto, señalando la enormidad de que se exonerase a la Empresa de Aguas Corrientes de toda especie de impuestos en el Uruguay; cuando la Compañía paga al Gobierno inglés 20.000 libras esterlinas por año, en virtud precisamente de las grandes utilidades que saca de nuestro país.

La Empresa, siguiendo su invariable costumbre de contestar todo cuanto implique una prueba contra sus abusos y canongías, se apresuró a replicar, desde las columnas de "El País" el referido suelto de "El Día", por medio de la nota siguiente de fecha 18 de Agosto de 1928:

"Señores Directores de "El País":

En "El Día" de hoy se afirma que la Empresa de Aguas Corrientes no paga impuesto de especie alguna; pero el articulista omite decir que, en cambio de dicha franquicia, no cobra un centésimo por los servicios públicos municipales y sólo diez centésimos el metro cúbico de agua por los del Gobierno.

Como se verá, resulta del cuadro que se acompaña, que en los últimos ocho años, los beneficios recibidos por el Gobierno y la Municipalidad, por diferencia de tarifa y agua gratuita, ascienden a $ 1.189.913.22, en tanto que lo que debió pagar la Empresa en ese período, por toda clase de impuestos, sólo asciende a

$ 558.264.89, lo que arroja un saldo favorable al Gobierno de $ 631.648.33.

Estas cifras, que tienen más valor demostrativo que los comentarios de "El Día", ponen en evidencia que la Empresa, en realidad, paga en forma indirecta una suma mayor que la que le correspondería abonar por impuestos.

AÑO	Beneficios a favor de la Compañía por liberación de derechos de aduana y toda otra exoneración		Beneficio a favor del Gobierno, resultando de diferencia en tarifa y agua gratuita.	
1920	$	104.245 12	$	135.905 31
1921	"	78.110 66	"	131.051 28
1922	"	61.649 37	"	147.381 54
1923	"	126.230 01	"	149.466 92
1924	"	39.425 93	"	162.173 05
1925	"	79.132 37	"	147.117 20
1926	"	31.631 28	"	161.071 51
1927	"	37.840 15	"	155.746 41
	$	558.264 89	$	1.189.913 22

Saldo a favor del Gobierno: pesos 631.648.33, "solamente en ocho años".

Agradecido por la inserción de las precedentes líneas, me es grato repetirme atento y S. S. — Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda.: A. Hislop Robertson, Gerente.

Como se ve, la Empresa, para contrarrestar el mal efecto que naturalmente tiene que producir ante la opinión pública, el conocimiento de que mientras paga en Inglaterra 20.000 libras esterlinas de impuestos por las sobreganancias obtenidas en el Uruguay, no paga en el Uruguay ninguno de los impuestos a que se hallan sometidos sus habitantes, sostiene cerradamente que el monto de los impuestos de que se halla exonerada, es muy inferior a los beneficios por ella otorgados al Estado.

Pero es el caso que en nota de 11 de Julio de 1924, contestando la proposición del señor Ministro Calcagno, en virtud de la cual la Empresa pagaría los impuestos y cobraría totalmente, a la tarifa de 0.09 centésimos, el agua consumida por el Estado, la Compañía manifestó lo siguiente:

"Desde luego, el agua consumida por los servicios públicos puede traducirse para la Empresa en un ingreso anual de $ 25.000.

En cambio, se le exige a la Empresa que abone en adelante los derechos de Aduana, la Contribución Inmobiliaria, Patente de Giro, Impuesto de Herencias, etc., sumas éstas que representarían un desembolso anual de unos 65.000 pesos.

Pero no es esto sólo. Como las nuevas obras requieren la importación de gran cantidad de materiales, la Empresa tendría que pagar impuestos y contribuciones por este concepto al importarlos al país, lo que significaría un desembolso de 300 a 400.000 pesos; por derechos de Aduana, fuera del impuesto de verificación de contadores que se pretende hacer efectivo.

La mera enunciación de lo que antecede, basta para eviednciar que el criterio es inaceptable.

Más aún: esto sólo sería suficiente para que la Compañía abandonase sus designios de realizar las obras proyectadas".

La contradicción entre una y otra manifestación no puede ser más absoluta. Interesa ponerla de relieve para probar una vez más, que la Compañía, sin ninguna preocupación, se aparta de la verdad cada vez que le conviene para defender su negocio y disimular, sea sus ganancias excesivas, sea sus excesivas pretensiones.

No pasaremos adelante sin hacer notar también una vez más el propósito extorsivo de la Empresa, manifestado en su declaración, de que la pretensión del Estado de cobrarle los impuestos comunes, aún a cambio del pago total del agua consumida por el Estado, "sería por sí sola suficiente" para que la Compañía "abandonase" sus designios de realizar las obras proyectadas.

Tal declaración significa que la Empresa haría frente al Estado si éste resolviera cobrarle dichos impuestos, utilizando nada menos que el recurso de dejar sin agua a la población.

Otra prueba contundente del mismo género, pero más grave, sobre las inexactitudes de la Empresa, es la que resulta de sus diferentes declaraciones respecto de su capital invertido.

En el estado número 6 de su Exposición de Junio de 1928 para la Cámara de Representantes, presenta, en la primera y segunda columna, el aumento creciente de su capital en acciones y de sus títulos hipotecarios o "debentures".

En la quinta columna presenta las sumas correspondientes a "Utilidades no distribuídas y pasadas a fondos de reservas, "sumas éstas totalmente invertidas en obras", según se expresa en el acápite de la misma columna.

Ahora bien: sumando las diferencias que aparecen en las tres columnas indicadas, entre los años 1888 y 1924, tenemos la cantidad, en números redondos, de $ 6.068.000, que, de acuerdo con el referido cuadro, representa el total de lo invertido en obras en dicho lapso de tiempo, mediante aumento del capital en acciones, aumento de obligaciones hipotecarias y aplicación de reservas.

Pues bien. Según la cuenta de inversiones, de los libros llevados por la Compañía en Montevideo, cuenta que ha sido publicada sin contestación en los informes del contador señor Tilve, la Empresa ha gastado, desde 1888 a 1924, la cantidad de $ 4.557.016 (página 15. Memorándum del contador señor Tilve).

La diferencia, o sea, $ 1.511.984, constituye una inflación de la Compañía en su cuenta de capital y de inversiones.

Todo esto demuestra hasta la evidencia, la exactitud de los cálculos, que a base de informes técnicos, como los del ingeniero Bonnet y del contador Tilve y de antecedentes documentados, inducen a los suscriptos a fijar como razonable la tarifa máxima de 0,10 centésimos, y en $ 3.500.000 el valor de las instalaciones de la Empresa. Igualmente surge de lo expresado, que la Empresa incurre en las más censurables inexactitudes para defender su negocio y contestar las demostraciones y observaciones hechas contra sus formidables abusos.

La rebaja debe ser inmediata

Las rebajas que antes negaba y ahora ofrece la Empresa, regirán sólo parcialmente de inmediato. La mayor parte de ellas entrarán a regir a medida que aumente el consumo en los años futuros, a título del mayor negocio que hará la Compañía vendiendo más cantidad de agua.

Pero esta solución es injusta e inconveniente para el Estado.

La rebaja a 0.10 centésimos debe ser establecida de inmediato, en virtud de que lo permite con holgura el producido actual del servicio.

Es la rebaja mínima que procede en estos momentos, en virtud de no haberse hecho "con anterioridad", es decir, de 1912 a la fecha. Por el aumento de servicio futuro, si lo siguiese haciendo la Compañía, correspondería hacer nuevas reducciones en oportunidad.

Sobre estas rebajas de futuro, los suscriptos no se expiden, puesto que patrocinan la realización del servicio por el Estado, el cual hará, sin duda, dichas rebajas a medida que sean procedentes.

Oponiéndose a las reducciones que antes negó y ahora concede, así como a las mayores rebajas, ahora reclamadas, la Empresa ha manifestado repetidas veces que si ellas le fueran impuestas, le sería "imposible obtener los capitales necesarios para la ampliación de los servicios" o, dicho de otro modo, que dejaría a la ciudad sin agua.

Esta declaración reiterada de la Empresa, constituye, en primer término, una de sus inexactitudes habituales y, además, el intento de hacerlas pagar a los consumidores con su propio dinero, las nuevas instalaciones, sin perjuicio de hacer pesar su valor sobre el costo del servicio y cobrárselo luego al Estado, en caso de expropiación, tal cual como si se tratase de dinero aportado por la Compañía.

Como prueba de tal inexactitud y abusiva pretensión de la Empresa, citaremos algunas de sus declaraciones al respecto.

En 23 de Enero de 1924, oponiéndose a rebajas análogas a las indicadas por los suscriptos, que reclamaba entonces el Concejo Municipal de Montevideo, la Empresa manifestaba:

"Como no ignora esa Comisión, el Directorio de Londres ha manifestado "que le sería imposible levantar el capital necesario" (para hacer las ampliaciones), si se deja para el futuro la fijación de las tarifas."

En 11 de Julio de 1924, en nota dirigida al Ministro de Obras Públicas, ingeniero Calcagno, haciendo objeciones perentorias a un modesto proyecto de rebajas formulado por este Secretario de Estado, la Empresa decía:

"En la forma que expresa el proyecto, "no le sería posible a la Empresa emitir obligaciones para levantar el capital necesario para las nuevas obras, porque las obligaciones hipotecarias y el capital en acciones no pueden modificarse, con arreglo a los Estatutos de la Compañía, sin antes haber aumentado considerablemente este último capital."

Ahora bien: Es falso que la Empresa, sobre todo hoy, tenga necesidad de recurrir a préstamos o emisión de acciones, para construir las nuevas obras, cuyo valor hace oscilar, de un día para otro, tanto de 500.000 a 600.000 libras, como hace subir a 4.000.000 de pesos, o sea 850.000 libras (todas estas cifras distintas, las ha dado oficialmente la Compañía), mostrando con ello su poca seriedad y su afán de burlar al Estado.

Del informe sobre la situación financiera de la Empresa, enviado por nuestro Cónsul en Londres y obtenido por éste de fuentes oficiales, resulta que el fondo de recursos de la Empresa era, en 1925, de 370.000 libras, y que, además de éste, la Compañía tenía disponibles dos fondos más, uno llamado de renovaciones, por 75.000 libras, y otro titulado "Cuenta nueva", de 90,641 libras, o sea, en total, 535.641 libras, con las cuales basta y sobra", según el presupuesto del ingeniero señor Bonnet, para hacer todas las ampliaciones necesarias, hasta elevar la capacidad de las instalaciones de la Empresa a 60.000 metros cúbicos diarios y servir con amplitud a la población hasta el año 1940.

El informe dado por el Directorio a la Asamblea de Accionistas (número 47), correspondiente al ejercicio del año 1925, dice textualmente:

"Este año ha sido tan bueno que, después de pagar el dividendo usual del 8 por ciento, fué posible destinar 40.000 libras a la reserva, con lo que ésta asciende á 370.000 libras; colocar 17.000 libras en fondo de renovaciones, con lo que éste suma 75.000 libras, y agregar 8.697 libras al importe que pasa al ejercicio próximo y que ahora asciende a 90.641 libras."

En el mismo informe se lée):

"Las entradas netas fueron, por tanto, mejoradas en 20.651 libras, con respecto

al año anterior, lo que equivale "a un aumento del 12 por ciento."

Ahora bien. En 1926, también según datos oficiales que poseemos, los tres fondos indicados tuvieron los siguientes aumentos:

Reservas, 40.000 libras; Renovación, 25.000 £; cuenta nueva, 13.000 £.

Sin contar con un aumento mayor para los años subsiguientes, tendremos que al finalizar el corriente ejercicio, la Empresa habrá acumulado a los fondos disponibles de 1925, o sea, 535.641 £, la cantidad de 231.000 £, que hacen un total de 766.641 £!

Bien se ve que la Empresa no tiene necesidad de pordiosear para construir las nuevas obras.

Esta enorme acumulación de reservas en tan corto número de años, demuestra la exactitud de los datos del contador señor Tilve, según los cuales la Empresa, después de recibir su dividendo de 8 o|o, desde la fecha de su instalación, de haber podido amortizar $ 2.413.463, ha embolsado, hasta el año 1924, ganancias extraordinarias, que montan a pesos 8.728.648, sumando en total las obligaciones por el servicio $ 17.862.307!

Cabe detener aquí esta demostración, para decidir si constituye o no una obligación de los Poderes Públicos, pasar el servicio de las Aguas Corrientes al Estado; para que sea éste, y no una Empresa extranjera, el beneficiario de tan enormes ganancias.

La Empresa ha pretendido negar que tiene en su haber todos los fondos disponibles, y que ellos, según su propia denominación, han sido invertidos totalmente en obras y en renovaciones.

Pero, tal afirmación constituye una inexactitud manifiesta, que la Compañía disimula a base de su contabilidad financiera llevada en Londres, a espaldas nuestras y de nuestras leyes sobre la materia, que resultan así groseramente burladas.

Los gastos de "renovación" están imputados a "gastos de explotación" en la contabilidad llevada en Montevideo y descontados ya de las entradas brutas de la Empresa.

Estos gastos, imputados, como decimos, a los de explotación, en la misma forma que los de carbón, personal, gastos generales, etc., etc., suman, hasta el año 1924, la enorme cantidad de $ 1.314.611, siendo las partidas correspondientes a los años 1920-1924, de $ 70.000, 72.000 77.000, 108.00 y 161.000 respectivamente (anexo 1 del contador señor Tilve, partidas números 63, 60, 194, 216 y 217).

Luego, pues, el fondo de renovación de Londres, es dinero que queda enteramente disponible a la Empresa.

En cuanto al fondo de "Reserva", todo demuestra que tampoco se invierte en instalaciones, cómo ya lo hemos demostrado, y cuando la Empresa lo hace, emite acciones, es decir, aumenta su capital, por el importe de la cantidad tomada de Reservas y empleada en obras.

Existe, además, la prueba de que, en 1919, la Empresa capitalizó 100.000 £, convirtiéndolas en acciones y distribuyendo un 12 o|o de premio a sus accionistas; sin realizar ninguna obra nueva, lo que importa una inflación de capital, bre el costo de la explotación y cuyo monto figura en el capital de la Empresa que ésta pretende cobrar al Estado en el caso de traspasarle sus bienes.

Por otra parte, en la memoria de la Asamblea General, número 48, de la compañía (año 1926), hay una constancia de que la Empresa retiene en su poder, todavía otros fondos sacados de la explotación que constituyen recursos libres y disponibles.

Dice la Memoria expresada:

"Volviendo al balance, un cambio importante fué la "aparición" de un rubro que "no había figurado" en los balances anteriores, a saber: "Títulos del Gobierno Británico y diversos", al precio de costo (£ 104.458). De esta suma, £ 10.000 estaban colocadas en Empréstito de Guerra al 5 o|o. Esta colocación fué indicadora de "una mejoría notable en la posición financiera de la Compañía, en comparación con el año anterior".

Recordaremos que, refiriéndose al año anterior (1925) el informe decía: "Este año ha sido tan bueno", etc., etc.

Ahora cabe preguntar: ¿Cuántos cientos de miles de libras esterlinas colocadas en títulos, "podrían aparecer", según la expresión del Directorio de la Compañía, si en vez de ocultarlas y disimularlas por medio de la magia de su contabilidad reservada, se hiciese un balance leal y en forma?

Baste decir que las sobreganancias de 1926 montaron a £ 100.000.

En resumen, queda probado que la Empresa dispone con gran exceso, de fondos propios para construir las nuevas instalaciones, fondos que provienen de lo cobrado de más a los consumidores.

Reconocemos que ese dinero, aunque mal habido (más por culpa de quienes han apoyado las demasías de la Empresa, que por la de ésta misma), pertenece a la Compañía y no es posible reclamárselo.

Pero, otra cosa es que la Compañía pretenda, como pretende, tener derecho a seguir cobrando las tarifas actuales, que le han producido esas enormes e ilícitas ganancias y a costear "con las utilidades actuales", o sea, con el dinero que cobra de más a los consumidores, las obras futuras, que serían así "de propiedad de la Empresa, habiéndolas costeado los consumidores".

Prueban esta pretensión, reiterada infinitas veces, las manifestaciones de la Empresa que hemos transcripto anteriormente, de que no podrá hacer "léase ni hará) las ampliaciones necesarias si se reducen sus tarifas, rebajando de éstas sus sobreganancias actuales.

Esto significa claramente, que la Empresa quiere hacer las ampliaciones futuras, con el dinero que cobra ahora de más a los suscriptores; lo cual es una enormidad.

Semejante pretensión la ha expuesto concretamente la Empresa, en su nota de fecha 13 de Agosto de 1928, publicada en los diarios "El País", "La Mañana" y "Diario del Plata", como contestación a un artículo aparecido en "El Día", en el cual se demostraba que aplicando las sobreganancias actuales de la Empresa, a la rebaja de las tarifas, éstas podían fijarse en 0.10 centésimos como máximo y de inmediato, sin disminuir el dividendo de 8 o|o obtenido por la Compañía.

La Empresa manifestó que no, pues esas sobreganancias de la tarifa actual las necesita para costear las ampliaciones.

Pero he quí lo expresado literalmente por la Empresa en la nota referida:

"Montevideo, 13 de Agosto de 1928 — Señores Directores de "El País": "El Día" del sábado insiste en publicar datos equivocados respecto de esta Empresa, afirmando que según los propios balances del año 1926, las utilidades le habrían permitido abonar a sus accionistas el dividendo usual del 8 o|o y todavía con el saldo, rebajar a $ 0.10 las tarifas actuales.

Es esto lo mismo que propone la Comisión Especial en minoría de la Honorable Cámara de Representantes.

Revela todo esto un absoluto desconocimiento del problema, como ya lo demostré acabadamente en la exposición presentada a la Honorable Cámara refutando las conclusiones a que había arribado el contador señor A. Tilve.

Los dos centésimos de rebaja que se hacen en el nuevo contrato, representan para la Compañía una disminución en sus utilidades de, por lo menos, 150.000 pesos al año y la del 50 o|o en el alquiler del contador, significa 82.000 pesos al año, quedando después de todas estas deducciones un saldo de $ 701.086.

El articulista de "El Día", que saca siempre a relucir todo lo que puede impresionar desfavorablemente, omite, en cambio, consignar que la Empresa tendrá que emitir títulos por un valor de 4.000.000 de pesos, a fin de llevar a cabo las nuevas obras. Ese dinero le costará a la misma, por lo menos, el 6 1|2 o o.

Deducida, esta suma, el saldo apenas alcanzará para pagar un interés razonable sobre el capital, en la hipótesis de que se mantengan aquellas utilidades.

Se alegará que tan pronto como esté funcionando la nueva línea, el número de servicios aumentará de inmediato considerablemente.

Es posible que esto ocurra, pero como entonces vendrán las rebajas escalonadas en la tarifa, el aumento del número de servicios queda compensado con lo que la Empresa tiene que dejar de percibir por concepto de las rebajas pactadas.

Muy agradecido a los señores directores por la inserción de las precedentes líneas, me es grato repetirme de ustedes atento y S. S. — Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda.: A. Hislop Robertson, Gerente."

Admitiendo que la reducción de tarifas y alquiler de los contadores, ofrecidas en el convenio, importasen realmente los 232.000 pesos que dice la Compañía, ésta tendría aún una sobreganancia anual, después de pagadas todas sus obligaciones y el dividendo del 8 o|o a los accionistas, de 224.000 pesos, pues, del saldo líquido de $ 701.086, sólo necesita $ 477.000 para atender el servicio de debentures y dividendos, según su propia contabilidad.

Los suscriptos entienden, como es obvio, que, puesto que esa suma de 224.000 pesos, es parte de lo cobrado de más a los actuales consumidores, debe ser rebajada de inmediato, con prescindencia absoluta de las modificaciones que procedan en virtud del aumento de venta de agua que tendrá lugar después de hechas las ampliaciones.

La Empresa, en cambio, pretende que los consumidores actuales sigan pagándole tres centésimos más de lo justo por unidad, para costear con el producido (224.000 pesos anuales) el servicio de la suma que se invertirá en las nuevas instalaciones.

Es tan leonino este propósito, que la misma Compañía ensaya de antemano una contestación a las objeciones de sentido común que, naturalmente, levanta su pretensión.

Las rebajas escalonadas, previstas para después de hechas las ampliaciones y una vez que haya aumentado el consumo (a razón de un centésimo por cada 8.000 servicios nuevos), constituirían una leve compensación de las nuevas y crecientes ganancias de la Empresa, motivadas por dicho aumento de consumo, "con independencia", y, "además", de las ganancias actuales.

Si el servicio de la suma a invertirse en las nuevas obras, se costease con las sobreganancias de las tarifas actuales, es evidente que la instalación le saldría gratis a la Empresa. En tal caso, ¿cómo había de cobrar por el agua de los nuevos servicios, tarifas de 16, 15, 11, 13 y 12 centésimos, si para producirla y repartirla no gastaría de ningún modo más de dos centésimos por unidad, precio a que

a lo sumo, se elevaría el costo del bombeo y purificación del agua, comprendiendo los gastos aditivos de administración?

No. Lo que corresponde es reducir ya las tarifas en toda la cantidad que la Empresa está cobrando de más, como consecuencia de no haberse hecho ninguna de las rebajas procedentes por el aumento de consumo desde 1912 a la fecha.

Sería absurdo que el Estado consintiera a la Empresa hacer las instalaciones nuevas con lo cobrado de más a los actuales consumidores, para que después la Empresa le cobrase al Estado el precio de esas obras, como si lo hubiera pagado ella.

Esto importaría, en mayor escala, la reiteración del abuso de la Empresa, de exigirle al Estado, para el caso de venta o expropiación, el pago total de sus instalaciones al precio de tasación, cuando una buena parte de ellas, importando centenares de miles de pesos, han sido directamente costeadas por los consumidores y aún por el mismo Estado.

Aunque con lo expresado quedan suficientemente fundados los dos proyectos adjuntos, haremos ahora una breve exposición para explicar el objeto de las disposiciones referentes a las condiciones impuestas a la Empresa, que deberán aplicarse mientras ésta siga explotando el servicio.

La supresión total del alquiler de los contadores se justifica teniendo en cuenta que su valor de costo ha sido pagado con exceso por los consumidores, hecho que no puede negar la Empresa.

En sus libros figuran las siguientes partidas:

Renta de los medidores, años 1879 a 1924 inclusive, $ 2.447.661. Gastos, pesos 1.223.468. Diferencia cobrada de más, $ 1.224.193.

El artículo 3.o, que establece la forma en que se pagarán los nuevos aparatos colocados después de la sanción de la ley, es idéntico al que rige para los servicios que en las ciudades de Mercedes, Salto y Paysandú realiza el Estado.

El artículo 4.o responde a una finalidad que ya hemos explicado.

El 5.o y el 6.o, tienden a asegurar el indispensable contralor de la Empresa, justificado plenamente, desde que realiza un servicio público cuyos gastos recaen sobre la población.

El artículo 7.o tiende a fijar el salario mínimo de los empleados y obreros de la Empresa sobre una base justa.

El artículo 8.o establece una compensación para el caso de que el pago de ese salario redujese las utilidades efectivas de la Empresa a menos del 6.80 por ciento, que es el dividendo razonable y justo correspondiente a esta clase de explotaciones. Fijamos ese tipo, teniendo en cuenta que constituye una especie de padrón adoptado en diversos países, incluso por la República Argentina, como el porcentaje equitativo para la retribución de los capitales invertidos en la prestación de servicios públicos.

En cuanto al segundo proyecto, que establece la realización de las ampliaciones por cuenta del Estado y autoriza al Ejecutivo a adquirir las instalaciones de la Empresa, pagando las sumas que se indican, los suscriptos consideran haberlo fundamentado suficientemente con las razones ya expuestas en el presente informe.

Edmundo Castillo, miembro informante. — Francisco S. Forteza. — Carlos T. Gamba."

La situación de este asunto es la siguiente: estaba en discusión particular el proyecto. Se había resuelto discutir por cláusulas el artículo 1.o, habiéndose votado hasta la cláusula 10 inclusive.

En el informe nuevamente producido por la Comisión se propone la reconsideración de varias cláusulas, de manera que será necesario votar estas reconsideraciones para someter a la Cámara las nuevas fórmulas propuestas por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se podría hacer es votar la reconsideración de todo. Como es notorio que el convenio que se propone ahora por la Comisión en mayoría tiene modificaciones, me parece que lo procedente es votar la reconsideración de todo el proyecto, al menos en lo que hace referencia a la discusión particular.

Señor Presidente — Si la Cámara considera que debe tratarse este asunto como nuevo proyecto, se podría someter a los trámites regulares.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuántas cláusulas se habían sancionado?

Señor Presidente — Se habían sancionado diez cláusulas de las veintiséis que tenía el convenio. Ahora se propone un nuevo convenio que tiene veintitrés cláusulas.

Señor Rodríguez Larreta — Yo hago moción para que se reconsideren las cláusulas votadas y se entre a discutir desde la primera cláusula el nuevo proyecto.

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Castillo — ¿Y se entrarían a discutir los artículos?

Señor Presidente — Cláusula por cláusula.

Señor Castillo — Yo creo que, como desde que este asunto salió de la Cámara cuando se estaba discutiendo en particular hasta la fecha, se han hecho estudios y consideraciones, y reformas de gran importancia y entidad, al tratarlos ahora debemos encararlo como un proyecto o un asunto absolutamente nuevo.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien: no hago cuestión sobre eso. Me parece que tiene razón el señor Representante, porque, realmente, es un asunto nuevo.

Señor Presidente — ¿Entrando a la discusión general también?

Señor Rodríguez Larreta — No hay inconveniente. La discusión general se va a hacer en la particular. De manera que yo aceptaría que se reconsiderara todo y se entrara a estudiar como si fuera un asunto nuevo.

Señor Castillo — No puede ser de otra manera, señor Presidente, porque en los diversos informes presentados hay una diferencia tal que no podrían ser considerados y discutidos sino con carácter general.

Por lo tanto, corresponde también tratar en general el asunto.

Señor Presidente — Existe la dificultad de que no podría aplicarse la disposición reglamentaria que obliga al registro de los oradores; de modo que este asunto está discutitdo y sancionado en general. Estamos en la discusión particular.

Señor Castillo — Pero es que el proyecto presentado por la Comisión en mayoría es completamente distinto, y, además, existe un proyecto de la Comisión en minoría, a su vez completamente distinto del de la Comisión en mayoría. ¿Cómo va a ser posible entrar a considerar el asunto en esas condiciones sin una discusión general? Y, sobre todo, después de haber transcurrido dos años. Creo que hace más de dos años que se dispuso el pase a Comisión de este asunto.

Señor Presidente — Se somete a la consideración de la Cámara la moción del doctor Castillo: para que este asunto se considere como nuevo proyecto y sufra los trámites reglamentarios, empezando por la discusión general:

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta***).

—En discusión general el asunto.

La Mesa entiende que habiéndose resuelto abrir la discusión general contra lo que podían creer los señores Representantes para acatar estrictamente el Reglamento, no es posible aplicar la disposición sobre registro de oradores para esta sesión.

De modo que concederá la palabra a los oradores que la soliciten; pero desde la sesión próxima es necesario que se inscriban para poder hacer uso de la palabra.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Aunque existe ya un material abundante para el estudio de esta cuestión, voy a pedir una ampliación del mismo, que podría realizarse durante la discusión del asunto; de manera que no tendrá por consecuencia que éste se retrase en lo más mínimo.

Considero muy importante una pieza que me he enterado que existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a las medidas que ha aplicado el Gobierno argentino en cuanto a la reglamentación de los servicios públicos particularmente en lo que se refiere a las tarifas. Esa disposición es de suma importancia, por haber sido tomada en un país que se encuentra en situaciones exactamente iguales a las nuestras desde que, allí, grandes empresas extranjeras realizan algunos de los más importantes servicios públicos.

Yo me refiero al decreto dictado por el Gobierno argentino a mediados del mes de Junio del corriente año, referente a las tarifas ferroviarias de una de las grandes empresas extranjeras que hacen el servicio en la Argentina. El Gobierno argentino dictó, el siguiente decreto: "Artículo 1.º Declárase que las tarifas ordinarias de pasajeros, exceso de equipajes, carga y animales en pie del Ferrocarril Sud, no llenan los requisitos de justicia y razonabilidad exigidos por el artículo 44 de la ley número 1873. 2.º Las empresas del Ferrocarril Sud, deberán presentar dentro del término de 30 días de la notificación del presente decreto, a estudio y aprobación del Poder Ejecutivo, las nuevas tarifas a aplicarse en base a la reducción de los porcientos de aumento acordados por el decreto de 24 de Julio de 1922. 3.º Las nuevas tarifas empezarán a regir treinta días después de su aprobación por el Poder Ejecutivo".

Bien: los señores Representantes que hayan leído el proyecto de la Comisión en minoría habrán podido observar que, dentro de él, figura una parte de la discusión producida en nuestro Senado relacionada con el derecho del Estado a la fijación de las tarifas ferroviarias. Es explicable que tal antecedente figure en el informe de las aguas corrientes porque así cuando hace referencia especial al servicio de transportes, tiene un carácter de generalidad que lo hace aplicable a todos los servicios públicos.

La medida que acaba de tomar el Gobierno argentino representa la realización y aplicación de esos principios sostenidos por nuestro Senado, contribuye a resolver uno de los puntos principales que vamos a tratar ahora, o sea la cuestión de derecho público relacionada con la aplicación de las tarifas.

Yo tengo en mi poder el decreto del Gobierno argentino y sus considerandos. He leído la parte dispositiva.

Con respecto a esta cuestión tan im-

portante, solicité informes en Buenos Aires y pude enterarme después que, casualmente un funcionario uruguayo, Secretario de nuestra Legación en la Argentina, había presentado un trabajo de gran valor sobre este punto, en cumplimiento de la obligación que tienen los Secretarios de Legación de presentar, dentro de un tiempo determinado, un informe relacionado con las observaciones que hayan hecho en el país en que actúan y que puede ser de utilidad para el nuestro. Me he enterado que ese trabajo está en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo voy a solicitar permiso a la Cámara para que se imprima y se reparta ese trabajo que, como digo, tiene una relación fundamental con el asunto que va a tratarse, y que podrá ser visto — yo creo — con gran provecho por los señores Diputados durante la discusión de este asunto. Además, se relaciona con otro punto fundamentalmente importante para el país, que es la regulación de las tarifas ferroviarias.

Por esas razones, señor Presidente, pido que la Mesa resuelva la publicación de ese trabajo. Hago moción en tal sentido.

Señor Presidente — El señor Representante Castillo formula moción para que se pida al Ministerio de Relaciones Exteriores el trabajo de la referencia y se reparta entre los señores Representantes, sin perjuicio de continuar la discusión.

Señor Castillo — Debo aclarar que el pedido lo he hecho personalmente y el trabajo me ha sido ofrecido. De manera que no se trata de resolver nada más que la publicación para los señores Representantes.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no me voy a oponer, de ninguna manera, a la moción que formula el señor Diputado Castillo; al contrario: me parece que es muy interesante el conocimiento, por parte de los señores Diputados, de ese trabajo ilustrativo hecho por un funcionario diplomático a que él acaba de referirse; pero deseo, sí, aclarar que mi voto afirmativo será en el entendido de que la espera a la publicación de ese trabajo, no debe dilatar de ninguna manera el pronunciamiento de la Cámara en el asunto que está actualmente en discusión. Creo que, por otra parte, ese es el espíritu de la moción del señor Diputado Castillo.

Señor Castillo — Exactamente.

Señor Gómez (don Héctor) — ... y en ese concepto, me parece que la Cámara no debe tener ningún inconveniente en votarlo.

Aprovecho la oportunidad de estar haciendo uso de la palabra, para referirme también a otra manifestación del señor Diputado Castillo relacionada con un decreto dictado por el Gobierno argentino en Julio de este año sobre tarifas ferroviarias.

Ese decreto, señor Presidente, no es otra cosa que la aplicación de la ley General Argentina de Ferrocarriles, del año 22, cuyo artículo 44 dice que las tarifas deberán ser equitativas y razonables, a diferencia de lo que en nuestra legislación ferroviaria se establece sobre la misma cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que se publique el repartido del trabajo a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto en debate.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo creí que en la discusión general iba a hacer uso de la palabra, en primer término, el miembro informante o algunos de los miembros de la Comisión en mayoría para fundamentar la solución que ha propuesto a la Cámara, o sea la aprobación del proyecto. Como ha advertido que no va a ocurrir tal cosa voy a hacer uso de la palabra para defender la solución propuesta por la Comisión en minoría y que, desde luego, es absolutamente contraria a la aprobación del convenio.

La Comisión en mayoría, recomienda la aprobación del convenio suscripto ad referéndum entre la empresa y el Consejo Nacional de Administración, con modificaciones muy leves. La única a la cual le atribuyo importancia es la que establece que la compañía va a hacer de inmediato el servicio que exigen las necesidades de la población del Cerro de Montevideo, medida que fué reclamada insistentemente por aquella población y por los Diputados batllistas desde que se planteó esta cuestión en el año 1925, y no sé si por algún otro Diputado, porque el doctor Albo, que tuvo una participación activa en este asunto al principio, consideró diversas cuestiones y no recuerdo si se refirió también a esta. La Compañía se resistió hasta última hora a atender las necesidades de la población del Cerro, pero parece que últimamente ha accedido, y la Comisión en mayoría ha establecido esa reforma al convenio.

Las demás modificaciones presentadas por la Comisión en mayoría no alteran, en realidad, para nada el contrato suscripto ad referéndum entre la Compañía y el Consejo Nacional.

La Comisión en minoría, sostiene que la solución de la aprobación de este convenio sería un desastre para el país.

Considera que traería como consecuencia un perjuicio financiero y económico que puede justipreciarse en no menos de medio millón de pesos por año, con la circunstancia agravante de que, en el caso de expropiación, el Estado se vería casi necesariamente obligado a pagar por las instalaciones de la Compañía cinco millones de pesos más de lo que debe pagar y de lo que vale, sobre un precio de tres millones y medio, que es más o menos el precio justo y verdadero. Esto del punto de vista económico.

Del punto de vista del servicio es manifiesto que la aprobación del convenio en las condiciones proyectadas sería igualmente muy perjudicial para el país y para la población de Montevideo. El convenio establece el servicio en una forma imperfecta para las necesidades de la población. Se puede decir que él contempla, fundamental y principalmente, el interés de la Compañía, y que sacrifica extraordinariamente los intereses de la población.

Señor Fusco — Apoyado.

Señor Castillo — Y lo más grave que tiene este convenio es que, a pesar de lo que se dice, no resuelve sino por un muy breve espacio de tiempo, — que no significa nada para la vida y los intereses de la población, — el asunto de las aguas corrientes, y que, plantea, para dentro de muy breve espacio de tiempo, una situación mucho más grave y peligrosa todavía que esta por que estamos atravesando. Todavía resulta más grave el convenio si se tiene en cuenta que él no ha sido ni será el resultado de una aceptación libre y reflexiva de los Poderes que han intervenido en su aprobación y de los que tengan que intervenir en adelante. El convenio es un acto de presión, de extorsión de la Compañía sobre la población del país y sobre los órganos de Gobierno. Se ha generalizado la opinión, a base de una falsa propaganda, de que la ciudad se halla privada de agua porque la Compañía no ha recibido la autorización que necesitaba para la ampliación de los servicios. Es necesario dejar constancia de que eso es terminantemente inexacto y que la Compañía ha sido la que ha puesto por delante, como condición la aprobación, primero, del anterior convenio que rechazamos por enormemente perjudicial para el país, con la unanimidad casi de los votos de la Cámara, y ahora este otro convenio. Es la Compañía que ha dicho: "Si no me aceptan el convenio no doy agua". No es que el Estado haya dicho: "para autorizarla a hacer ampliaciones es necesario que cumpla tal o cual condición". Es cierto que al plantearse la cuestión, el Estado, por intermedio de sus órganos de Gobierno, nacionales y municipales, al estudiar el asunto y comprender que la Compañía aspiraba a realizar ganancias extraordinarias y a efectuar un servicio deficiente, ha aprovechado la circunstancia para regularizar la situación y defender el interés del país; pero lo fundamental, la verdad, es lo que acabo de decir y que se puede probar con un gran número de pruebas irrefutables. Ha sido la Compañía la que ha dicho al Gobierno y a la población: "Señores: no doy agua; no pongo un caño más si no me aceptan este convenio".

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Lo que quiere decir, señor Diputado, que esa conclusión trae este corolario: dentro de dos años la Compañía, aleccionada por su éxito, cierra de nuevo las canillas y dice: "Si no me hacen otro magnífico contrato por diez años, los dejo sin agua".

Señor Castillo — Tan cierto es lo que dice el doctor Arena, que yo ya había hecho alguna prevención sobre ese asunto al decir que la aprobación del convenio está muy lejos de resolver el problema de las aguas corrientes de la ciudad, sino que lo agrava. Hay mucha gente que cree que si el contrato se aprueba mañana, por ejemplo, o al mes siguiente, cuando más, la ciudad tendrá agua, y no es así. Según las declaraciones que existen, el agua vendrá de aquí dos años o medio a tres años, después de la aprobación del convenio.

Ahora bien: de aquí diez años, según los estudios existentes y las propias declaraciones de la Compañía, la instalación que se haga ahora ya no servirá más, es decir, no será suficiente para atender las necesidades de la población. De manera que, si aprobamos hoy el convenio, tendremos resuelta en una forma imperfecta la situación del servicio por el corto espacio de siete años, y a los siete años tendremos la situación actual otra vez, agravada, porque la compañía habrá extendido mayormente sus redes en la ciudad y será más poderosa que ahora para imponer las condiciones que ella quiere.

La compañía realiza un acto de extorsión con el país negando el agua si no se aceptan sus pretensiones. Es realmente un acto de guerra el que realiza, ni más ni menos como ocurría en los tiempos bárbaros en que se sitiaba a las ciudades y, para hacerlas rendir, se les envenenaban las fuentes o se les cortaban las comunicaciones con los lugares de aprovisionamiento.

(Murmullos).

—No solamente el símil es perfecto, sino que la prueba es manifiesta.

La existencia de esta amenaza de que

o se aprueba el convenio o la ciudad queda sin agua, no necesita demostración, porque es lo que está ocurriendo y lo que todo el mundo sabe desde hace años: Si no hay convenio la Compañía no dará un solo paso por suministrar agua. La Compañía lo ha declarado expresamente y el Gobierno, o el Consejo Nacional, lo ha manifestado a la Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?

El señor Presidente de la Asamblea General reclama el salón porque ésta debe reunirse. Así que la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos y vueltos a Sala a las 19 horas y 10 minutos, el señor Presidente, dice):

—Continúa la sesión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Voy a hacer moción para que se levante la sesión, porque no to que se halla ausente el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta — Aquí hay varios miembros de la Comisión que estamos en condiciones de informar.

Señor Arena — Entonces retiro mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Insisto, señor Presidente, en que la aprobación de este contrato no sería el resultado de la libre voluntad, ni del país, ni de los Poderes Públicos, sino que es el resultado de una extorsión de la Compañía.

Ya que el señor Representante Rodríguez Larreta se ofreció para contestar por miembro informante no le voy a preguntar si él reconoce o no que es así.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor Representante: creo que está equivocado profundamente, pero me reservo probarlo después.

Señor Castillo — Es una de esas cosas que valdría la pena establecerla antes de seguir adelante.

Señor Arena — Siempre he creído que el debate dialogado sería muy interesante para aclarar estas cuestiones.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no tengo ningún inconveniente en entrar al debate dialogado, pero lo haré cuando me parezca bien.

Señor Castillo — Lo que hay es lo siguiente: que tratándose de una cuestión tan importante debemos dar a la Cámara la impresión verdadera de los hechos para que pueda resolver con conocimiento de causa; porque esta cuestión es tan complicada, que existe el riesgo de que el país no pueda salir de la situación desastrosa en que se encuentra, porque el desconocimiento del asunto haga que no se lleve contra la situación actual la ofensiva necesaria para liberarnos de ella definitivamente. Es necesario entonces precisar los términos de esta cuestión que planteo: ¿por qué no tiene agua la ciudad de Montevideo? ¿Es por culpa de la Compañía? ¿Es por culpa del Estado? ¿Es por culpa de los dos?

Señor Rodríguez Larreta — Ya que el señor Representante me interroga, le voy a contestar en dos palabras.

La Compañía hace seis o siete años que está tratando de que se le autorice a instalar nuevas cañerías, y el Estado no la ha autorizado. Mientras el Estado no la autorice, no lo puede materialmente hacer, porque son necesarias servidumbres y otras medidas de índole jurídica, de las que no dispone por su propia facultad. Mientras el Estado no le permita, la Compañía no lo puede materialmente hacer. De manera que no tiene razón al decir que la Compañía no quiere, sino que no puede.

Señor Castillo — Esa es la situación, según cree el señor Representante; pero la verdadera situación, es como digo yo, todo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Representante cree que la Compañía puede ponerse a hacer obras, levantar caminos, calles y a meterse dentro de predios particulares para poner cañerías sin la autorización del Estado? Es evidente que no.

Señor Castillo — En esta materia no creo nada, porque he estudiado el asunto y hablo de las cosas como son.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que es el "summum" de la ciencia. Yo, por más que estudie los asuntos, siempre digo — creo — porque reconozco que me puedo equivocar.

Señor Castillo — No caben creencias cuando existe la manifestación expresa de la Compañía, que yo le voy a leer de inmediato, y si existe la manifestación expresa de la Compañía, no se puede creer: hay que saber.

Con fecha 11 de Julio de 1924, la Empresa se dirige al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Obras Públicas, en tiempos en que actuaba en esa Secretaría el ingeniero Calcagno, para contestar una fórmula de arreglo que había propuesto dicho Secretario de Estado, a efecto de liquidar este asunto del servicio de las aguas corrientes.

Antes de leer voy a hacer una breve y oportuna digresión. La obra indispensable, la fundamental y más costosa, la más necesaria para la ampliación de los servicios, es la famosa línea de bombeo entre la usina de Santa Lucía y los depósitos en Las Piedras y Cuchilla Pereyra. A esa obra fundamental, cuya no realización es la que tiene paralizados los servicios públicos de la ciudad, se refiere esta parte de la nota de la Compañía.

Dice, bajo el subtítulo de "Instalaciones de la nueva cañería": "Por el proyecto de convenio aludido, se autoriza a la Empresa para instalar una tercera línea de bombeo entre Santa Lucía y La Paz, dando a este permiso el carácter de una concesión". "Pero éste es un punto de vista equivocado", — dice la Empresa, — "porque con arreglo al artículo 8.o de su concesión originaria, de 4 de Diciembre de 1867, "la Empresa, toda vez que lo crea necesario, podrá establecer otros acueductos, ya sea previniendo la falta o mayor consumo, o bien establecer los caños de mayor dimensión".

Señor Rodríguez Larreta—Pero el Estado entiende que eso no es posible.

Señor Castillo — El señor Representante me va a decir cuándo ha dicho que no.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero cuándo la Empresa hizo una cosa que el Estado entiende que no puede hacer?

Señor Castillo — ¿Pero cuándo ha dicho que no?

Señor Rodríguez Larreta — De la propia lectura que el señor Representante acaba de hacer se desprende eso.

Señor Castillo — No, señor; no vamos a cambiar los términos de la lectura. Aquí es la Empresa la que le dice al Estado: "Usted está equivocado. Yo no necesito esa autorización suya para hacer cañerías".

Señor Rodríguez Larreta—Pero el criterio del Estado, es de que la Empresa necesita esa autorización; y ese criterio lo ha sostenido siempre el Estado. Y en este caso, el Estado creo que tiene razón. Precisamente, en este caso, el señor Representante parece defender a la Empresa y yo al Estado. El señor Representante ¿cree que la Empresa tiene derecho a hacer nuevas instalaciones sin autorización?

Señor Castillo — No, señor. Es la Empresa la que dice que tiene derecho, no yo.

Señor Rodríguez Larreta — Pero como yo no soy la Empresa, entiendo que no tiene derecho.

Señor Castillo — En consecuencia, la Empresa no ha querido hacer la obra que considera que tiene derecho a hacer.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor.

Señor Castillo — Lo dice en la nota que acabo de leer.

Señor Rodríguez Larreta — Este es el criterio de la Empresa; pero el criterio del Estado es el de que la Empresa no puede hacer nuevas cañerías o instalaciones sin su autorización expresa. De manera que el Estado no le da permiso. La Empresa, naturalmente, no se va a poner en el territorio del Uruguay a hacer obras que no puede. Ahora, que el señor Representante tenga ese criterio, es otra cosa.

Señor Castillo—Es la Empresa la que ha planteado la cuestión en estos términos: la instalación de nuevas cañerías de bombeo, las puede hacer sin ninguna autorización de parte del Estado.

Su derecho surge del contrato de 1887. Por lo tanto, pues, es ella la que no ha querido hacer la obra, y no porque le haya faltado la concesión del Estado.

Pero aparte de ésta, existen otras manifestaciones.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que el señor Representante estaría dispuesto a votar una ley, con un sólo artículo, que dijera: "Autorízase a la Empresa a construir la nueva línea de bombeo y todas las cañerías que le sean necesarias".

Señor Castillo — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — De acuerdo con su criterio, sí.

Señor Castillo — ¿Pero el señor Representante me va a atribuir el criterio de la Empresa?

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor Representante, está sosteniendo que la Empresa ha tenido derecho.

Señor Castillo — Lo que sostengo es que la Empresa ha planteado esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — Y el Estado le ha dicho que no.

Señor Castillo—¿Cuándo le ha dicho?

Señor Rodríguez Larreta—Siempre le ha dicho que no. La misma Cámara se lo ha dicho. Se ha discutido este punto otras veces.

Señor Castillo — El Estado, no solamente no le ha dicho que no, sino que le ha impuesto a la Empresa la ampliación de servicios.

Señor Rodríguez Larreta—Nuevos servicios.

Señor Castillo — Ahora, aparte de la cuestión de derechos, está la cuestión de obligación, y si la Empresa tiene una obligación, no va a negar que ha debido hacer esas obras. La obligación de la Empresa es indiscutible, aún para los menos exigentes, dentro de la extensión en que se realiza actualmente el servicio. Nadie le podrá negar, efectivamente, a la Empresa que establezca sus cañerías de bombeo para dar agua a las partes de la ciudad que se la piden, porque la deficiencia de ese servicio es lo que es intolerable e inaceptable, y nadie, del punto de vista del derecho y de la realidad, le ha negado a la Empresa autorización para el establecimiento de esa cañería de bombeo, sin la cual no se puede satisfacer ni a los actuales consumidores. Por otra parte, la verdad de ese hecho la ha manifestado el propio Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración, al enviar a la Cámara el contrato de 1925, dijo: "En rigor, no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere con-

venientes a fin de perfeccionar los servicios, que la autorización propia del Poder Ejecutivo.

Pero no es esta autorización únicamente, la que pretende la Empresa. Esta no quiere aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de que se expropiara la Empresa, antes de que la nueva instalación hubiera rendido beneficios, el pago de la construcción de la misma más el interés del capital invertido. De manera que está la constancia expresa, y este mensaje lleva la firma del doctor Luis Alberto de Herrera.

Pero yo podría citar no una, sino diez comunicaciones oficiales del Gobierno y de la Empresa, de las cuales resulta que ella no quiere hacer ninguna obra, si no se le aprueba primero el Convenio. Esto no se puede discutir. La empresa no quiere dar un litro más de agua, si no se le aprueba el Convenio. Y lo ha dicho en la forma más expresa posible.

Señor Arena — Esto debería bastar para que nosotros le dijéramos: "Bueno señores, ya que ustedes tienen sus consumos, vayan a servir a sus compatriotas, los ingleses, y nosotros nos arreglaremos como podamos. Vamos a hacer la instalación."

Señor Castillo — La empresa lo ha manifestado reiteradamente, — y yo no voy a hacer perder tiempo a la Cámara leyendo todos los documentos respectivos, — pero quisiera, sí, oír lo que dicen a este respecto los señores miembros de la Comisión en mayoría. La empresa ha manifestado además que si no se le hace un convenio, si no se le afirman con valor legislativo las tarifas, ella no podrá levantar los capitales necesarios para hacer las ampliaciones. ¿El señor Diputado Rodríguez Larreta conoce esa manifestación de la empresa?

Señor Rodríguez Larreta — No he oído bien.

Señor Castillo — La empresa ha manifestado, en diversas ocasiones que, si sus tarifas no son aprobadas legislativamente, ella no podrá levantar los capitales necesarios para hacer las ampliaciones.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que sí.

Señor Castillo — Por lo tanto, ha manifestado en esa forma, de una manera bien clara, que si no hay contrato, y contrato legislativo, ella no hará la menor ampliación. De manera que el contrato y el convenio son la condición impuesta por la empresa.

Estas exigencias de la empresa, son las que han demorado la solución de este asunto desde hace seis años, porque, es natural que no haya habido mayoría entre los órganos de gobierno para aceptarle esas exigencias a la empresa, exigencias tan extraordinarias y tan escandalosas que casi no es necesario hablar sobre ellas para probarlas. Sólo haré presente que con el mismo carácter con que se nos plantea hoy en 1928, este convenio, se nos planteó en el año 1925 otro convenio que representaba, para el país y para el Estado, un gasto de 200.000 pesos más por año.

Exactamente igual como ahora. Quiere decir que en 1925, si hubiéramos hecho lo que hay intención de hacer, hubiéramos consentido a la Compañía un contrato que le habría asegurado 200.000 y pico de pesos por año, más que el que se presenta ahora, porque el crecimiento de consumo de la ciudad es tal que para el año 40 el consumo será el doble y, en consecuencia, dicho contrato le hubiera dado, por lo menos, 400.000 pesos por año a la Compañía.

Entonces queda demostrado, — ya me parece que sin contestación, — que, si no hay agua, es porque la Compañía exige, como condición previa, que se fijen por contrato sus tarifas en las condiciones que ella pretende, y que se fijen legislativamente para que nadie le pueda discutir después los privilegios extraordinarios que tiene.

Y al hablar de privilegios, incluyo a la exoneración de impuestos; exoneración de impuestos que no tiene ninguna explicación, ninguna justificación y que representa sumas exorbitantes. La Compañía está gozando indebida e ilegalmente de esos privilegios, porque ellos sólo le correspondían por espacio de veinte años. Pasados esos veinte años, por mera disposición del Poder Ejecutivo, se le mantuvo esa exoneración de impuestos, y por interpretaciones sucesivas, completamente ilegales y anticonstitucionales, no solamente se le mantuvieron tales privilegios, sino que se han aumentado en forma extraordinaria e inadmisible.

Baste decir que no hay un impuesto comprendido en la Ley de Herencias, y que grava a las Sociedades Anónimas, impuesto sustitutivo del de herencias, que pagamos todos los criollos y los no criollos que viven en el país. La ley dispone que las Compañías extranjeras paguen el uno por mil de su capital realizado, es decir, el uno por mil del valor de sus propiedades.

(El señor Representante Cerdeiras hace una observación en voz baja al orador).

—Por la aplicación de esos decretos ilegales, — a mi modo de ver e indebidamente aplicados, — se está dando este caso: que la Compañía pretende pagar ese impuesto del uno por mil sobre un capital de 300.000 pesos y entre tanto no haga nada desde hace muchos años.

Señor Bonnet — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Como tengo conocimiento que la sesión de las 19 y 30 a que está citada la Cámara, para considerar el proyecto relativo a las Asociaciones Mutualistas, no se va a realizar, y si no tiene inconveniente el orador, hago moción para que esta sesión se prorrogue hasta las 20.

Señor Arena — Considero que estamos trabajando, aunque sea en silencio, desde las 4 de la tarde!

(Murmullos).

Señor Bonnet — Hay interés en que este asunto se termine. Así que dejo planteada la moción en los términos en que la he hecho.

Señor Casollo — Yo me voy a oponer a la moción, porque, con media hora más, no vamos a adelantar nada en la consideración del asunto.

Señor Bonnet — Me bastan las manifestaciones del señor Castillo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Como el señor Diputado Castillo ha hecho alusión a que debían hablar en primer término los miembros de la Comisión en mayoría, yo, en mi carácter de miembro informante, me veo en el caso de decir que no veo la razón por la cual los miembros de la Comisión en mayoría deben hablar en primer término.

Los miembros de la Comisión han expuesto las razones en el dictamen, por las cuales aconsejan la aprobación del convenio.

La oposición es la que debe manifestarse primero.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 19 y 30; queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

144.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1.—Asistencia.

2.—Integración de Comisión.

En Montevideo a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las 19 horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Noguira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez y Zabala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bauzá, Gallinal, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Carnelli (don Abelardo),

Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Fernández Ríos, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Paladino, Perichón, Rossi (don César I.), Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierto el acto. Habiendo quorum está abierta la sesión.

La Honorable Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria con el objeto de continuar el estudio relativo a las sociedades mutualistas.

2

La Mesa advierte a la Cámara que habiéndose producido una vacante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social con motivo de haberse pasado a integrar, el Consejo Nacional de Administración el señor Representante Santin Carlos Rossi, ha designado en su reemplazo al señor Representante De Mula.

Señor Bonnet — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bonnet.

(Se votá. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Carlos N. Otero, Sub - director de Taquígrafos.

145.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

1.—Asistencia.
2.—Pedido de sesión.

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Astiazarán, Cuenca y Lamas, De Mula, Demicheli, Dufour, Fusco, Gutiérrez (don César Mayo), Otero, Penco, Saravia, Schinca y Zabala Muniz

Total: 15.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: A Iaggia, Amighetti, Arrosa, García Morales, Labat, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Peréz (don Ernesto F.), Perotti, Ros, Saráchaga, Vázquez y Vianna.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antúña, Arena, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosío, Costa, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Gnigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Noguéira, Oficialdegui, Otamendi, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 93.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los legisladores que suscriben, solicitan que el viernes próximo a las 4 se trate el asunto relativo a la creación del Registro Público y General del Comercio.

Eduardo Ferreria. — César I. Rossi. — José Francisco Saravia. — Francisco Forteza. — Luis Otero. — Ovidio Fernández Ríos. — Tomás Berreta. — J. Astiazarán. — Juan P. Suárez. — Rogelio V. Mendiondo. — Carlos M. Ibarlucea. — A. González Vidart. — A. Ponce de León. — Mariano García Selgas. — Alberto Puig. — Juan A. De Luis. — Francisco Bustillo. — Manuel Albo. — Carlos M. Juanicó. — M. Argenzio. — Alberto Arocena. — Félix Nogueira. — Narciso A. Machado. — Francisco A. Schinca. — Miguel Buranelli. — Hugo Antuña. — L. Enrique Andreoli. — C. Martínez Laguarda. — Juan J. Cuenca y Lamas.

—No habiendo quorum para celebrar sesión queda terminado el acto.

(Se terminó).

Carlos N. Otero, Sub - director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1928 Núm. 6680

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), veinte mil kilos de avena (kilos 20.000) y veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Set.22-2349-v.oct.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Scheiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2296-v.oct.1.o.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buquemotor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos. Set.7-1866-v.set.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia. Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer por exposición de méritos los cargos de sustitutos de las aulas de Materia Legal y Economía de la Ingeniería, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 20 de Octubre próximo a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva, sus exposiciones de méritos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — La Secretaría. Set.17-2238-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario. Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — B. Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina. Set.14-1592-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

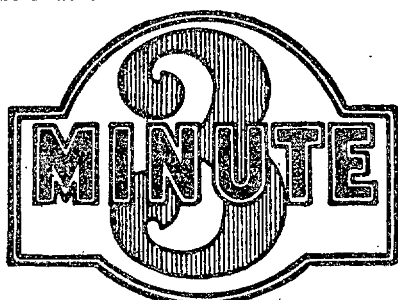
"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2322-v.oct.9.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de Paris Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

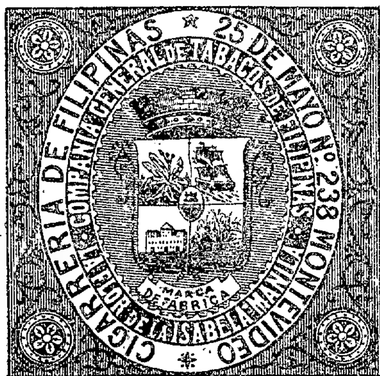


ONCE - ALWAYS
CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

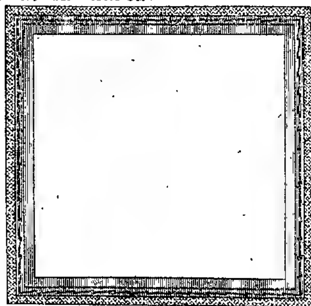
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17688

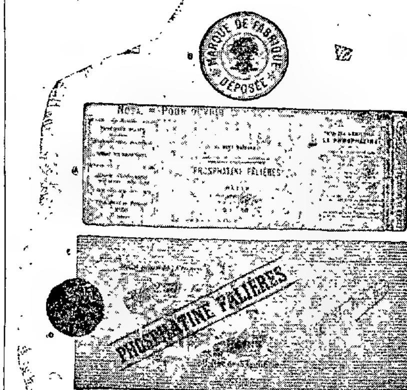
Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cie. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17714

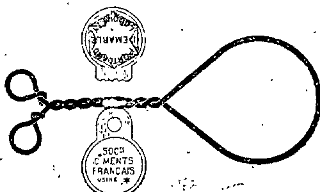
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17707

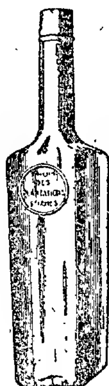
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17696

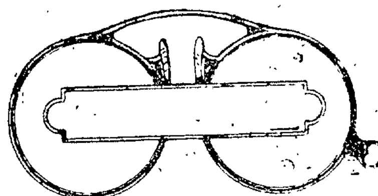
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

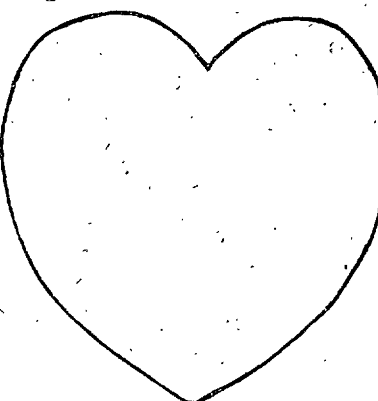
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca





para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17724

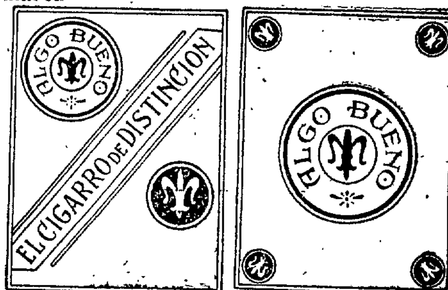
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17647

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1856-v.set.26

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2325-v.oct.9.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO_CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — *Horacio* Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.16-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17717

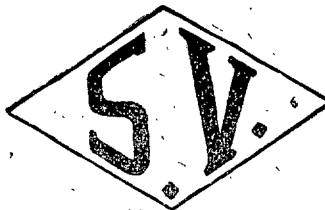
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas; galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.14-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17716

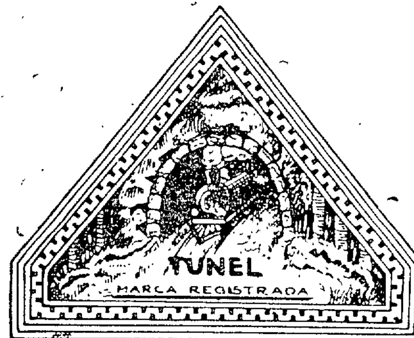
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2109 v.oct.2.

ACTA N.o 17736
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

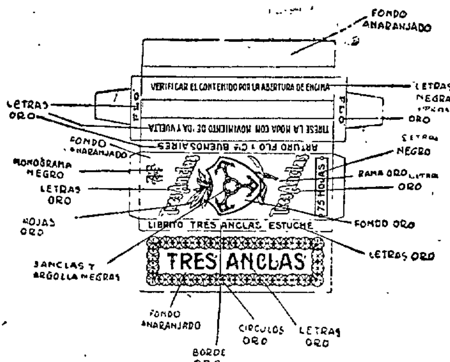
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



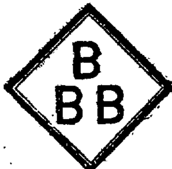
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17698
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17744
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17644
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17734
Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17749
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17747
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GILLIET"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2371-v.oct.10.

ACTA N.o 17741
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17699
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17742
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17751
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17693

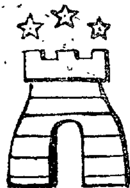
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2034-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set 23-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o, entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.23-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general'.', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jarras, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rádio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario. Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invencón por el término de de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o-1679-v.set.26.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secertario.

Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1937-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el Resguardo de Piriápolis (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2353-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede del Resguardo de Nueva Palmira (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2354-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de San José

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Set.17-2234-v.set.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio destinado a Hospital Marítimo "Galinal-Hebert", en Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.17-2235-v.set.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.24-2402v.oct.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Pedro Vidart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 113 m2. 0392 de terreno para la construcción del ramal de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.15-2155-v.set.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Donato Delgado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 0023 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.15-2154-v.set.26.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Concejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio, 1.o, 7, 14, 21 y 28 de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Oeste: Propiedades del Concejo Auxiliar. (Manzana fraccional 127, con 715 m.2 0066, comprendida entre las calles de Solís, Paraguay y de la Ribera). (Manzana 132, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Eguren, Paraná y Argentina). (Manzana 151, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Rosario, Estado, Colla y Eguren). (Manzanas fraccionales números 162 y 163, con 1 H. 0.446 m.2 02, comprendida dentro de las calles Colla, Eguren, Cufré y de la Ribera). (Manzana 134, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Bolivia, Paraná, de la Ribera y Perú). (Manzana 142, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Paraná, Eguren, Rosario y Argentina). (Manzana 133, con un área de 1. H. 0.625 m.2 4 864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Argentina, Paraná y Bolivia. (Manzana 124, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Solís, Bolivia, Pilcomayo y Perú). (Manzana 126, con un área de 5.621 m.2 00, cuyos límites son: al Noreste, con la calle Solís; al Este, con parte del cementerio; al Sureste, con la calle Chile, y al Suroeste, con las calles Pilcomayo y de la Ribera, y al Norceste, con la calle Paraguay). (Solares 1 y 3 de la manzana 152, con un área de 3.689 m.2 40, lindando: al Noreste y Suroeste, con la calle Rosario y los solares 2 y 4, respectivamente, propiedad del señor Enrique Post; al Sureste y Noroeste, con frente a las calles Eguren y Argentina, respectivamente). Solares 1, 2 y 4 de la manzana 125 con un área de 7.969 m2. 1.148, lindando: al Noreste, con el Cementerio y la calle Solís; al Sureste y Suroeste, con las calles Perú y Pilcomayo, y al Noroeste, con el Cementerio y la calle Chile). (Manzana fraccional 144, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con un área de 3.726 m2. 30, comprendida dentro de las calles Paraná, Bolivia, Rosario y de la Ribera). (Parte del solar número 4 de la manzana 116, propiedad de doña Cruz B. de Rodríguez, con un área de 938 m.2 72, lindando: al Noreste, con el solar 3, propiedad de la sucesión Pedemonte; al Sureste, con el resto del solar 4, ocupado por el Cementerio; al Suroeste, con la calle Solís, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 3 de la manzana 116, propiedad de la sucesión de don José Pedemonte, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: por el Noreste, con la calle Baigorría; por el Sureste, con el solar 1, propiedad del señor Andrés Fernández; por el Suroeste, con el solar 4, que pertenece parte al Cementerio y parte a doña Cruz B. de Rodríguez, por el Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 1 de la manzana 116, propiedad del señor Andrés Fernándebz, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: al Noreste y Sureste, con las calles Baigorría y Chile, respectivamente; al Suroeste, el solar 2, ocupado por el Cementerio, y al Noroeste, el solar 3, de la sucesión José Pedemonte).

Cuartel del Sur: (Manzana 151, propiedad de doña María Read de Brondi, con un área de 7.378 m2. 81, comprendida dentro de las calles Rosario, Templo, Colla y Estado).

Chacra fraccional número 74, propiedad del señor Juan Frascheri, con un área de 5 H. 1.158 m2. 23, cuyos límites son: al Norte, la calle Colonia; al Este, calle de las Flores; al Sur, calle Soriano, y al Noroeste, calle Bravo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o.

Set.22-2357-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tien noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama *y emplaza* por el término de noventa días,

a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Gonzalez, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL VAN DUZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Weedspor, Nueva York, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JULIA FEENEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO DENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rincón número 507, y doña MARIA PONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras núm. 310, y doña EBENI ESTYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KASZTENBAUM, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Beregses, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña HELENE WIENER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1187-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN XALAMBRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 357, y doña MARIA LUISA MAURIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1189-v.set.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trákai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESAITE, de 24 años edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña MARIA JOSEFINA MUDARRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1215-v.set.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña. 1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santiago de Chile, y doña MATILDE MANCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES MARIO CAMERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN VERDEROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1204-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISCUOLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en

Salerno, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 910, y doña BRIGIDA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1718, y doña MARIA DELIA ESPIELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1216-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BAGNASCO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle San José número 1120, y doña JOSEFA O JOSEFINA PEREZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 1217-v.set.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay número 1420, y doña ROSAURA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1236-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BOLONINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña DOMINGA MORAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1210-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martije, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WIENER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martije, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1168-v.set.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1209-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIOTTI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña LUISA IRMA CUCUCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FAIDIGA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña JOSEFINA DEKLEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1166-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO VICTORIANO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1486 bis, y doña MARIA ANDREA REY de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1486 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1211-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1574, y doña LIBERTAD MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1213-v.set.26.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña OTILIA ZABALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1212-v.set.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.2.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la 8.a sección, y doña MARGARITA ABASCAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1206-v.set.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA MATRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vitrubio número 14, y doña JULIA AMELIA LAMATH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1214-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SACCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña MARIA MENDOZA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Tullica Grande, domiciliada en la calle Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1174-v.set.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Brusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1251-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert.
1233-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña JULIA LIMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert.
1232-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARRAÑAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 462, y doña AMALIA BOTTARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1231-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña MARIA CELEDONIA ELIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1230-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 1127, y doña NIEVES POLONIA RUFINA POLIERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 8431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1229-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña RITA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1228-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña LUISA SECUNDINA PENNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1227-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2229, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1177-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2066, y doña JUSTA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert.
1185-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRESA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña LIRIA NOGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galvani número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert.
1184-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ANTONIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Coltrerio, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña ALEJANDRINA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Rosas número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1183-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FAUSTO FITTIPALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1988, y doña PETRONA ARANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cot número 6, y doña JOSEFA REGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARENALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 321, y doña SARA MARIA BULLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Santa Fe, domiciliada en la Avenida San Martín número 2557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1180-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 2387, y doña ERMELINDA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1179-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 19, y doña DELIA TERESA FARRIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle M. Barrios número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1178-v.set.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —A. Ibarlucea. 1237-v.oct.1.o.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MACHADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Porte Alegre, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña TEODORA ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1173-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANDRES REYES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Japón número 420, y doña ANA MINATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda domiciliada en la calle Japón número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1172-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ELOISA UMPIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1171-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELICIANO DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Bélgica número 201, y doña CAMILA CORTES DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1170-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KIAUBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KARALINA JAZUKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLINEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S. Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 12.., y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVE.LLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —.Dupont Aguiar.
1248-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RISCHUEWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Allenstein, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña CECILIA IRMA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esperanza número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
Set.26-

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES HAPETCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1774, y doña MARIA ANGELICA TARIGO BRIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
Set.26-

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heolo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1249-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ CURCHO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1365, y doña MARIA LUISA ROLFI PRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1235-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña RAMONA AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1225-v.oct.1.o

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAMILO SPUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña ANGELA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1224-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña AMALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1223-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO LOZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2644, y doña JOAQUINA ECHAVES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1222-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL PEREZ FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1688, y doña MARIA CELIA REVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1221-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D. CATTELINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1122, y doña CARMELA GRECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1220-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REMIGIO LARRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 541, y doña ELMIRA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1219-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROGELIO BALADON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República Dominicana número 2933, y doña ROSA ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle República Dominicana número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
1175-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MOROSINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Continuación Corrales número 26, y doña JUANA LEZUE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
1176-v.set.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MASSAFFERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 15 a, y doña ALICIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Horacio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1200-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTANISLAO BLANCA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1340, y doña MARIA AVELINA FERNANDEZ ESPIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Alegre número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1190-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO VENDITTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 936, y doña AMANDA CORIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. Mora número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1191-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2667 bis, y doña CARMEN LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2667 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1192-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1272, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1193-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VELAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Ellauri número 1318, y doña EUFEMIA COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ellauri número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Moratorio. 1194-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELITI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1421, y doña BENIGNA CATALINA AGUERRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 35 a, y doña MARIA ANATOLIA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO HONORIO ODELLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 1, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle M. Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1197-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3170, y doña PAULINA AIDA IOY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 49 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1198-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CENGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HELENA STURTZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Novi Sad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1199-v.set.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1707, y doña MARIA ESTHER DI IORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN RIVERO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2365, y doña MALVINA TROCHE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascasubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de *21 años* de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Aurora número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña CLOTILDE CAMACHO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO DELPRATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA CLAUDINA BOIANI, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Sandrió, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1163-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHEVARRO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bararabia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 1178, y doña ALZBEITA BALCUNAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rakiskis, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1162-v.set.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña RUDECINDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1208-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19, de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2305-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-3082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez; de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2302-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montelongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2170-v.set.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berrea de Misa o Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2167-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2168-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Víc-

toriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a dón Juan Torterolo y doña María Arioni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo ó cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6 1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubbini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2169-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Plateiro, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Plateiro, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieleya, Olga René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.22-1373-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2378-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Fárrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais Abreo y Farrais debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2351-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2314-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a

fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2173-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2098-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Rubio o Manuel Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2094-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2093-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María del Carmen o Carmen Moreno, de Silvana Moreno o Pineda o Velázquez de Moreno y de Delfín Julián o Julio o Félix Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2092-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2091-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2090-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco, Luis, María Filomena o María y de Francisco Paublo o Felipe Ferri o Ferra o Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2089-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1608-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro, donde el apellido paterno figura Novarro debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1911-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29_1542_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Accominote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Domecq de Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2129-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Elola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2128_v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina da Silva de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2127_v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12_2082_v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.29_1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2346-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2370-v.oct.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1763-v.set.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2377-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que desde su iniciación la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, des-

aparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase, en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Carlos Francis. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11981. Montevideo, Agosto 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, téngase por fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Francis, el 21 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta plaza a los autos de quiebra, por cordón — Carve Urioste Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2217-v.set.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cuál deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set 17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1293-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto, por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogeio, debe decir Pedro Ruggiero, donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que, por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.18-2241-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Tirion o Thirion, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2122-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los au_

tos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséis decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros dieciséis centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento, diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1620-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
Ag.29-1553-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Conside-

rando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo. Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1328-v.set.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrielli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos. Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2201-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2245-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2213-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2193-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2160-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1977-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phylis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 192°. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1844-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 26 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo:

Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.25-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignatti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-9442-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrús, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.24-2087-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay con Antonio Franco, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la calle Umberto I, próximo a Comercio (10.a sección judicial de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 11 adquirido el día 3 de Abril de 1927, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al prominente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas, y da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle concedido el actual. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.17-2216-v.set.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constutuído, y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-1778-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.114-2183-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1269-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2340-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Bernabé Avilleira, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.14-2124-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelis, debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren, por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena, y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1951-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — For disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible] y al Oeste, también por calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos, Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2344-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2345-v.oct.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra; cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2261-v.oct.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2262-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2270-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-1299-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Vassile y Catalina Saliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2223-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesto de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2157-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Godofredo Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Set.13-2099-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título lo comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde. Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.18-2258-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2115-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Seña de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Santana de Aberasteguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.14-2134-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.25-2415-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.18-1211-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nalbib Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Feliciano Rodríguez o Feliciano Rodríguez y Valentina Javiel de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2221-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2222-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2466-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipio; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2407-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2198-v.set.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Set.14-2120-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.10-1971-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás

Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.8-1940-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana no 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Abalos, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.18-2280-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Cánepa de Avellanal, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.14-2132-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Elías C. Araújo, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. —José Lamas, Actuario. Set.14-2131-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario. Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario. Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citandose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.14-2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo aperci-

bimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Seberino y Renée Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2273-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Fausta Alvez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2271-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2275-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928 —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.19-2310-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2220-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bernardo Pereyra y Jacinta Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2219-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Dorotea Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.17-2224-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Generosa S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario.
Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Médicci o Médicce, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quiñones de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2276-v.set.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 7 de Agosto de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Domingo Pérez, el día 8 de Febrero del corriente año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2279-v.set.29.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo

844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pascuale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero, debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, y en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario: fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que lucé a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos, relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.18-2278-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2199-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla, con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2390-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Ramón Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2136-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2135-v.set.26.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.10-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2266-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alberto Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2265-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2181-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2263-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Piedra de Nigro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2182-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Pedro Dellepiane, quiebra, incidente sobre suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Pedro Dellepiane el día 30 de Junio del año 1927. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.17-2204-v.set.29.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisa, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana, Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Rebustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1912-v.set.27.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Crisoldo L. Maldonado, quiebra, incidente sobre suspensión de la época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se fijó como fecha efectiva de cesación de pago del fallido Crisoldo L. Maldonado el día 5 de Marzo del corriente año. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2205-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por Luisa Marín y José Francisco Larrosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de que se hallen presentes en autos en el juicio sobre nulidad de todo lo actuado en dichos juicios sucesorios, que ha iniciado por don Juan Ramón Sosa, Antonio Costantini. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.14-2145-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Mirabailes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segunda Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-1990-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seicune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2347-v.oct.6.

BLANCO HERMANOS Y Cía.
Martillero: Angel M. Blanco
JUDICIAL

El viernes 28 de Setiembre, a las 16 horas y días siguientes, si fuere necesario, venderemos en remate público, sin base, al mejor postor y en dinero al contado, las existencias en mercaderías, instalaciones y demás enseres de la casa de comercio en artículos generales, ubicada en la calle Agraciada número 2619.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos de quiebra de los señores Brea y Villar.

Mayores datos, en nuestra oficina: Misiones 1528. U. T. 3736 (Central).

Set.19-2293-v.set.28.

FELIX DE NAVA
REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De bebidas, conservas , maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas, en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.

Set.18-2281-v.oct.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 19 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes, hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc.

Set.18-2267-v.oct.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra, y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Set.17-2215-v.oct.5.

H. ADAM CASARAVILLA
JUDICIAL

El miércoles 26 de Setiembre a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582, remataré, con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, mobiliario, autopiano y demás en autos "Sucesión María Quintana" En exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 a 19 y 30. Autos en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno: calle 25 de Mayo número 586.

Set.17-2236-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Arrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venta y venta de inmuebles" se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuen-

tran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2196-v.oct.5.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, en los autos caratulados "José María Corral con Abelardo Rodríguez, cobro de pesos", el miércoles 26 de Setiembre de 1928, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Durazno número 1586, venderé en remate público y al mejor postor los muebles y útiles, que pertenecían al instituto de enseñanza "El Liceo", según detalle: biblioteca, escritorio, caja de hierro, máquina neumática, microscopio, brújula, esqueletos, dos grandes vitrinas y demás útiles. Seña el 20 por ciento. Por más informes al martillero, Plaza Independencia número 807.
Set.15-2180-v.set.26.

RAFAEL COSTA
REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 14 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andóiar; por el Sur, con Isabelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medardo Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986. Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57930. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor. Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928.
Set.14-2140-v.set.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce, y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc., así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523.
Set.13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouça de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ochenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veinidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.
Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12380, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de sublivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534; distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.
Set.11-2019-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Vilardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis; de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorell; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea, hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número sesenta y dos. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en

garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11_1989-v.set.29.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las calles Gerónimo Piccioli y Avellaneda (Maroñas).

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gregoria Laceta", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la letra F del plano levantado en Diciembre de 1900 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 385 metros 3 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a calle pública; 9 metros 93 centímetros al Sud, lindando con el solar 5; 38 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros al Oeste y que por ser esquina dan frente a la calle General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1984_v.set.26.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.18-2289-v.oct.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Algacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada; compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de Miguel Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8_1918-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses" se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros, que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este, lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros, que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14 695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.
Set.14_2123-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F., número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21, y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a dispo-

sición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2209-v.oct.4.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Rhode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el numero 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Set.12-2061-v.set.29.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial". y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.25-2494-v.oct.5.

HECTOR VASCONCELLOS
Receptoría de Aduana de Artigas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados "Muñoz Bernabé, dalia José, Núñez Pedro Aquilino y otros", el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alcaide de esta Receptoría, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el día 30 de Setiembre corriente, a las 10 horas, las mercaderías que a continuación se detallan, declaradas caídas en comiso por sentencia del mismo magistrado: 104 rollos de tabaco negro en cuerda, con un peso total de 1.023 kilos; 4 frascos Elixir de Nogueira, 2 latas tabaco picado, con medio kilo en todo; 6 latas de dulce de coco, con 3 kilos en total; 3 latas dulce de guayaba, con 3 kilos en todo; una badana y una sobrecincha de cuero de ciervo y 9 pares sandalias de cuero. Se previene: Que previamente al retiro del tabaco deberá abonarse en la Administración Departamental de Rentas los impuestos internos correspondientes. — Artigas, Setiembre 8 de 1928. — J. Barrio.
Set.18-2260-v.set.29.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.
Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor [illegible]rado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Set.25-2419-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2394-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en público almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, compuesta de un área de once hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: por el Norte don Cayetano Salvatto; por el Sur, con don Luis Ladeuix, por el Este, con los señores Berhouet Hnos., y por el Oeste, calle pública. Segundo: Una fracción de terreno de huerto, señalada con el número doce en el plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que limita: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvador Rivero y otros sucesiones"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad Setiembre 7 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.11-2013-v.set.26.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura defini-

tiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.17-2157-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2159-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete, del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1955-v.set.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos seguidos por don Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias de la casa de comercio del causante señor Vidart, en el mismo local, Avenida 18 de Julio esquina Sarandí, comenzando el 28 del corriente de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas; continuándose el 29 de 8 a 12 horas, y días hábiles siguientes, en caso necesario, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Se hace constar que la venta es al contado; y que la lista de mercaderías con su tasación, están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14-2139-v.set.26.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc" que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.

Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Aforado en trescientos pesos. Se previene, que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre; y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.616.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre, Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Fel. Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, *a las quince* horas: Inmuebles ubica-

dos en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 190.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 551 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o, en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pírez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.

Set.25-2425-v.oct.11.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreirós, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este sobre la calle Madrid; e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-2186-v.set.28.

JOSE ACEVEDO (hijo).

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Florentino Olivera, denuncia que en el campo de la Sociedad Fomento apareció un animal ajeno", se hace saber al público que el día veinticcho del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Acevedo (hijo), asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un novillo de pelo pampa, de raza mestizo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 5 de 1928. —Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Set.15-2187-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias" sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Hércules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.

Set.24-2376-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega.

Set.7-1886-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía.

Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.
Set.12-2038_v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá. Set.1.o-1666_v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández. Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.
Set.8_1929_v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico, y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.
Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.
Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.
Set.24-2290-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze. Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio.
Set.8-1920_v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.—Juan Oliveri. Set.5_1765_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman. Set.14_2116_v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario. Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones, están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2143-v.oct.3.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1928 en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos. Set.13_2110_v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía. Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.
Set.12-2055_v.oct.6.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

"GRAMON", S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar, la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio. Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.
Set.12-2037_v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por combras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111_v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Previsión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio. Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.
Set.5-1766_v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12_2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que, en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena. Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la 2C de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde. Set.3-1763-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo). Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey. Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico. Set 8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro. Set.1.o-1662-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos. Set 3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari. Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco. Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández. Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi. Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone. Set.3-1682-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.

Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.

Set.6-1840-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo. Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.

Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.

Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.

Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Washington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27-1463-v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dóminc Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bonjullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

170-pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en
general que he prometido vender a los se-
ñores don Manuel García Figueroa y don
Ramón Santos García y García el negocio de
panadería denominado "La Figurita", que
tengo instalado en esta ciudad, Avenida Ge-
neral Flores número 2867, entre Ceibal y
Araycuá, con objeto de que se presenten los
acreedores e interesados dentro del término
legal con los justificativos correspondien-
tes, debiendo agregar que la escritura de-
finitiva sólo se efectuará una vez pagado
el precio; pero que desde el primero de
Agosto último gira el comercio por cuenta
de los promisarios. — Montevideo, Setiem-
bre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.

Set.10-1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio
que hemos proyectado disolver la sociedad
que teníamos constituída bajo la razón so-
cial de Guillermo Vallespir y Cía., con es-
tablecimiento de lechería en el Departamen-
to de Canelones. — Montevideo, Setiembre
3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Gui-
llermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio de la Oficina de
Balances de los señores Contte y Pizzanelli
(Uruguay 1755), he contratado vender a fa-
vor de los señores Pereiro y Veiga Herma-
nos el almacén de comestibles y despacho
de bebidas fermentadas situado en la calle
Paraguay número 1102, esquina a la de Du-
razno, de esta ciudad. A los efectos de la
ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica
a todos los que se consideren acreedores pa-
ra que dentro del plazo legal se presenten
en la indicada casa con los justificativos de
sus créditos para serles satisfechos. — Mon-
tevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz.

Set.3-1699-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del
público que he vendido a don José Muscio
la casa comercial que en el ramo de libre-
ría y papelería tenía establecida en la villa
de San Ramón. De acuerdo con lo precep-
tuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904,
hago la presente publicación. — Canelones,
Setiembre 5 de 1928. — José María Rodrí-
guez. Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en ge-
neral, que he prometido vender al señor
Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi
casa de comercio, que en los ramos de al-
macén, ferretería y anexos, gira en esta
ciudad en la calle Lavalleja esquina Saran-
dí, quedando los débitos y los créditos a
cargo del suscripto y a los efectos de la
ley de 1904 se hace la presente publicación.
—Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agus-
tín Antuña.

Set.12-2074-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do. hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de series reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-f.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani.

Set.1.o-1640-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce.

Set.6-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cucre.

Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves.

Set.17-2201-v.oct.10.

AVISOS DEL DIA

CANTINAS POLICIALES

AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora.

Set.26-2475-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series 25, 26 y 27, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie 25, $ 34.275.00.
Serie 26, $ 37.425.00.
Serie 27, $ 4.450.00.
Total: $ 76.150.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere seguido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Set.26-2438-v.set.27.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 kilogramos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina el día 26 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — J. Carranza.

Set.26-2448-v.oct.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — La Dirección General.

Set.26-2458-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de

Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Bruseo, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17758

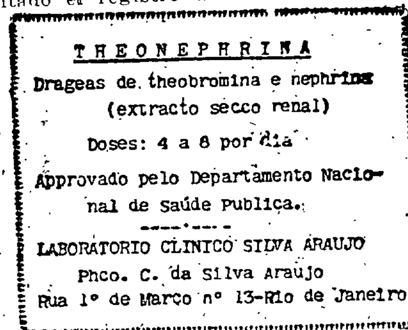
Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productor veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).

La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2451-v.oct.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña CONCEPCION AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1275-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAN CRISTOBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña TERESA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1276-v.oct.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña LIZARDA SILVA, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.
1282-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERONIMO SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña OLGA CABRAL DE GREGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1274-v.oct.3.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICENTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña JUANA BERTA LARRECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1281-v.oct.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 8, y doña AMELIA VALENTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1265-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUCIANO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Abrevadero número 52, y doña LUISA BARU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.
1266-v.oct.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAXIMO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña NIEVES SCOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Poggiano C., Oficial del Estado Civil.
1270-v.oct.3.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WATOREK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña MARYA RZEPKA, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1269-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBANES IAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña ISAPED KIRGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1268-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Francia número 214, y doña JUSTINA RUFINA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1267-v.oct.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña ELENA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia.
1280-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña NICANORA MARIA SOCORRO GASTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1279-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes; domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña TOMASA VERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1278-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEICELER VILLARREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 2241, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1277-v.oct.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE HORTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Octubre de 1895, domiciliado en ésta sección, y doña BRUNA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 6 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
1264-v.oct.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña JAIA FISCHMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Kolez, domiciliado en la calle Salamanca número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1273-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1959, y doña MARIA MUIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1272-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS YOGORTLACHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cesáre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2276, y doña HNAZANT SERAYLIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesáre, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1271-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y midé: veintiséis metros treinta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Flore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con dercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con dercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2466-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2437-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Rosa Zucheli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2456-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etchevery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bortoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-2446-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Santiago Sánchez, Actuario Especial. Set.26-2474-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Ost..., suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2432-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2443-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.26-2444-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pro-

cedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2432-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, apareciendo el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2435-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2426-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2430-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.26-2433-v.oct.6.

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

Vinos. — En el depósito Aduana Nueva número 1.

El martes 2 de Octubre, a las 14 horas y 30, procederemos a la venta en depósito, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Suárez y González, quiebra", y con autorización de la Dirección General de Aduanas, desembarcados de los vapores "Monte Genevre" y "Pincippesa Giovanna". 3 barriles con 195 litros vino tinto; 15 barriles con 1.350 litros vino blanco.
Set.26-2447-v.oct.2.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martilero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2436-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.
Set.26-2480-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera.
Set.26-2460-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba **en Itapebí, Departamento de Salto**, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz.
Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.
Set.26-2445-v.oct.19.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón nú-

mero 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.26-2449-v.oct.13.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, ó con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre, y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
”	”	”	”	50	” ”	100	” 0.15	” 0.15
”	”	”	”	100	” ”	250	” 0.35	” 0.35
”	”	”	”	250	” ”	500	” 0.75	” 0.75
”	”	”	”	500	” ”	750	” 1.00	” 1.50
”	”	”	”	750	” ”	1.000	” 1.50	” 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses, y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
” más de $ 50.00 a $ 100.00...	” 0.05
” ” ” ” 100.00 ” ” 500.00...	” 0.15
” ” ” ” 500.00 ” ” 1.000.00...	” 0.50
” ” ” ” 1.000.00 sin limitación ...	” 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	” ” ” ”	5.00	” ”	10.00	” 0.05
3.ª	” ” ” ”	10.00	” ”	25.00	” 0.10
4.ª	” ” ” ”	25.00	” ”	50.00	” 0.15
5.ª	” ” ” ”	50.00	” ”	75.00	” 0.25
6.ª	” ” ” ”	75.00	” ”	100.00	” 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por mas de	.....	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.03
2.ª	” ” ”	.....	” 40.00	” ”	100.00	” 0.07
3.ª	” ” ”	.....	” 100.00	” ”	250.00	” 0.19
4.ª	” ” ”	.....	” 250.00	” ”	500.00	” 0.37
5.ª	” ” ”	.....	” 500.00	” ”	750.00	” 0.50
6.ª	” ” ”	.....	” 750.00	” ”	1.000.00	” 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.